



COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 17.04.1996
COM(96) 160 final

**1^{er} INFORME SOBRE LA
CONSIDERACIÓN DE LOS
ASPECTOS CULTURALES EN LA
ACCIÓN DE LA COMUNIDAD
EUROPEA**

(presentado por la Comision)

INTRODUCCIÓN GENERAL

En el preámbulo del Tratado de la Unión Europea firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992, las altas Partes Contratantes expresan su Resolución de *"salvar una nueva etapa en el proceso de integración europea emprendido con la constitución de las Comunidades Europeas ... y continuar el proceso de creación de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa ..."*

La voluntad declarada de asociar más estrechamente los pueblos de Europa al proceso de integración europea se traduce en la creación de una ciudadanía europea ("creación de una ciudadanía de la Unión") y en la inclusión explícita de nuevos sectores en el ámbito de competencias de la Comunidad (educación, juventud, cultura, salud pública, protección de los consumidores ...).

La integración europea, cuyos factores esenciales han estado históricamente relacionados con las actividades económicas y comerciales, está llamada a profundizarse, a partir de una base ampliada, en virtud de la que se pueda implicar aún más a los ciudadanos y reforzar el sentimiento de pertenencia a la Unión Europea, dentro del respeto de la diversidad de las tradiciones y culturas nacionales y regionales, que son parte integrante de aquélla. En este sentido, la acción cultural desempeña un papel principal.

Entre las modificaciones introducidas por el Tratado de la Unión relativas a la cultura, pueden mencionarse:

- el artículo 3 p CE) que menciona entre los objetivos de la acción de la Comunidad: *"una contribución a una enseñanza y a una formación de calidad, así como al desarrollo de las culturas de los Estados miembros"*,

- el artículo 92§3d) que establece que pueden considerarse compatibles con el mercado común *"las ayudas destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, cuando no alteren las condiciones de los intercambios y de la competencia en la Comunidad en contra del interés común"*,

- El artículo 128 CE del título IX, que proporciona una base específica para la realización de acciones de fomento destinadas a apoyar y completar las acciones de los Estados miembros en los sectores definidos, dentro del respeto de su diversidad nacional y regional y poniendo al mismo tiempo de relieve el patrimonio cultural común.

El establecimiento por el Tratado de la Unión de una base jurídica específica para la cultura indica que la acción comunitaria en materia de cultura adquiere una naturaleza permanente y se convierte en una rama reconocida de actividad de la Comunidad.

1. El artículo 128 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, modificado por el Tratado de la Unión Europea

El artículo 128 del título IX del Tratado CE fue objeto de un profundo análisis en el marco de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de la Unión Europea (COM (94) 356 de 27.07.1994): "*Acción de la Comunidad Europea en favor de la cultura.*" Esta comunicación sirvió de marco para la aprobación por la Comisión de tres programas de acción: "Calidoscopio", dedicado a las actividades artísticas y culturales; "Ariane", dedicado al libro y a la lectura, y "Raphaël", dedicado al patrimonio cultural.

En esta comunicación se examinaron:

1/ *Las finalidades de la acción cultural*, es decir: la contribución al florecimiento de las culturas de los Estados miembros dentro del respeto de su diversidad nacional y regional, poniendo especialmente de relieve el patrimonio cultural común; el fomento de la creación cultural europea; y la cooperación cultural con los terceros países y las organizaciones internacionales.

2/ *Los ámbitos de intervención*: conocimiento y difusión de la cultura y de la historia de los pueblos europeos; conservación del patrimonio, intercambios culturales, y creación artística y literaria.

3/ *Las modalidades de intervención de la Comunidad*. Sobre la base de los principios de subsidiariedad y de complementariedad, la intervención consiste en establecer medidas de fomento de la cooperación entre los Estados miembros en dichos sectores de intervención. El artículo 128 no puede servir de fundamento jurídico para acciones de armonización de las disposiciones legislativas nacionales. Es necesario destacar que esta disposición introducida por el Tratado de la Unión no afecta en nada a las bases sobre las que se adoptan determinado número de actos de armonización legislativa con otros objetivos pero que tienen una dimensión cultural o un impacto en el sector cultural. En consecuencia, la capacidad de la Comunidad para continuar y profundizar en su acción, de conformidad con las misiones que le asigna el Tratado, no se ve afectada. El Tratado de la Unión otorga competencias suplementarias a la Comunidad, no le resta. El Tratado precisa que las otras políticas y acciones de la Comunidad deben en lo sucesivo tener en cuenta los aspectos culturales, de conformidad con el apartado 4 del artículo 128.

4/ *El procedimiento de decisión* elegido es el contemplado en el artículo 189 B (codecisión), previa consulta al Comité de las Regiones. El Consejo decide por unanimidad a lo largo de este procedimiento.

2. Consideración de los aspectos culturales (apartado 4 del artículo 128)

El apartado 4 del artículo 128 estipula que "la Comunidad tendrá en cuenta los aspectos culturales en su actuación en virtud de otras disposiciones del presente Tratado".

Se trata de una disposición esencial introducida en el Tratado por las Altas Partes Contratantes y que traduce su voluntad de colocar la cultura entre los principales objetivos de la Unión. Esta disposición expresa, en efecto, la obligación de la Comunidad Europea de tener en cuenta el objetivo cultural en el conjunto de su actividad. El artículo 128§4 hace de esta consideración "de los aspectos culturales" una necesidad tanto más fuerte cuanto que éstos siguen siendo en gran medida competencia de los Estados miembros, teniendo éstos últimos plena capacidad para definir sus objetivos y políticas en la materia.

El artículo 128§4 refuerza así la exigencia para el legislador comunitario de conciliar los distintos objetivos del Tratado, cuando adopte una medida. Es cierto que esta exigencia se ha puesto en práctica a lo largo de la historia de la Comunidad y se han tenido en cuenta consideraciones propias de las políticas culturales en el establecimiento de actos comunitarios, por ejemplo aquellos que crean una política común u ofrecen los medios para crear y hacer funcionar el mercado interior. Pero con la entrada en vigor del Tratado de la Unión, esta exigencia se vuelve obligatoria y sistemática, tanto para los actos legislativos como para las políticas comunes.

Para evaluar la realidad y las consecuencias de las disposiciones del artículo 128§4, así como las perspectivas que éstas ofrecen para el desarrollo de la acción cultural de la Comunidad, la Comisión había anunciado en la comunicación antes citada que se elaboraría un informe sobre la dimensión cultural de las políticas comunitarias, que se transmitiría al Parlamento, al Consejo y al Comité de las Regiones. Por otra parte, la Comisión había anunciado también que se establecerían medidas internas para poder tener en cuenta las exigencias culturales en la definición y ejecución de aquellas políticas comunitarias que tuvieran implicaciones en el sector de la cultura.

Este informe no se refiere, pues, a las acciones culturales realizadas por la Comunidad sobre la base del artículo 128: el programa Calidoscopio (manifestaciones artísticas) que entró en vigor en marzo de 1996, el programa Ariane (libro y lectura) y el programa Raphaël (patrimonio), en curso de examen por las instituciones.

3. Metodología del informe sobre el 128§4

El examen de la manera en que los distintos actos y políticas comunitarias han tenido o tienen en cuenta los aspectos culturales - objeto del presente informe - está en función de la definición que se dé a la cultura. Ahora bien, el concepto de cultura es un concepto de límites vagos y variables de una escuela de pensamiento a otra, de una sociedad a otra y de una época a otra. Puede referirse a las Bellas Artes, a la literatura ... pero también puede extenderse al conjunto de conocimientos y rasgos que caracterizan a una sociedad y permiten comprender el mundo.

Un área cultural es "un espacio dentro del cual domina la asociación de determinadas características culturales" (F. Braudel). Se encontrará este enfoque en la definición de la cultura elaborada por la conferencia mundial de la UNESCO sobre las políticas culturales: *"La cultura es el conjunto de las características distintivas, espirituales y materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a una sociedad o a un grupo social"*. (México 1982).

El alcance de esta definición ilustra bien las dificultades de la elaboración de este informe, puesto que sobre esta base el conjunto de la construcción europea, los propios Tratados y todos los actos de ellos derivados pueden considerarse como expresión y obra cultural. En cambio, si se limitan los "aspectos culturales" únicamente a los componentes tradicionales de lo que se ha acordado llamar "política cultural" (patrimonio, actividades artísticas, literatura ...) se corre el riesgo de olvidar parámetros importantes que participan en la formación de las culturas.

Considerando que no corresponde a una institución definir el contenido del concepto de cultura, el presente informe - que no puede aspirar a la exhaustividad - parte de un enfoque pragmático, y dentro de los límites inherentes a este proceso, pretende responder a las cuatro cuestiones siguientes:

- *¿Cuáles son los actos y políticas de la Comunidad que han tratado y tratan de cuestiones culturales, que han tenido y pueden tener un impacto en los sectores culturales, y que han adquirido una dimensión cultural?*

- *¿Cómo se ha realizado la conciliación entre los objetivos perseguidos y los objetivos de carácter cultural en tales actos o políticas? ¿Hasta qué punto se han tenido en cuenta los aspectos culturales?*

- *Las orientaciones y decisiones adoptadas a escala comunitaria, ¿han consolidado, afectado o debilitado las orientaciones y decisiones de política cultural adoptadas al nivel regional o al nivel nacional?*

- *¿Cuáles son los próximos acontecimientos políticos que exigen especialmente una consideración de los "aspectos culturales"?*

Después de hacer un balance de la situación actual, el presente informe examina las vías y medios de respuesta a las nuevas misiones asignadas a la Comunidad por el Tratado de la Unión en el sector cultural, especialmente proponiendo un método de toma en consideración de los aspectos culturales en la formación de los actos y en la determinación y ejecución de las políticas que pueden tener un impacto en el sector cultural, dentro del respeto de la subsidiariedad y de las diversidades culturales de los Estados miembros.

INFORME SOBRE LA CONSIDERACIÓN DE LOS ASPECTOS CULTURALES EN LA ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA

(artículo 128.4 del Tratado CE)

I. LA CULTURA Y EL MERCADO ÚNICO - ASPECTOS NORMATIVOS

- Capítulo I: LIBRE CIRCULACIÓN Y PROFESIONALES DE LA CULTURA
- Capítulo II: DERECHOS DE AUTOR
- Capítulo III: FISCALIDAD
- Capítulo IV: POLÍTICA DE COMPETENCIA
- Capítulo V: CIRCULACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES
- Capítulo VI: PRODUCCIONES AGRÍCOLAS TRADICIONALES Y REGIONALES
- Capítulo VII: LA CULTURA EN LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

II. LA CULTURA EN LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA COMUNIDAD

- Capítulo I: CULTURA, COHESIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EQUILIBRADO

1. Cultura y programas regionales
 - . Regiones de objetivo 1
 - . Regiones de objetivo 2
 - . Regiones de objetivo 5b
2. Los programas de iniciativa comunitaria con finalidad regional y la cultura
3. El artículo 10 del Reglamento FEDER

- Capítulo II: CULTURA, POLÍTICA SOCIAL Y DE RECURSOS HUMANOS

1. Cultura, empleo y cohesión social
2. Cultura y recursos humanos

Capítulo III: CULTURA Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS

1. Tecnologías avanzadas de la información y de la comunicación
2. Industria del contenido y mercado de la información

Capítulo IV: CULTURA Y OTRAS POLÍTICAS INTERNAS

1. Medio ambiente y cultura
2. Turismo y cultura
3. Investigación y cultura
4. Pequeñas y medianas empresas
5. Economía social y cultura
6. Acción comunitaria en favor de los hermanamientos entre municipios europeos

III. LA POLÍTICA AUDIOVISUAL

Capítulo I: ASPECTOS NORMATIVOS

Capítulo II: ACCIONES DE APOYO

IV. LA CULTURA EN LAS RELACIONES EXTERIORES DE LA COMUNIDAD

Capítulo I: MEDIDAS DE COOPERACIÓN EXTERIORES

Capítulo II: POLÍTICA COMERCIAL

V. CONCLUSIONES

PARTE I: LA CULTURA Y EL MERCADO ÚNICO - ASPECTOS NORMATIVOS

La presente parte se consagra al examen de la consideración de los aspectos culturales en la formación del Derecho comunitario. Tiene por objeto analizar cómo la Comunidad ha conciliado los objetivos generales de la Unión con las consideraciones de carácter cultural, que pueden a veces presentar un desfase con las obligaciones jurídicas derivadas de la aplicación del Tratado.

Este examen trata prioritariamente los temas que afectan directamente al sector cultural en los principales ámbitos del Derecho comunitario: las cuatro libertades fundamentales del Tratado: libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales; los derechos de autor, la fiscalidad, la política de competencia y la circulación de los bienes culturales. Se han tenido en cuenta los actos de Derecho comunitario derivado y se ha especificado el papel de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en la formación de estos actos. Por otra parte, se ha considerado útil mencionar las principales sentencias en las que se muestra cómo el Tribunal ha resuelto los distintos litigios que contenían una dimensión cultural.

Cada capítulo de la presente parte contiene una evaluación de la consideración de los aspectos culturales y una indicación sobre las principales citas futuras en las que resultará necesaria esta consideración. En efecto, conviene destacar que la casi totalidad de los actos y sentencias examinadas se adoptaron antes de la introducción del artículo 128 tal como lo modifica el Tratado de la Unión Europea.

- Capítulo I: LIBRE CIRCULACIÓN Y PROFESIONALES DE LA CULTURA
- Capítulo II: DERECHOS DE AUTOR
- Capítulo III: FISCALIDAD
- Capítulo IV: POLÍTICA DE COMPETENCIA
- Capítulo V: CIRCULACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES
- Capítulo VI: PRODUCCIONES AGRÍCOLAS TRADICIONALES Y REGIONALES
- Capítulo VII: LA CULTURA EN LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO I: LIBRE CIRCULACIÓN Y PROFESIONALES DEL SECTOR CULTURAL

Los nacionales comunitarios tienen la libertad de desplazarse o residir en un Estado miembro distinto al de su origen. Este derecho de residencia permite especialmente a los nacionales comunitarios¹ buscar y ejercer una actividad asalariada o no asalariada, en cualquier sector de actividad.

Los profesionales del sector cultural se benefician plenamente del principio comunitario fundamental de libre circulación de personas.

1/ Principios

* Libre circulación de los trabajadores asalariados (artículos 48 y siguientes del Tratado CE)

La libre circulación de los trabajadores asalariados, prevista en el artículo 48 del Tratado CE, implica la supresión de toda discriminación basada en la nacionalidad por lo que respecta al empleo, la remuneración y las demás condiciones de trabajo.

No obstante, son posibles determinadas limitaciones por razones de orden público, de seguridad pública y de salud pública. Además, el legislador ha establecido una reserva relativa a los empleos en la Administración pública (art.48.4).

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas tuvo ocasión de pronunciarse sobre el concepto de empleo en la Administración pública y consideró que esta excepción concierne solamente a los empleos que implican una participación directa o indirecta en "el ejercicio del poder público" o en las funciones que tienen por objeto "la protección de los intereses generales del Estado" o de las colectividades públicas².

A raíz de estas sentencias, varios Estados miembros hubieron de modificar su normativa relativa a las condiciones de acceso al empleo en la Administración pública.

Los sectores más afectados por esta liberalización fueron, en el sector cultural, la radiotelevisión y la enseñanza en establecimientos públicos.

* Libre circulación de los trabajadores no asalariados: libertad de establecimiento (art.52 y siguientes del Tratado CE) y libre prestación de servicios (art.59 y siguientes del Tratado CE)

¹ Toda persona que tenga la nacionalidad de uno de los Estados miembros.

² Dos sentencias de 17.12.1980 y 26.5.1982 Comisión c / Bélgica.

La libertad de establecimiento supone la instalación profesional, con carácter principal o secundario, en un Estado miembro distinto al de la residencia con el fin de ejercer una actividad no asalariada.

La libre prestación de servicios supone, por su parte, la simple prestación de un servicio a cambio de una remuneración, pero sin instalación profesional de tipo permanente o duradero.

Tal como ocurre con la libre circulación de trabajadores asalariados, la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios pueden limitarse por razones de orden público, de seguridad pública y de salud pública y no incluyen las actividades que afectan de manera directa y específica al ejercicio de la autoridad pública. El Tribunal de Justicia interpretó también de manera restrictiva la excepción relativa al ejercicio de la autoridad pública, distinguiendo el concepto de actividad del concepto de profesión. Así, el concepto de participación en el ejercicio de la autoridad pública no puede obstaculizar al acceso a una profesión en su totalidad³.

Se trate de trabajadores asalariados o no, las legislaciones nacionales deben en primer lugar garantizar la igualdad de trato, es decir, la prohibición de cualquier discriminación basada en la nacionalidad.

Por otro lado, las restricciones aplicables indistintamente son también incompatibles con estas libertades de carácter fundamental reconocidas por el Tratado si no están justificadas por una razón imperiosa de interés general que no reciba protección equivalente en el país de establecimiento del operador, si no son aptas para lograr el objetivo perseguido, y si son excesivas en relación a la finalidad contemplada (a saber, si pueden ser sustituidas por medidas menos restrictivas).

Entre las restricciones justificadas por consideraciones objetivas motivadas por el interés general, el Tribunal reconoció determinados imperativos para el sector cultural.⁴

2/ Medidas complementarias

La libre circulación de trabajadores asalariados o no asalariados no podría desarrollarse plenamente si no se acompañara de las siguientes medidas complementarias:

- el reconocimiento mutuo de los títulos;
- la coordinación de las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas relativas al acceso y al ejercicio de las actividades no asalariadas;
- la coordinación de las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas relativas a la seguridad social.

Se han adoptado numerosas directivas sectoriales, relativas fundamentalmente a las profesiones médicas y paramédicas.

Entre las profesiones no médicas y que afectan al sector cultural, figuran:

³ Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas "Reyners" de 21.6.1974.

⁴ Ver capítulo VII p 2427.

- la Directiva de 10.6.1985⁵, para el reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos en el sector de la arquitectura, y que incluye medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de la libre prestación de servicios.

Posteriormente, las instituciones comunitarias decidieron superar el método de consideración de casos individuales, estableciendo un sistema general de reconocimiento. Por consiguiente, se adoptaron dos directivas:

- la primera, el 21.12.1988 (en vigor desde el 1.1.1991), tiene por objeto establecer un sistema de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior de duración igual o equivalente a tres años al menos;
- la segunda, adoptada el 24.7.1992 (en vigor desde el 18.6.1994), concierne a los estudios de duración inferior a tres años, así como a los certificados de aptitud profesional y a los certificados de competencia expedidos en el marco de la enseñanza secundaria, general o profesional.

Estas dos directivas sólo intervienen en caso de lagunas de la directiva sectorial y tienen por objeto facilitar el ejercicio de todas las actividades profesionales sujetas, en el Estado de acogida, a la posesión de un título, es decir, las profesiones reglamentadas.

Este sistema se basa en el principio de confianza mutua. No obstante, si existen diferencias demasiado importantes entre las formaciones, en cuanto a su contenido y a su duración, el Estado de acogida puede imponer medidas de compensación, bien un período de prácticas de adaptación o bien una prueba de aptitud.

La Comisión aprobó, en febrero de 1996, un informe sobre el funcionamiento del sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior para el período 1991-1994, donde observa que este nuevo sistema funciona satisfactoriamente.

Las profesiones reglamentadas relativas al sector cultural están incluidas en la gran mayoría de los casos en el sistema general de reconocimiento.

Por ejemplo en Francia, los subastadores, como profesión reglamentada, están incluidos en el sistema general de reconocimiento.

En cuanto a la Seguridad Social, un Reglamento comunitario de 14.6.1971 completado por un Reglamento de 2.6.1983, coordina los distintos regímenes nacionales aplicables a los trabajadores asalariados o no asalariados que se desplazan dentro de la Comunidad. La normativa comunitaria excluye "la asistencia social y médica", reservada a los nacionales. A los trabajadores culturales y artistas que circulan por la Comunidad se les aplican plenamente estos Reglamentos.

* * * * *

⁵ DOCE C 223, 21.08.1985.

Respecto de estos distintos elementos, se constata que la Comunidad se esfuerza constantemente en hacer plenamente efectiva la libre circulación de personas que ejercen una actividad económica y que ésta se aplica de manera satisfactoria a los profesionales de la cultura.

Sin embargo, determinados problemas específicos de estos profesionales llevaron a los Ministros de Cultura a reflexionar sobre el contexto particular en el que se ejercen las profesiones culturales, llegando incluso a mencionarse la idea de un estatuto del artista. Si bien los Estados miembros, en su gran mayoría, destacaron su interés por la situación de las profesiones artísticas (impuestos directos, situación social, etc), hicieron hincapié en el hecho de que consideraban estas cuestiones de la competencia nacional y no veían, en esta fase, la justificación de una acción comunitaria, especialmente en razón del principio de subsidiariedad⁶.

En el contexto general de la libre circulación, la Comisión creó un "grupo de alto nivel sobre la libre circulación de personas", cuya misión era preparar un informe, antes de finales de 1996, sobre el conjunto de dificultades (jurídicas, administrativas y prácticas) que encuentran los ciudadanos en el ejercicio de su derecho al trabajo y establecimiento en otro Estado miembro. La Comisión seguirá con gran atención, especialmente sobre la base del artículo 128§4, las dificultades que parecen afectar más concretamente al sector cultural.

⁶ Consejo informal de Amberes, días 19 y 20 de septiembre de 1993.

CAPÍTULO II: DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS AFINES

Los derechos de autor presentan al mismo tiempo aspectos económicos, jurídicos y culturales. Los primeros se refieren al derecho del autor a sacar un provecho pecuniario de la utilización económica de su obra. Los segundos se refieren al hecho de que fomentan la creación intelectual y artística.

De manera general, los derechos de autor se definen como un derecho exclusivo de explotación de una obra literaria, musical o artística. Están constituidos por prerrogativas de carácter patrimonial y de carácter moral.

En el orden patrimonial, el titular de los derechos de autor se beneficia fundamentalmente de dos prerrogativas: autorizar la representación (comunicación directa al público) o la reproducción de su obra (fijación material de la obra por cualquier método).

El autor se beneficia también de prerrogativas de derecho moral, como el derecho a oponerse a toda distorsión de su obra o el derecho a reivindicar la paternidad, justificadas por el hecho de que la obra es el reflejo de la personalidad del autor.

Los derechos afines son, por su parte, derechos cercanos a los derechos de autor, destinados a proteger determinadas profesiones artísticas que no efectúan una actividad de creación *stricto-sensu*, como los artistas intérpretes o ejecutores, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.

La aparición de nuevas tecnologías y la realización del mercado interior en 1992 dieron un nuevo impulso a la acción de la Comunidad en este sector.

1. El acervo comunitario

Los trabajos de la Comunidad en la materia empezaron con la aprobación, en 1988, de un Libro Verde sobre los derechos de autor y el desafío tecnológico⁷, que esencialmente era un análisis de carácter económico, pero sobre todo con la adopción, en 1990, de un programa de trabajo⁸ en el cual la Comisión define un nuevo enfoque que integra la doble naturaleza cultural y económica de los derechos de autor. En dicho programa de trabajo, la Comisión subraya especialmente que toda armonización de los derechos de autor y de los derechos afines debe efectuarse sobre la base de un elevado nivel de protección, debido a que éstos derechos son indispensables para la creación cultural y que su protección permite garantizar el mantenimiento y el desarrollo de la creatividad en interés de los autores, de las industrias culturales, de los consumidores y de la colectividad en general.

⁷ COM (88) 172 final, 07.06.1988.

⁸ Trabajos posteriores al Libro Verde, programa de trabajo de la Comisión en materia de derechos de autor y derechos afines, COM (90) 584 final, de 17.01.1991.

La Comunidad, en efecto, se ha orientado hacia el refuerzo de la protección de los derechos de autor y de los derechos afines (armonización en sentido ascendente).

Conviene destacar que la sensibilidad propia del sector cultural llevó a la Comisión a proceder a numerosas consultas de los medios profesionales antes de realizar cualquier propuesta de armonización.

Hasta ahora, se han adoptado cierto número de directivas que contemplan no solamente un nivel elevado y eficaz de protección, sino que también ofrecen un marco jurídico favorable al desarrollo de la creación intelectual y artística.

Estas directivas constituyen, actualmente, una primera base de medidas que definen a escala comunitaria un alto grado de protección en materia de derechos de autor y derechos afines.

Las directivas adoptadas son las siguientes:

1. Directiva sobre la protección jurídica de programas de ordenador de 14.5.1991⁹

Esta Directiva tiene por objeto conceder la protección de los derechos de autor a los programas informáticos, bajo cualquier forma, en tanto que obras literarias. Determina los beneficiarios del objeto de la protección, los derechos exclusivos de las personas protegidas para autorizar o prohibir determinados actos, así como la duración de la protección (duración de 50 años elevada a 70 años por la directiva "duración" citada a continuación).

2. Directiva sobre derechos de alquiler y de préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual, de 19.11.1992¹⁰

Esta Directiva prevé por una parte derechos exclusivos de alquiler y de préstamo de obras protegidas por los derechos de autor, para determinados grupos de titulares (autores, artistas intérpretes o ejecutores, productores de fonogramas y productores de películas) y por otra parte, derechos de fijación, de reproducción, de distribución, de radiodifusión y de comunicación al público en el sector de la protección de los derechos afines.

3. Directiva sobre coordinación de determinadas disposiciones relativas a los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la radiodifusión vía satélite y de la distribución por cable de 27.9.1993¹¹

⁹ 91/250 DOCE L 122/42 de 17 de mayo de 1991.

¹⁰ 92/100/CEE, DOCE N° L 346/61 de 27.11.1992.

¹¹ 93/83/CEE, DOCE N° L 248/15 de 6.10.1993.

Esta Directiva completa, en materia de propiedad intelectual, la Directiva de 3.10.1989 "televisión sin fronteras"¹² y tiene por objeto armonizar el marco jurídico del espacio audiovisual único estableciendo, por una parte, el principio de la adquisición contractual de los derechos de comunicación vía satélite en un único lugar y, por otra parte, el de la gestión colectiva para la negociación de los derechos de retransmisión por cable.

4. Directiva relativa a la armonización del plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines de 29.10.1993¹³

Esta Directiva armoniza la duración de protección de los derechos de autor en un período de 70 años tras la muerte del autor o de 70 años después de que la obra se haya vuelto lícitamente accesible al público. La duración de la protección de los derechos afines es de 50 años después del hecho generador.

5. Propuesta de Directiva relativa a la protección jurídica de las bases de datos

Esta propuesta fue objeto de una posición común en el Consejo el 10.7.1995 y tiene por objeto armonizar los derechos de autor aplicables a las bases de datos bajo cualquier forma (electrónica o no electrónica). Instaura también un nuevo derecho económico - derecho sui generis - que protege la inversión financiera y profesional de un fabricante de una base de datos, dándole así la posibilidad de impedir la extracción y/o la reutilización, no autorizadas, de la totalidad o de una parte sustancial del contenido de la base de datos.

2. Evolución

La Comisión continúa sus trabajos sobre otros temas relativos a la propiedad intelectual y mencionados en su "Programa de trabajo" de 1991 (véase supra), tales como la copia privada de obras sonoras y audiovisuales, el derecho de participación, la reprografía, la gestión colectiva y, por último, el derecho moral.

Por otra parte, la Comisión adoptó el 19.7.1995 un Libro Verde¹⁴ sobre los derechos de autor y derechos afines en la Sociedad de la Información con el fin de suscitar una reflexión general para saber si, en este contexto, se imponen nuevas iniciativas legislativas en los siguientes sectores:

- el Derecho aplicable
- el agotamiento de los derechos
- el derecho de reproducción

¹² Directiva 89/552/CEE sobre coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, DOCE n° L 298 de 17.10.1989.

¹³ 93/98/CEE, DOCE N° L 290/9 de 24.11.1993.

¹⁴ COM (95) 382 final.

- la comunicación al público
- los derechos de difusión y de radiodifusión digitales
- el derecho moral
- la explotación de los derechos
- los sistemas de identificación y de protección de las obras

A la vista de estas distintas evoluciones, se observa que la acción comunitaria realizada en el marco del mercado interior en materia de derechos de autor y derechos afines, no se ha llevado a cabo en detrimento de los intereses culturales sino que, al contrario, ha garantizado una protección elevada y efectiva de la creación intelectual y artística.

En cuanto a los temas aún pendientes, la Comunidad se esforzará, como hasta ahora, en mantener este alto nivel de protección.

CAPÍTULO III: FISCALIDAD

La realización del mercado único y la consiguiente supresión de las barreras aduaneras y fiscales intracomunitarias ha llevado a la Comunidad a modificar sensiblemente el régimen fiscal sobre el volumen de negocios aplicable a las adquisiciones intracomunitarias y a armonizar los tipos del impuesto sobre el valor añadido y de los impuestos sobre consumos especiales vigentes en cada Estado miembro.

La Comunidad estableció el 1 de enero de 1993 un período transitorio de aproximación de los impuestos indirectos¹⁵. Esta fase permite realizar una convergencia progresiva de los tipos de IVA y de los impuestos especiales vigentes en los distintos Estados miembros.

A tal efecto, la Comunidad adoptó el 19 de octubre de 1992¹⁶ una directiva que modificaba la Directiva 77/388¹⁷. De acuerdo con este texto, los Estados miembros sólo pueden utilizar dos categorías de tipos, un tipo reducido no inferior al 5% y un tipo normal no inferior al 15%¹⁸. Esta directiva prevé también exenciones temporales al régimen general, así como una lista de productos y de servicios que pueden beneficiarse de un tipo reducido.

El sistema transitorio, así establecido, mantiene para los sujetos pasivos el principio de imposición de los bienes en el país de consumo, permitiendo al mismo tiempo la supresión de los controles en las fronteras.

En cuanto al sistema definitivo de imposición, que debe basarse en el principio de imposición en el país de origen, la Comisión presentará a lo largo de 1996 sus ideas básicas para la instauración del régimen definitivo así como un posible calendario para su ejecución.

¹⁵ Consejo ECOFIN de 18.12.1989.

¹⁶ Directiva 92/77/CEE DOCE n° L 384/47 de 31.10.1992 que contiene medidas de simplificación en materia de IVA.

¹⁷ Sexta Directiva del Consejo de 17.5.1977, DOCE n° L 145/1 del 13.6.1977 en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios.

¹⁸ La Comisión presentó recientemente una propuesta de directiva que modificaba la Directiva 77/388/CEE relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido (nivel del tipo normal). En esta propuesta, está previsto mantener el tipo normal del IVA dentro de la siguiente banda: tipo mínimo del 15% y tipo máximo del 25%.

1. El acervo comunitario

A - Los bienes y servicios culturales están sujetos al IVA. Conviene destacar que el legislador europeo ha previsto la facultad de los Estados miembros para aplicar a la mayoría de estos bienes y servicios el tipo reducido de IVA, especialmente con el fin de fomentar la creación artística e intelectual y el acceso a la cultura.

El tipo reducido de IVA es así aplicable:

- a los libros y revistas
- a los derechos de autor y derechos afines
- a las exposiciones y manifestaciones culturales
- a las entradas de cine, museos, salas de concierto, teatro
- a los servicios de televisión (canon público, abono.)

En cambio, el tipo normal de IVA se aplica a otros bienes y servicios culturales, como:

- discos,
 - cassettes audio,
 - cintas de vídeo,
 - CD Rom y CDI,
- y asimismo, a:
- los trabajos de conservación y de restauración de monumentos.

Por último, se han previsto un cierto número de exenciones hasta 1997 para los Estados que aplicaban a 1 de enero de 1991 tipos inferiores al tipo reducido de IVA:

Bélgica: tipo del 0% para los periódicos y revistas,

Dinamarca: tipo del 0% para los periódicos,

Irlanda: tipo del 0% para los libros,

Francia: tipo del 2,1% para determinados artículos de prensa y de librería,

Reino Unido: tipo del 0% para los libros, los periódicos y las revistas.

B - El Consejo completó el 14 de febrero de 1994 este dispositivo mediante una Directiva referente a los bienes de segunda mano, *las obras de arte, las antigüedades y los objetos de colección*. Esta Directiva, que entró en vigor el 1 de enero de 1995, se aplica a bienes que son objeto de transacciones múltiples y que, al generar en cada fase de transacción ingresos fiscales, podían provocar un riesgo de doble imposición entre Estados miembros.

Los elementos esenciales de este nuevo régimen pueden resumirse así:

1. Las ventas entre particulares no se someten al IVA.
2. Para los profesionales, el principio de imposición es el del IVA sobre el margen del vendedor (diferencia entre el precio al que el vendedor ha comprado el bien y el precio al que lo revende), con el fin de evitar los impuestos acumulativos. Las mismas disposiciones se aplican a las ventas en subasta pública organizadas por subastadores.

3. El tipo del IVA sobre el margen de reventa es el tipo normal del Estado miembro afectado (al menos el 15%). Para las ventas realizadas directamente por los artistas o por sus herederos, podrá aplicarse un tipo reducido, que será el tipo reducido del Estado miembro en cuestión (al menos un 5%).

En cuanto a los tipos de imposición aplicables, se han tenido en cuenta los elementos siguientes:

- El interés cultural: algunos bienes o servicios que presentan un interés cultural particular pueden beneficiarse del tipo reducido de IVA.

Los Estados miembros pueden aplicar el tipo reducido especialmente a las entregas de obras de arte efectuadas en la Comunidad, así como a las importaciones de objetos de arte, de colección o antigüedades. Como exención temporal (hasta el 30.06.99), el Reino Unido puede aplicar a algunas de estas importaciones un tipo específico del 2.5%.

- Los riesgos de traslado hacia terceros países de una parte del mercado del arte: las modificaciones en el nivel de los impuestos y gravámenes aplicados en la Comunidad no deben, en efecto, conducir al traslado hacia terceros países de determinadas transacciones, ni a distorsiones de trato entre importaciones y operaciones en el interior a la Comunidad.
- Mayor competencia de los terceros países: toda modificación en el nivel de los impuestos y gravámenes aplicados en la Comunidad corre el riesgo de implicar una fuga de las transacciones hacia los terceros países, debido a la gran sensibilidad del mercado del arte y al elevado precio unitario de los bienes en cuestión.
- La competencia entre los Estados miembros: todos los Estados miembros no tienen el mismo régimen fiscal para las obras de arte. Por ejemplo, el Reino Unido se beneficiaba de un régimen especial que le permite eximir de IVA a las importaciones de obras de arte, antigüedades y colecciones, realizadas antes de 1973.

2. El debate actual

La fijación del régimen comunitario de los impuestos indirectos ha tenido en cuenta, evidentemente, la especificidad cultural de algunos bienes o servicios, habiéndose previsto la posibilidad de que los Estados miembros les apliquen un tipo reducido.

Por lo que respecta a las ventas de discos, cassettes, CD Rom y CDI, los medios profesionales europeos (editores de vídeo y multimedia, productores de discos...) abogan por la inclusión de estos productos en la lista de bienes y servicios susceptibles de beneficiarse del tipo reducido por las siguientes razones:

- la aplicación de tipos diferentes (5 y 15% mínimo) entre, por una parte el cine y la televisión y por otra parte el vídeo, crea distorsiones de competencia en detrimento del vídeo, mientras que se trata simplemente de formas diferentes de transmisión de las mismas películas o programas;

- el vídeo y los soportes multimedia constituyen nuevos medios de difusión y de acceso a la cultura que conviene fomentar.

Los medios profesionales piden pues a la Comunidad que amplíe la lista de "tipos reducidos" a las cintas de vídeo, soportes multimedia y discos, con vistas al establecimiento del régimen definitivo del IVA.

Actualmente, la mayoría de los Estados miembros no parecen querer aprobar tal reducción del tipo de IVA. Hasta ahora, sólo se han presentado formalmente a la Comisión dos peticiones de revisión en este sentido. Al ser facultativa la aplicación de un tipo reducido de IVA, conviene destacar que toda ampliación del ámbito de aplicación del tipo reducido corre el riesgo de conducir a una multiplicación de las diferencias entre las legislaciones de los Estados miembros y, por lo tanto, de dar lugar a importantes desvíos de tráfico.

Por otra parte, la delimitación en materia de impuestos indirectos de los bienes y servicios susceptibles de beneficiarse de un tipo reducido sólo puede considerarse en base a uno de los siguientes criterios:

- la propia naturaleza del bien o servicio, en cuyo caso el tipo impositivo aplicable es independiente de la vocación cultural del bien o servicio (el caso del libro en la actualidad ilustra esta cuestión del arbitraje entre el tipo reducido y el tipo normal);

- el contenido cultural del bien o servicio, lo que obliga a establecer diferencias de trato dentro de una misma categoría de bienes o servicios en detrimento de la simplicidad del sistema de imposición. Por otro lado, es especialmente difícil establecer la distinción entre actividad cultural y actividad de ocio.

Por último, aunque efectivamente debe garantizarse el principio de neutralidad del impuesto en los distintos medios y soportes de difusión, su aplicación supone que a situaciones idénticas se apliquen disposiciones idénticas.

Por lo que respecta a los trabajos de conservación y de restauración de los monumentos, debido a su importancia para la difusión y el acceso a la cultura del ciudadano europeo, las organizaciones no gubernamentales activas han solicitado también un tipo reducido en el ámbito del patrimonio. No obstante, se observa que, habida cuenta de la naturaleza y del carácter de estos bienes, la existencia de tipos diferentes según los Estados miembros no parece perturbar significativamente el funcionamiento del mercado interior (no existen riesgos de desvío del tráfico)¹⁹.

¹⁹ Con ocasión del Consejo de Ministros de Cultura (informal de Würzburg, 1993), los Ministros tuvieron un primer intercambio de opiniones sobre esta cuestión.

El informe efectuado por la Comisión sobre la aplicación de los tipos reducidos para los primeros años de aplicación de la Directiva de 1992, concluyó que no había, actualmente, distorsión de la competencia ni desvío de tráfico que justificaran una adición de productos y/o servicios culturales a la lista de los tipos reducidos²⁰.

²⁰ Informe de la Comisión al Consejo de acuerdo con los artículos 12&4 y 28&2.g, de la Sexta Directiva IVA (COM (94) 584).

CAPÍTULO IV: POLÍTICA DE COMPETENCIA

La política de competencia desempeña un papel importante en la promoción de un desarrollo armonioso de las actividades económicas, una expansión continua y equilibrada, una mayor estabilidad y un aumento acelerado del nivel de vida en la Comunidad. Por lo tanto, contribuye a garantizar el funcionamiento eficaz del mercado interior, fomentando al mismo tiempo la protección de los consumidores, los empleados y los empresarios.

Esta política consta de:

- *normas aplicables a las empresas (artículos 85 y siguientes del Tratado CE)*: así, se prohíben, por una parte, todo acuerdo o asociación de empresas susceptibles de afectar al comercio entre Estados miembros, y cuyo objeto o efecto sea impedir, limitar o falsear la competencia en el mercado interior y, por otra parte, toda explotación abusiva de una posición dominante (artículo 86).

Sin embargo, el Tratado prevé, bajo determinadas condiciones muy concretas, una excepción a este principio de prohibición, lo que permite autorizar determinados acuerdos entre empresas²¹.

Por otra parte, conviene recordar que el Consejo adoptó el 21.12.1989 un Reglamento (4069/89) relativo al control de las operaciones de concentración entre empresas. Mediante este Reglamento, la Comisión recibió el poder de controlar las concentraciones de "dimensión comunitaria". Y según su artículo 3, entiende por concentración "la posibilidad de ejercer una influencia decisiva sobre la actividad de una empresa" (fusiones, etc).

- *normas aplicables a los Estados y especialmente a las ayudas concedidas por los Estados (artículos 92 y siguientes del Tratado CE)*: así, se consideran incompatibles con el mercado común las ayudas que afecten al comercio entre los Estados, que falseen o amenacen con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o a determinadas producciones.

No obstante, el principio de incompatibilidad de las ayudas estatales con el mercado interior no es absoluto. El artículo 92 prevé, en efecto, tipos de ayudas compatibles o que pueden considerarse compatibles con el mercado común.

El artículo 128§4 encuentra una correspondencia concreta en el artículo 92§3d, en la medida en que este último prevé que pueden considerarse compatibles con el mercado común "*las ayudas destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, cuando no alteren las condiciones de los intercambios y de la competencia en la Comunidad en contra del interés común.*"

²¹ El artículo 85.3 del Tratado prevé la concesión de una excepción a los acuerdos que cumplan las cuatro siguientes condiciones:

- contribuir a mejorar la producción o distribución,
- fomentar el progreso técnico o económico,
- reservar a los usuarios una participación equitativa en el beneficio resultante,
- no imponer restricciones que no sean indispensables para lograr los objetivos del acuerdo.

Aun cuando los bienes y servicios culturales presentan especificidades particulares, y reconocidas como tales, el sector cultural, en sus aspectos económicos, está sujeto a las normas de competencia igual que los demás sectores. Por lo tanto, también en este sector es necesario garantizar que la competencia no se vea falseada y que se eviten las prácticas de subvenciones desproporcionadas en relación con los objetivos culturales que se persiguen.

La política de competencia aplicada por la Comisión ha tenido, y tiene en cuenta, las características propias del sector de la cultura. En este contexto, esta política permite proporcionar un apoyo adecuado a las acciones culturales de los Estados miembros. Ha sido, en efecto, práctica constante de la Comisión autorizar las ayudas estatales destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, al tiempo que se ha garantizado el respeto de las normas fundamentales del mercado interior y de la competencia.

I/ Normas de competencia aplicables a las empresas

En el sector cultural, estas normas de competencia afectan más concretamente al sector de la edición y al sector audiovisual.

A/ El sector de la edición

1. La situación

Respecto de los libros, y más concretamente de los sistemas convencionales de fijación del precio de los libros, la Comisión se ha esforzado siempre por considerar con pragmatismo los casos que se le han presentado, habida cuenta de la naturaleza específica del libro y de las exigencias derivadas de la introducción en el Tratado del nuevo artículo 128 consagrado a la cultura. No obstante, la Comisión debe velar por el respeto de las normas del Tratado, y especialmente de su artículo 85.

Hasta ahora, la Comisión ha tenido conocimiento de cuatro solicitudes de exención. Ha declarado dos prohibiciones (Asuntos VBVB/VBBB y NBA), la primera de las cuales se ha confirmado plenamente por el Tribunal de Justicia, e igualmente la segunda, por lo que respecta al aspecto 85.1 (prohibición de acuerdos), pero ésta ha sido anulada en cuanto a la aplicación del artículo 85.3 (exención). Respecto de los dos otros casos, y de nuevo para el asunto NBA, la Comisión, que está obligada a realizar un análisis económico y jurídico, sigue estudiando actualmente la posibilidad de conceder una exención.

Por otra parte, conviene recordar que los sistemas legislativos de fijación del precio de los libros están sujetos, por su parte, a las normas relativas a la libre circulación de mercancías (artículos 30 y siguientes).

Sólo dos Estados miembros (Francia y España) han elaborado actualmente una normativa de este tipo. Mientras que la normativa española no ha suscitado incompatibilidades con el Derecho comunitario, la normativa francesa ha debido modificarse con el fin de adecuarse a las normas comunitarias.

2. El debate actual

En un contexto comunitario muy controvertido donde editores, librerías y lectores-consumidores aparecen divididos, la Comisión, tras un análisis profundo de la problemática general del precio de los libros, ha llegado a la conclusión de que no procede presentar actualmente ninguna propuesta de regulación del precio de los libros. Por otra parte ha señalado que, desde un punto de vista cultural, la cuestión del precio de los libros sólo es uno de los elementos a tener en cuenta en la búsqueda y ejecución de una política global en favor del libro y de la lectura. Ésta debe contemplar tanto el fomento de hábitos elevados de lectura a través de una oferta diversificada, que constituye la garantía de un auténtico acceso a la cultura, como el apoyo a la creación y el mantenimiento de una edición potente.

Por otro lado, el dinamismo del sector del libro depende también de otros factores como la promoción, la educación, la formación, las medidas de ordenación del territorio, etc.

B/ El sector audiovisual

Los artículos 85 y 86 del Tratado no se concibieron con el fin de proteger el pluralismo en los medios de comunicación o ningún otro objetivo de orden cultural. Sin embargo, la Comisión ha sabido utilizar con destreza los instrumentos jurídicos a su disposición en materia de competencia para garantizar indirectamente el mantenimiento de las estructuras competitivas del mercado y para contribuir a la diversidad de los programas que se ofrecen al público.

Algunos casos ilustran esta voluntad de la Comisión de velar por la aplicación estricta de las normas de competencia, teniendo en cuenta especialmente sus efectos sobre el pluralismo:

* el caso MSG Media Service donde la Comisión prohibió la creación de una empresa común entre grandes grupos como Bertelsmann Deutsche Bundespost Telekom, basándose en que esta empresa común habría tenido por consecuencia cerrar el acceso al mercado alemán de la televisión de pago y, en consecuencia, limitar el acceso al mercado a los proveedores competidores;

* el caso Nordic Satellite Distribution, donde se obtuvo un resultado similar mediante una decisión negativa de la Comisión;

* el caso Holland Media Group (HMG) donde la Comisión ha pedido a las partes (especialmente RTL4 y RTL5 así como la cadena VERONICA) que busquen las medidas adecuadas para garantizar el mantenimiento de la apertura del mercado holandés a proveedores competidores.

La Comisión ha tenido también ocasión de pronunciarse en su Comunicación de 21.02.1990 sobre la importancia que otorga al respeto del pluralismo en el sector de los medios de comunicación.

Así, ha declarado que la política audiovisual de la Comunidad también debe tener por objeto asegurarse de que el desarrollo del sector audiovisual no se realice en detrimento del pluralismo, sino que, por el contrario, contribuya a reforzar este último, fomentando la diversidad de los programas que se ofrecen al público.

Pero el respeto del pluralismo no ha sido la única preocupación en la materia, puesto que la Comisión también se ha pronunciado en sucesivas ocasiones para que el acceso a los grandes acontecimientos, incluidos los culturales, esté garantizado con el fin de asegurar el acceso del público a la información. A título de ejemplo, se puede citar el asunto MGM/UA donde la Comisión examinó, sobre la base de los artículos 85 y 86 del Tratado, si los derechos exclusivos concedidos no eran excesivos.

Sin embargo, esta consideración de los aspectos culturales es, por principio, limitada, debido a la naturaleza de las normas de competencia. Así, es poco probable que la protección de un objetivo cultural pueda por sí sola constituir la base de una exención individual. Sin embargo, hay que señalar que la Comisión ya ha tenido otros criterios no explícitamente previstos en el artículo 85-3, a saber, el criterio social en el caso de la reestructuración de los cárteles en crisis (p.ej.: Decisión relativa al acuerdo sobre las fibras sintéticas 89/340) o más recientemente con respecto a la protección del medio ambiente. No se excluye pues que algunos criterios culturales puedan, en el futuro, ser tenidos directamente en cuenta por la Comisión, sin que por ello pueda cuestionarse el objetivo principal del mercado interior.

II/ Política en materia de ayudas concedidas por los Estados en el sector cultural

A/ Ayudas relativas al sector cultural

La situación

La Comisión ha adoptado una serie de decisiones que clarifican su posición relativa a las ayudas a la cultura. Así, la promoción de la diversidad cultural se ha aceptado como justificación del apoyo prestado especialmente a las artes plásticas y a la exportación de libros.

Generalmente, las ayudas en favor del sector cultural apenas plantean problemas desde el punto de vista de la política de competencia. La Comisión, no obstante, se ha visto obligada a oponerse a estas ayudas, no debido a su naturaleza, sino debido a las condiciones de su concesión, a menudo contrarias a los principios fundamentales de la Comunidad Europea. Esto ha sucedido, por ejemplo, con los regímenes de subvenciones que contravienen el principio fundamental de no discriminación por razón de la nacionalidad, formulado en el nuevo artículo 6 del TUE, en virtud del cual los nacionales de los otros Estados miembros deberán beneficiarse del mismo trato que los del país que concede la ayuda. Por ejemplo, la Comisión rechazó una condición impuesta por el Gobierno alemán, según la cual el realizador de una película que se beneficiase de una ayuda debía ser de nacionalidad alemana o de cultura alemana.

El debate actual

Como consecuencia de la inclusión en el Tratado del artículo 128 y de la disposición relativa a las ayudas en favor de la cultura (art.92.3.d), y con el fin de aportar nuevas aclaraciones, la Comisión ha iniciado una reflexión sobre la posibilidad de adoptar líneas directrices en la materia. Sobre esta base, determinadas subvenciones concedidas a actividades que no falsean la competencia y que no afectan significativamente a los intercambios entre Estados miembros (teatros, galerías de arte, etc.), podrían autorizarse sin restricción, en la medida en que se ofrezcan a todos los beneficiarios potenciales en el Estado miembro en cuestión.

B/ Ayudas relativas al sector audiovisual

Ayudas a la televisión y a la producción cinematográfica

Los Estados miembros fomentan el desarrollo de su industria audiovisual de varias maneras, y especialmente mediante la subvención directa de producciones cinematográficas específicas, las ventajas fiscales que se conceden a las inversiones en las empresas de este sector, mediante la financiación de la formación y mediante el apoyo a los festivales de cine. Estas medidas se inscriben generalmente de manera coherente, en términos de objetivos, en la política audiovisual de la Comunidad, cuyo objetivo, entre otras cosas, es reforzar la competitividad de la industria europea de programas.

Las medidas de apoyo pueden ser locales, regionales o nacionales. En la medida en que estas medidas no causen distorsión de la competencia y no afecten significativamente a los intercambios entre Estados miembros, no se aplica el artículo 92 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en el que se establecen las normas relativas a las ayudas concedidas por los Estados y la Comisión no tiene ningún motivo para intervenir.

No obstante, dado que los actores económicos del mercado en cuestión son a menudo competidores, determinadas medidas de ayuda destinadas a la producción de películas y de televisión pueden tener un efecto no desdeñable sobre la competencia y los intercambios entre los Estados miembros. Desde hace tiempo ya, la Comisión acepta el respeto de la diversidad cultural como justificación de una ayuda estatal a la industria cinematográfica y a la producción de programas de televisión, a condición de que esta ayuda no cause distorsiones indebidas de la competencia.

El artículo 3 (p) del Tratado de la Unión Europea establece que la acción de la Comunidad implica "una contribución al desarrollo de las culturas de los Estados miembros". El artículo 92 (3) (d), así como el artículo 128, se incluyeron en el Tratado sobre la CE en aplicación de este principio, sin que ello implique necesariamente una reorientación fundamental de la política en cuestión. La Comisión ya tuvo en cuenta este tipo de consideraciones con ocasión de la valoración de la ayuda en este sector. En las evaluaciones futuras de las ayudas estatales al sector audiovisual, la Comisión seguirá buscando un equilibrio entre las exigencias de la promoción de la cultura y del patrimonio, la apertura de los intercambios y de la competencia en el mercado único y la necesidad de evitar distorsiones indebidas.

La financiación de los organismos públicos de radiodifusión

En virtud de las normas relativas a las ayudas estatales, la cuestión específica de la financiación de los organismos públicos de radiodifusión fue planteada a la Comisión por organismos de radiodifusión privados de Francia, España y Portugal. Los demandantes señalan que la financiación de organismos públicos de radiodifusión por el Estado por medio de cánones, subvenciones directas o contribuciones regulares de capital constituyen una competencia desleal para ellos. La cuestión reviste una importancia y un interés primordiales para la Comunidad. La Comisión ha encargado a asesores del exterior que estudien el equilibrio entre la financiación del Estado de los organismos públicos de radiodifusión. La Comisión examinará los expedientes en curso a la vista de este análisis (que cubre también los nuevos Estados miembros).

Las líneas directrices

Con el fin de precisar aún más su política en este sector, la Comisión estudia actualmente unas líneas directrices en materia de subvenciones para la cultura, las artes y el sector audiovisual; en ellas, confirma su enfoque favorable de las ayudas a la producción de películas y programas de televisión, incluidos los vídeos y las grabaciones musicales, en la medida en que pueda demostrarse la necesidad de estas ayudas para la promoción y/o la conservación de la cultura europea, y que su importancia esté en relación con los objetivos buscados. La Comisión se asegurará, por otro lado, de la ausencia de toda discriminación basada en la nacionalidad entre nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, y de todo obstáculo a la libre circulación de bienes, servicios, personas e ideas en el territorio de la Unión.

Cuando las consideraciones culturales sean primordiales, la Comisión adoptará un enfoque favorable al apoyo del patrimonio cultural a través de las subvenciones para la distribución de programas televisados, vídeos, etc. La Comisión considera que los organismos públicos de radiodifusión desempeñan un papel principal en la promoción de la cultura regional, nacional y europea, y en la expansión de la industria audiovisual en Europa. La Comisión es consciente de que los servicios públicos tienen por misión proporcionar a los ciudadanos emisiones informativas, educativas, culturales, recreativas y deportivas. La Comisión es favorable a la expansión de los organismos públicos y comerciales de radiodifusión, e intentará encontrar un equilibrio justo con la perspectiva de este doble objetivo.

Conclusiones

El artículo 92 (3) (d) tiene en cuenta específicamente los objetivos culturales. La industria europea de producción y distribución de películas y programas de televisión constituye, en efecto, un aspecto principal del panorama cultural europeo. La Comisión ha aceptado la promoción de la cultura como justificación de las ayudas estatales a la industria cinematográfica y a la producción de programas de televisión, a condición de que no sean la causa de una distorsión indebida de la competencia.

CAPÍTULO V: LOS BIENES CULTURALES EN EL MERCADO INTERIOR

La libre circulación, principio de carácter fundamental del Tratado CE y condición para la realización del mercado único, afecta también a los bienes culturales. Las disposiciones previstas en este sentido por el Tratado (y especialmente los artículos 9, 10, 12 y siguientes - derechos de aduana - y los artículos 30 a 34 - restricciones cuantitativas, etc. -) son, pues, aplicables.

Sin embargo, el principio de libre circulación de los bienes culturales debe conciliarse con la protección legítima del patrimonio cultural de nuestros países, y más concretamente de su patrimonio nacional.

Por eso, en su artículo 36, el Tratado prevé que los Estados miembros pueden establecer excepciones a las disposiciones de los artículos 30 a 34, adoptando o manteniendo prohibiciones, restricciones o medidas de efecto equivalente a la importación, exportación o tránsito dentro de la Comunidad, cuando se trate de patrimonio artístico, histórico o arqueológico nacional²².

El artículo 36 constituye una excepción al principio de libre circulación establecido por las propias disposiciones del artículo, y a este respecto, debe interpretarse restrictivamente. Dentro de los límites fijados por el Derecho comunitario, corresponde en principio a cada Estado miembro determinar qué requisitos deben exigirse para garantizar los objetivos contemplados por el artículo 36, por ejemplo, es competencia suya la definición de patrimonio nacional en su territorio, según la forma que haya escogido y con arreglo a su propia escala de valores, a condición de que se sitúe en un nivel razonable y vaya dirigida a conciliar la protección del patrimonio con la libre circulación.

El poder otorgado a los Estados miembros por el artículo 36, no obstante, no es arbitrario: debe tener en cuenta los grandes principios enumerados por el Derecho comunitario para su aplicación, controlada por las instituciones comunitarias.

I. Problemas relativos a la delimitación del concepto de patrimonio nacional y bienes culturales

El concepto de patrimonio nacional es muy difícil de delimitar, y actualmente es complicado deducir criterios comunes para determinar el alcance de este concepto.

²² Conviene señalar que una disposición similar al artículo 36 está prevista en el Reglamento que establece, desde 1970, un régimen común en la Comunidad para las exportaciones hacia terceros países (Reglamento 2609/69, artículo 11). Así, la excepción prevista en el artículo 36 para el comercio intracomunitario figura para las exportaciones a los terceros países. Estas restricciones a los intercambios no son contrarias a las normas del GATT (artículo 20, misma referencia al patrimonio nacional).

Las legislaciones y prácticas de los Estados miembros son dispares, lo que se explica por las tradiciones culturales y los intereses divergentes en la materia.

Es posible distinguir dos orientaciones principales en la interpretación del concepto de patrimonio nacional:

- Una interpretación extensiva, propia de los países exportadores de bienes culturales, con un patrimonio rico, raramente contabilizado de manera exhaustiva;
- Una interpretación restrictiva, propia de los países importadores de bienes culturales, con un patrimonio más limitado en volumen, y donde se sitúan, generalmente, los grandes centros de comercio del arte.

La dificultad de delimitar el concepto de bienes culturales plantea un problema cuando se trata de determinar, en un marco internacional o comunitario, el ámbito y el alcance de obligaciones recíprocas entre países en una perspectiva de cooperación con vistas a la protección de estos bienes²³.

II. Medidas comunitarias complementarias en materia de bienes culturales, con vistas a la realización del mercado único

La realización del mercado único supuso, a partir del 1 de enero de 1993, la eliminación de los controles en las fronteras intracomunitarias, obligación que no admite ninguna excepción, cualquiera que sea el producto en cuestión.

Por eso, en lo que respecta a los bienes culturales, los Estados miembros conservan el derecho, en virtud y dentro de los límites del artículo 36, por una parte, de definir su patrimonio nacional y, por otra, de adoptar las disposiciones necesarias para garantizar su protección. No obstante, no pueden recurrir a controles en las fronteras interiores para garantizar la eficacia de estas disposiciones.

En este contexto, la Comunidad ha optado por adoptar medidas para velar por que la abolición de las fronteras produzca consecuencias contrarias a la protección del patrimonio nacional.

En efecto, una protección eficaz del patrimonio nacional de los 12 y luego de los 15 Estados miembros en el interior del mercado único, donde no existen controles en las fronteras interiores, exige que cada Estado miembro contribuya a la protección del patrimonio nacional de los demás.

A este respecto es indispensable que cada Estado miembro controle la exportación fuera de

²³ Esta dificultad constituyó un obstáculo en las negociaciones sobre los principales textos o convenios que tenían por objeto la cooperación para la protección de los bienes o la prevención del tráfico ilícito (1970: Convenio de la UNESCO - relativo a las medidas que deben adoptarse para impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de los bienes culturales. 1985: Consejo de Europa - Convenio europeo sobre las infracciones relativas a bienes culturales. 1980 y siguientes: trabajos de Unidroit sobre los bienes culturales robados o exportados ilegalmente. 1995: Convenio de Unidroit sobre la devolución internacional de los bienes culturales robados o exportados ilegalmente).

la Comunidad del patrimonio nacional. No sólo de su propio patrimonio, sino también del perteneciente a otros Estados miembros y que podría encontrarse en su territorio debido a la supresión de los controles en las fronteras interiores. Tal es el objetivo del Reglamento n° 3911 de 9.12.1992 relativo a la exportación de bienes culturales.

Por otro lado, en la medida en que la idea de patrimonio común de la Comunidad no existe en esta fase, el hecho de que un bien cultural esté situado en un Estado miembro y no en otro sigue siendo determinante.

Los Estados miembros desean que se garantice la devolución de los bienes culturales con categoría de patrimonio nacional que hayan salido ilegalmente de su territorio. Lograr que el Estado miembro en cuyo territorio se encuentra el bien garantice su restitución al territorio del país de donde salió ilegalmente después del 1 de enero de 1993 es el objetivo de la segunda medida complementaria comunitaria: la Directiva n° 1993/7/CEE de 15 de marzo de 1993, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro. La Directiva "restitución" tiene por objeto permitir la reconstitución, en su territorio, del patrimonio de un Estado miembro creando entre los países de la Unión, por medio de un recurso judicial, una obligación de restitución, obligación cuyo campo y condiciones de aplicación se describen con gran precisión.

En ausencia de acuerdo sobre un mecanismo de "reconocimiento mutuo" de las definiciones de patrimonio nacional, el enfoque adoptado en estas dos directivas ha consistido en crear obligaciones mutuas entre los Estados miembros, pero limitadas en esta fase, para asegurar a un núcleo duro común de bienes culturales una red de protección comunitaria añadida a las protecciones nacionales existentes que subsistan a partir de 1992, pero cuya eficacia, debido a la supresión de los controles en las fronteras interiores, se considera reducida. Ello con el fin de garantizar para este núcleo duro común (en el cual pueden encontrarse el grueso, si no la totalidad, del patrimonio nacional) un buen nivel de protección en el plano comunitario, respetando al mismo tiempo los principios fundamentales de la libre circulación y la seguridad de las transacciones. Este "núcleo duro" está definido en el Anexo común al Reglamento y a la Directiva previamente mencionados.

Entre el amplio conjunto de bienes, el Anexo establece una lista de categorías comunes de bienes culturales, determinadas con la participación de expertos (criterios: naturaleza del bien, antigüedad y valor), que constituye la definición de hasta qué categorías de bienes los Estados miembros están, hoy en día, dispuestos a llevar sus obligaciones de cooperación para proteger sus patrimonios respectivos. No define, pues, el patrimonio nacional según lo dispuesto en el artículo 36, definición que sigue siendo competencia de los Estados miembros. De esta forma, podría suceder que bienes culturales con categoría de patrimonio nacional escapasen al campo cubierto por el Anexo común a la Directiva y al Reglamento.

Aunque el contenido del Anexo de los dos instrumentos (la lista de las categorías de bienes) sea común al Reglamento y a la Directiva, el ámbito de aplicación no es exactamente idéntico.

Así, en materia aduanera, juegue o no la categoría de patrimonio nacional, la obligación de presentar una autorización a la exportación junto con el DAU²⁴ se aplica a todos los bienes culturales citados en el Anexo. En efecto, la posible condición de patrimonio nacional de los bienes culturales cubiertos por el Anexo no es un criterio de control adecuado para la aduana.

Pueden citarse otras pequeñas diferencias, especialmente las relativas a la excepción prevista para los bienes arqueológicos de menor importancia.

En cambio, la acción de restitución prevista por la Directiva sólo juega para los bienes con categoría de patrimonio nacional según lo dispuesto en el artículo 36, y no para todos los bienes culturales incluidos en las categorías del Anexo. El ámbito de aplicación material de la directiva está acotado con precisión.

El acuerdo sobre el mayor o menor alcance de las categorías del Anexo ha sido el centro del debate. El resultado es un compromiso político, perfectible por naturaleza. La sensibilidad política del tema ha llevado a nuestras instituciones a prever que toda modificación del Anexo debe someterse al procedimiento previsto en el artículo 100A del Tratado.

III. Estado del debate

1. Las medidas comunitarias existentes (Reglamento y Directiva)

Sobre la base de los informes nacionales proporcionados por los Estados miembros, la Comisión presentará a lo largo de 1996 el primer informe trienal previsto por estos dos instrumentos con el fin de hacer balance de las dificultades encontradas y de establecer la necesidad, en su caso, de modificar estas dos medidas.

Por otra parte, la Comisión, sin esperar el informe trienal previamente mencionado, ha presentado una propuesta de modificación sobre un punto preciso: el de la clasificación de las acuarelas y gouaches en el Anexo común al Reglamento y a la Directiva (19.10.1995, COM (95) 479 final).

2. La cooperación administrativa sobre los bienes culturales al margen del marco específico del Reglamento y de la Directiva

Recientemente se han introducido los bienes culturales en los programas IDA (Telematic Network between Administrations) aprobado en noviembre de 1995 (Decisión del Consejo 95/468/CE) y que tiene por objeto facilitar los intercambios de información entre administraciones.

Por otra parte, dentro del 4º Programa marco de investigación, la Comisión cofinancia un proyecto llamado GRASP cuyo objetivo consiste en desarrollar, mediante un sistema telemático de registro de los objetos perdidos o robados, la cooperación de las fuerzas policiales de los 15 Estados miembros.

²⁴ DUA: Documento administrativo único.

Cooperación en el tráfico ilícito en el marco de los asuntos judiciales y de interior (cooperación policial, III pilar)

El tema de la cooperación policial en materia de tráfico ilícito de obras de arte se aborda en este contexto específico.

3. Cooperación entre administraciones culturales y otras autoridades competentes de los Estados miembros

El desarrollo de la cooperación al nivel comunitario entre administraciones culturales y otras autoridades competentes de los Estados miembros constituye la vía que presenta mayor futuro para la protección de los bienes culturales con categoría de patrimonio nacional en la Unión.

Ante un tema tan complejo, es importante evitar repeticiones y procurar que las medidas e instrumentos comunitarios existentes se utilicen plenamente. A partir de los instrumentos progresivamente establecidos, y de las evaluaciones sobre su funcionamiento (véanse los informes trienales), podrán determinarse progresivamente las nuevas necesidades que puedan surgir en materia de cooperación administrativa.

La Comunidad, en virtud del principio de subsidiariedad y de las competencias que le confiere el Tratado, se esforzará por fomentar y completar los esfuerzos emprendidos por las autoridades competentes de los Estados miembros, y en particular de las administraciones culturales, con el fin de responder lo mejor posible a estas necesidades y de este modo conseguir, a largo plazo, una protección óptima del patrimonio cultural de la Unión.

CAPÍTULO VI: PRODUCCIONES AGRÍCOLAS TRADICIONALES Y REGIONALES

Las disposiciones del Tratado relativas a la agricultura, y especialmente a la política agrícola común (PAC), no tratan los aspectos culturales.

Sin embargo, las actividades agrícolas tienen un carácter cultural inherente, dado que la agricultura es desde hace miles de años uno de los motores de la civilización.

La agricultura también ha influido en la ordenación del territorio, de los paisajes y del medio ambiente europeo en general.

La Comunidad Europea debe velar por el respeto de la diversidad cultural de los Estados miembros y de sus regiones. En Europa, las técnicas locales o regionales han dado nacimiento a una variedad enorme de productos tradicionales que participan de la identidad cultural del suelo o de la región de procedencia.

La realización del mercado único ha permitido ofrecer a estos productos una mayor divulgación, pero por otro lado, Comunidad ha debido intervenir para garantizar la protección de la identidad local de estos productos. En este sentido, es posible decir que en el sector agrícola la Comunidad ha tenido en cuenta los aspectos culturales en su actividad normativa.

Dos iniciativas han contribuido a la conservación de los productos tradicionales agrícolas o de los productos vinculados a un origen geográfico:

- el Reglamento (n° 2081/92) relativo a la protección de las indicaciones geográficas y denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios;
- el Reglamento (n° 2082/92) relativo a los certificados de especificidad de los productos agrícolas y alimenticios.

El objetivo de los dos Reglamentos es común: consiste, por una parte, en sacar a la luz la particularidad de algunos productos en cuanto al método tradicional de fabricación o a su origen, y por otra parte en proteger al consumidor de las prácticas desleales y de las falsificaciones.

A causa de la homogeneidad de los sistemas nacionales de protección, el Reglamento 2081/92 da las definiciones indispensables en el sector de las denominaciones geográficas. Distingue las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen que designan productos muy estrechamente asociados a la región cuyo nombre llevan.

El Reglamento 2082/92 tiene por objeto potenciar el carácter típico y tradicional de los productos mediante el certificado de especificidad.

El impacto cultural de estos textos reside, pues, en la revalorización de un suelo y en la protección de técnicas locales o de métodos tradicionales de fabricación.

Conviene también mencionar la creación, en noviembre de 1994, de un símbolo gráfico propio de los productos agrícolas de las regiones ultraperiféricas (TU, Canarias, Azores y Madeira), destinado a favorecer las producciones agrícolas de calidad, típicas de estas regiones.

Por otro lado, en varios sectores apoyados por la política agrícola común, hay aspectos culturales importantes. Como ejemplo, el cultivo del olivo y la producción del aceite de oliva forman parte de la herencia de las regiones mediterráneas de la Unión Europea.

También hay que señalar que las propuestas de la Comisión Europea para la reforma de la organización común del mercado vinícola (COM 94/117) tienen en cuenta la importancia de este sector en el plano medioambiental y cultural, respetando la diversidad y las tradiciones de la producción del vino en la Unión Europea.

Además, en el contexto de las medidas de acompañamiento de la reforma de la PAC de 1992, el Reglamento CEE n° 2078/92 se refiere a los métodos de producción agrícola compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural.

Los programas objeto de un acuerdo con los Estados miembros en el marco de esta medida pueden tener importantes connotaciones culturales, i.e. la conservación de los paisajes tradicionales e históricos. Por ejemplo, el programa de la región alpina de Bolzano (Italia) tiene por objeto fomentar el pasto extensivo y la conservación de los métodos de cultivo alpinos. Las medidas incluyen una ayuda a la conservación de los paisajes tradicionales.

En el Reino Unido, el "Country Steward Ship Scheme" es una de las medidas aprobadas en el marco del Reglamento CEE 2078/92, destinado a conservar, mantener o restaurar tipos de paisajes específicos de una belleza natural particular, la diversidad de la fauna y/o el valor histórico o recreativo, en relación con las prácticas de mantenimiento de los métodos de producción agrícolas tradicionales.

CAPÍTULO VII I: LA CULTURA EN LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

I. ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA

Por lo que respecta a las excepciones a las libertades de circulación de mercancías, personas y servicios, el Tribunal hace una distinción neta entre medidas discriminatorias y no discriminatorias. Las medidas discriminatorias sólo son compatibles con el Derecho comunitario si pueden incluirse en una disposición excepcional expresa, como los artículos 36, 56 y 66.

El examen de la jurisprudencia pone de manifiesto que el Tribunal, mediante una interpretación restrictiva de los artículos 36, apartado 3 del artículo 48, 56 y 66 del Tratado, limita considerablemente la posible consideración del concepto de interés cultural en virtud del orden público.²⁵

En efecto, el Tribunal considera en primer lugar una definición estricta del concepto de orden público, puesto que el recurso a esta justificación supone, según él, "la existencia de una amenaza grave, que afecta a un interés fundamental de la sociedad"²⁶.

Además, incluso cuando se cumple la condición de fondo enunciada por esta sentencia, el Tribunal impone una condición de proporcionalidad estricta puesto que "como excepción a un principio fundamental del Tratado, el artículo 56 debe interpretarse de modo que sus efectos se limiten a lo necesario para la protección de los intereses que pretende garantizar".

Este enfoque restrictivo hace suponer que el Tribunal rechazará toda justificación de carácter cultural basada en el concepto de orden público.

Sin embargo, se ha reconocido una determinada protección de las especificidades culturales por medio de una construcción jurisprudencial basada en razones imperativas de interés general, únicamente respecto de las medidas no discriminatorias por razón de nacionalidad.

Así, la jurisprudencia del Tribunal en materia de libre circulación de servicios da testimonio de esta apertura a objetivos de política cultural que no sean básicamente discriminatorios.

En sus sentencias "Mediawet"²⁷, el Tribunal reconoció "*que una política cultural*" puede constituir una razón imperiosa de interés general que justifica una restricción a la libre prestación de servicios así como "*el mantenimiento de la libertad de expresión pluralista de los distintos componentes sociales, culturales, religiosos y filosóficos de un país*".

²⁵ Sentencia de 16.12.1992, Comisión c / Bélgica, 211/91.

²⁶ Sentencia de 27.10.1977, Boucherau, 30/77.

²⁷ Sentencias de 25.07.1991, Mediawet, 353/89 y 288/89.

Del mismo modo, se permite tener en cuenta la naturaleza particular de determinadas prestaciones de servicios que implican exigencias específicas, por ejemplo para garantizar la protección de un artista.²⁸

En los asuntos llamados "guías turísticas"²⁹, "*la conservación y la valorización del patrimonio histórico y artístico nacional*" se reconocieron como razones imperativas de interés general susceptible de justificar una restricción a la libre circulación de servicios.

También en el sector de la libre circulación de trabajadores, el Tribunal ha sido sensible a las necesidades específicas de conservación de la identidad cultural. Esto puede ilustrarse con la sentencia Groener³⁰, en la que ha respondido que "las disposiciones del Tratado no se oponen a la adopción de una política encaminada a la defensa y *la promoción de la lengua* de un Estado miembro que es al mismo tiempo la lengua nacional y la primera lengua oficial".

Por último, en el sector de la libre circulación de mercancías, se puede observar la voluntad del Tribunal de conservar las diversidades culturales. Así, en la sentencia Cineteca³¹, el Tribunal decidió que un régimen nacional que, "*con el fin de fomentar la creación de las obras cinematográficas* sin distinción de origen, tenga por objeto reservar, durante un período inicial limitado, la difusión de estas obras mediante la prioridad a la explotación en salas" persigue un objetivo justificado respecto al Derecho comunitario.

Del mismo modo, en la sentencia "B&Q"³², el Tribunal confirmó, respecto del cierre dominical de los comercios, que corresponde a los Estados miembros efectuar una elección que depende de *las particularidades socioculturales nacionales o regionales*, respetando las exigencias derivadas del Derecho comunitario.

Esta razón imperiosa puede describirse generalmente recogiendo las conclusiones del abogado general Van Gerven en el Asunto C-17/92³³, como "la protección, el desarrollo y la difusión del patrimonio cultural propio de un Estado miembro o de una región de un Estado miembro en un contexto "*pluralista*" y como "*parte de una herencia cultural común a los Estados miembros*".

²⁸ Sentencia de 18.01.1979, Van Wesemael, 110/78.

²⁹ Sentencia de 26.02.1991, Guías turísticas, 154/89.

³⁰ Sentencia de 28.11.1989, Groener, 379/87.

³¹ Sentencia de 11.07.1985, Cineteca, 60 y 61/84.

³² Sentencia de 16.12.1992, B&Q, 169/91.

³³ Sentencia de 4.05.1993, Fédicine / España, 17/92.

No obstante, el Tribunal ha puesto claramente cierto número de límites a este reconocimiento.

Así, ha establecido que tales razones imperiosas no pueden justificar obstáculos que no son adecuados para lograr el objetivo perseguido o que van más allá de lo realmente necesario para alcanzar el objetivo en cuestión.

El Tribunal ha limitado también el alcance de estas razones imperiosas, en la medida en que deben existir disparidades entre los Estados miembros no reguladas o insuficientemente reguladas por una medida de armonización o por la aplicación del principio de reconocimiento mutuo.

Por otro lado, el Tribunal ha indicado claramente que la cultura no puede convertirse en una coartada para el proteccionismo económico respecto a los demás Estados miembros. Así, como ejemplo, puede citarse la sentencia Comisión/Bélgica de 16.12.1992³⁴ donde el Tribunal rechaza las consideraciones culturales invocadas por el Gobierno belga en la medida en que tienen por "objeto realmente reducir la competencia efectiva a las empresas nacionales, con el fin de conservar los ingresos publicitarios de éstas".

Este enfoque restrictivo no excluye sin embargo que el Tribunal pueda admitir la existencia de efectos económicos secundarios de tales normativas, como ya hizo en el sector sanitario en el Asunto "Omroep Organisatie"³⁵ donde admitió que "una normativa nacional justificada por circunstancias objetivas que responden a las exigencias de los intereses pertinentes puede permitir alcanzar asimismo otros objetivos de naturaleza económica".

No es, pues, la intención del Tribunal negar el hecho de que la promoción de objetivos culturales es a menudo tributaria de factores económicos, pero pretende evitar que los Estados miembros utilicen este concepto fundamentalmente con fines de política económica. El balance de esta jurisprudencia va más en el sentido de la evaluación de los efectos "principales - secundarios" de una medida cultural nacional.

Por lo que respecta al último límite, es decir, el carácter no discriminatorio de la medida, la jurisprudencia,³⁶ como parece confirmar toda una serie de sentencias (por ejemplo, las sentencias Mediawet o la sentencia Comisión/Bélgica) parece, a priori, muy estricto. No obstante, el Tribunal concretará probablemente su jurisprudencia sobre este punto.

³⁴ Sentencia de 16.12.1992, Comisión / Bélgica, 211/91.

³⁵ Sentencia de 6.10.1987, Omroep Oraganisatie Nertsvoederfabriek, 118/86

Por último, hay que señalar que la mayoría de estas sentencias se dictaron cuando el Tratado de Maastricht y más concretamente su artículo 128, aún no habían entrado en vigor. Se trata pues, solamente de una construcción pretoriana del Tribunal que ha debido pronunciarse a pesar de la ausencia de una base jurídica específica, respecto de motivaciones culturales planteadas por los Estados miembros. Una vez reconocida la importancia del principio de diversidad cultural por el Tratado de la Unión, falta por plantear la cuestión de qué efecto podrá tener esta nueva disposición en la jurisprudencia.

Las primeras sentencias en las que se ha invocado el artículo 128 (sentencia *Piageme* y sentencia *Bosman*³⁵) ponen de manifiesto claramente que el Tribunal no se propone cuestionar su línea jurisprudencial tradicional y recuerda que esta disposición no debe utilizarse por los Estados miembros para burlar una normativa comunitaria existente. También resulta de estas sentencias que el artículo 128 no puede afectar de ninguna manera al alcance de las libertades fundamentales reconocidas por el Tratado ni a la competencia que la Comunidad pueda tener de conformidad con otras disposiciones del Tratado. La única obligación reside, en virtud del apartado 4 del artículo 128, en la necesidad de tener en cuenta los aspectos culturales en su acción. El Tribunal deberá concretar, como ha hecho en el sector del medio ambiente, el alcance de esta obligación.

³⁵ Sentencia de 12.10.1995, *Piageme*, 85/94.
Sentencia de 15.12.1995, *Bosman*, 415/93.

II. LA CULTURA EN LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA COMUNIDAD

Capítulo I: CULTURA, COHESIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EQUILIBRADO

1. Cultura y programas regionales
 - . Regiones de objetivo 1
 - . Regiones de objetivo 2
 - . Regiones de objetivo 5b
2. Los programas de iniciativa comunitaria con finalidad regional y la cultura
3. El artículo 10 del Reglamento FEDER

Capítulo II: CULTURA, POLÍTICA SOCIAL Y DE RECURSOS HUMANOS

1. Cultura, empleo y cohesión social
2. Cultura y recursos humanos

Capítulo III: CULTURA Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN

1. Tecnologías avanzadas de la información y de la comunicación
 - . Tecnologías de la comunicación y Cultura
 - . Aplicaciones telemáticas y Cultura
 - . Tecnologías de la información y Cultura
2. Industria del contenido y mercado de la información
 - . Redes de telecomunicaciones y Cultura
 - . Mercado de la información y Cultura

Capítulo IV: CULTURA Y OTRAS POLÍTICAS INTERNAS

1. Medio ambiente y cultura
2. Turismo y cultura
3. Investigación y cultura
4. Pequeñas y medianas empresas
5. Economía social y cultura
6. Acción comunitaria en favor de los hermanamientos entre municipios europeos

PARTE II: LA CULTURA Y LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA COMUNIDAD

Esta segunda parte tiene por objeto definir las distintas actividades comunitarias que poseen una dimensión cultural, directa o indirectamente. Este balance contribuirá a proporcionar, por primera vez, una visión global del compromiso comunitario en materia de cultura. Tiene por objeto destacar los logros, hacer más eficaces las acciones ya existentes, y también determinar los sectores en los cuales la Comunidad podría mejorar su enfoque desarrollando una mayor sinergia entre las acciones realizadas.

El análisis del componente cultural de las políticas comunitarias se articulará alrededor de los cuatro ámbitos de acción siguientes:

- I. Cultura, cohesión y desarrollo territorial equilibrado
- II. Cultura, política social y de recursos humanos
- III. Cultura y tecnologías avanzadas
- IV. Cultura y otras políticas internas (medio ambiente, turismo, investigación, PYME, economía social, etc.)

CAPÍTULO I : CULTURA, COHESIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EQUILIBRADO

La política de cohesión económica y social lanzada sobre la base del artículo 130A y siguientes del Tratado CE con el fin de permitir un desarrollo equilibrado en el mercado único europeo representa en lo sucesivo, con más de un 30% del presupuesto comunitario, una de las políticas principales de la Unión Europea. Financiada a partir de los fondos estructurales de la Comunidad, debe permitir a las regiones menos favorecidas reducir el desfase de su desarrollo en relación con las regiones más desarrolladas.

La acción de los fondos estructurales comunitarios (Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP) se articula en torno a tres ejes prioritarios:

- la ayuda a las regiones menos desarrolladas (objetivo 1),
- la ayuda a la reconversión de las regiones afectadas por el desarrollo industrial (objetivo 2),
- la ayuda a la conservación y al desarrollo de las zonas rurales sensibles (objetivo 5b)

Un eje complementario (llamado "objetivo 6") completó este dispositivo con ocasión de la última ampliación de la Unión y afecta a la ayuda a las regiones nórdicas de baja densidad de población.

El conjunto de estos objetivos movilizan un 85% de los créditos de la política de cohesión (que representan 165.000 millones de ecus para el período 1994-1999), en favor de las zonas geográficas susceptibles de obtener ayudas de los fondos estructurales.

Se distinguen tres tipos principales de intervenciones:

- los programas operativos realizados conjuntamente por la Comisión Europea, los Estados y las regiones (90% de los fondos estructurales)
- las "iniciativas comunitarias" (9%), a iniciativa de la Comisión
- las "acciones innovadoras" (1%)

Estos programas tienen una finalidad de desarrollo económico y social. Afectan al sector cultural en la medida en que las actividades culturales pueden ser parte integrante de una política de explotación de los recursos regionales o locales y de una estrategia de desarrollo económico, y representan potenciales fuentes de empleo.

La tendencia que se observa desde hace algunos años en nuestras sociedades es la de un aumento de la capacidad de estas actividades, debido sobre todo a los cambios socioeconómicos y a la importancia adquirida por las políticas destinadas a revalorizar el patrimonio y a desarrollar las actividades artesanales y la animación del tejido social local.

I. Cultura y programas regionales

A) La ayuda a las regiones menos desarrolladas (objetivo 1) se dirige a las regiones cuyo producto interior bruto es inferior al 75% de la media comunitaria. Moviliza 96.000 millones de ecus para el período 1994-1999 (+166 millones de ecus para Austria para el período 1995-1999). El Consejo de la Unión Europea eligió las zonas susceptibles de obtener ayuda del objetivo 1 en 1993; éstas suponen un 27% de la población de la Unión. Las autoridades nacionales presentaron las acciones financiadas en este marco como parte integrante de una estrategia de desarrollo; posteriormente fueron negociadas y adoptadas por la Comisión Europea.

La ayuda aportada por la Comunidad a las operaciones de desarrollo regional de cada Estado miembro es objeto de un "documento único de programación".

Este documento incluye los objetivos y los ejes estratégicos de la acción de los fondos estructurales para las zonas afectadas. Los Estados miembros proponen a continuación a la Comisión *programas operativos* para la realización de los objetivos definidos. Estos *programas operativos* concretan los objetivos, la naturaleza y la financiación de las acciones realizadas.

El examen de los 75 *programas operativos* elegidos para el período 1994-1999 revela que 11 de ellos cuentan con subprogramas que prevén explícitamente intervenciones en el sector cultural (cultura, patrimonio, artes).

No puede deducirse que los otros 64 *programas operativos* no cuenten con ninguna acción de naturaleza cultural. Esto significa solamente que en estos programas operativos, el patrimonio o las artes no se han elegido como objetivos o medios para el desarrollo regional.

Los 11 *programas operativos* que incluyen - entre otras operaciones - intervenciones de carácter cultural, representan un 12,5% del presupuesto del conjunto de los 75 *programas operativos*.

Por ejemplo, la Comisión adoptó un programa operativo para desarrollar las islas del norte del mar Egeo, que incluye cinco ejes principales (turismo, actividades agrícolas e industriales, desarrollo rural, recursos humanos y desarrollo local). El primer eje, desarrollo del turismo, prevé el estímulo de actividades turísticas alternativas (deportes náuticos, por ejemplo), el refuerzo de los medios de transporte y de telecomunicación y la revalorización del patrimonio cultural y arqueológico de estas islas. Este eje moviliza 38 millones de ecus de créditos comunitarios, o sea un 18% de los créditos aportados por la Comunidad a la ejecución de este programa operativo.

En el marco de estos programas operativos se encuentra una gran variedad de acciones relacionadas con el sector cultural. Algunas de ellas contemplan la financiación directa de instalaciones con finalidad cultural (creación de centros culturales o de salas de teatro, por ejemplo en zonas rurales).

Otras consisten en medidas complementarias para la revalorización de las riquezas patrimoniales (creación de espacios verdes o peatonales en torno a lugares o monumentos, señalización ...) o de las tradiciones locales (producción y venta de productos de artesanía tradicional).

B) La ayuda a la reconversión de las regiones afectadas por el declive industrial (objetivo 2) se dirige a las regiones de tradición industrial, en las cuales los índices de desempleo y de empleo industrial son superiores a la media europea. Estas regiones suponen el 17% de la población de la Unión, y recibirán 15.300 millones de ecus en el período actual de programación de los fondos estructurales, a los cuales se añade una ayuda de 444 millones de ecus para 1995-1996 en favor de los 3 nuevos Estados miembros de la Unión.

El objetivo principal de la ayuda a la reconversión de estas regiones consiste en desarrollar las actividades económicas creadoras de empleos.

En este marco, la "dimensión cultural" se inscribe esquemáticamente en torno a tres ejes:

- la cultura como componente del empleo y la formación;
- la remodelación del medio ambiente "natural" que no se plantea aquí como un problema de conservación/valorización de lo preexistente en materia de "patrimonio" (eriales industriales, ...);
- la rehabilitación del patrimonio "construido", ya se trate de lugares de trabajo (edificios industriales, fábricas, ...) o de lugares de vivienda (ciudades obreras, ...).

1. El ejemplo del Lowry Centre:

- Se trata de la construcción de un centro cultural para las artes visuales (región Greater Manchester, Lancashire y Cheshire), de un coste provisional total de 71,8 millones de ecus de los que 12,2 millones de ecus son contribución comunitaria (\pm 17%).

De este proyecto se espera obtener la creación de cerca de 6.500 empleos en los sectores del comercio, del turismo y del ocio. Además del hecho de que el centro permitirá atraer a profesionales (grupos de artistas para espectáculos, conciertos, ...), se espera la llegada de \pm 700.000 visitantes al año. La ejecución de este proyecto se hará sobre la base de una asociación que unirá a profesionales del comercio, del mundo de las artes, de una Universidad, de organismos de formación permanente, de la industria del turismo y de agencias para el medio ambiente. Se incluyen en este proyecto el desarrollo de infraestructuras locales (vías de acceso, tranvía, canal fluvial), así como la mejora de la calidad del agua.

2. El ejemplo de la baja Normandía:

- Dos cuencas de empleo (Cherburgo y Caen) son susceptibles de obtener ayuda en virtud del objetivo 2 para el período 94-96 (contribución comunitaria de 57,8 millones de ecus). La cuenca de Cherburgo ya se benefició de la intervención de los fondos estructurales del objetivo 2 entre 1989 y 1993, así como del programa de iniciativa comunitaria RENAVAL. La cuenca de Cherburgo se benefició en 1993 de la iniciativa KONVER. Estas dos cuencas de empleo se benefician, pues, de una ayuda que tiene por objeto apoyar estrategias diferenciadas según los objetivos de cada una: el objetivo, en Caen, consiste en retrasar la decadencia industrial debida al cierre de la planta siderúrgica, y en Cherburgo, se trata de aumentar la diversificación de las actividades de subcontratación que eran muy dependientes de los sectores nuclear y de construcción naval. En los dos casos, debe reforzarse el papel portuario de las cuencas.

- Para ello, se definieron tres ejes prioritarios:

eje 1: Apoyo a las empresas regionales y a la formación de los activos (eje común) - (13,72 millones de ecus);

eje 2: Reindustrialización de la cuenca de Caen, (25,92 millones de ecus), y el subeje 2.3 "diversificación de la actividad económica" destinado a acciones colectivas en favor de la artesanía y de los servicios [...]. Instauración de equipamientos turísticos y revalorización del patrimonio cultural y arquitectónico con el fin de aumentar la atracción turística de la zona de Caen. (2,59 millones de ecus, o sea, el 10%).

eje 3: Continuación de la reconversión de la cuenca de empleo de Cherburgo (17,53 millones de ecus), y su subeje 3-5 "diversificación turística de la cuenca de empleo" encaminada a "las estructuras de hospedaje, la ciudad naval, los equipamientos de ocio, el patrimonio cultural": (7,0 millones de ecus, o sea \pm el 40%).

A partir del estudio de una veintena de regiones de objetivo 2, que representan un cuarto de la suma total asignada a las regiones elegibles, de las que los 2 ejemplos anteriores son una ilustración, se puede estimar en un 14% la parte de los 3 ejes que revisten en distintos grados una "dimensión cultural". El análisis de estos 3 ejes pone de manifiesto que algo menos de un tercio corresponde a intervenciones de carácter cultural. Más de los otros dos tercios representan medidas de inserción, de adaptación de las zonas industriales y de lugares relacionados remotamente con el sector cultural.

Así, la parte de las financiaciones del objetivo 2 destinada a operaciones de carácter cultural o con vocación cultural puede estimarse aproximadamente en un 4% de la financiación total.

3) La ayuda a la conservación y al desarrollo de zonas rurales sensibles (objetivo 5b) se refiere a las regiones que cumplen al menos 2 de los 3 criterios siguientes: un elevado índice de empleo agrícola, una renta agrícola baja y una baja densidad de población. Estas regiones reúnen un 8% de la población de la Unión y se beneficiarán de una ayuda de 7.000 millones de ecus hasta 1999.

La escisión del objetivo 5 en dos subconjuntos distintos, es decir, el eje a) relativo a la adaptación de las estructuras agrícolas y pesqueras y el eje b) relativo a las zonas rurales, refleja la tendencia a una disociación creciente entre lo rural y lo agrícola, que encuentra también su transcripción en la evolución de las políticas comunitarias. Paralelamente, a un diagnóstico centrado en la disminución de la población agrícola, que exigía una política de lucha contra el éxodo rural, se ha impuesto progresivamente la idea de un riesgo de desertificación de algunas regiones que necesitan una política más global contra el abandono de partes de territorio, basada en factores endógenos de desarrollo.

Una de las consecuencias de esta evolución ha sido la extensión que ha adquirido en el ámbito analizado, así como en los proyectos concretos, el papel de lo "cultural" en el desarrollo rural.

A este respecto, hay que tomar nota de que aunque el FEOGA-Garantía financia, de manera muy marginal habida cuenta de la magnitud de los importes en cuestión, algunas acciones (no regionalizadas) para la promoción de algunos productos agrícolas como el aceite de oliva, es el FEOGA-Orientación fundamentalmente (especialmente sobre la base de su artículo 8) el que, con los dos otros fondos estructurales (FSE y FEDER), contribuye a la ejecución de proyectos de dimensión cultural en el marco de las zonas de objetivo 5 b.

El estudio de la distribución de la asignación comunitaria correspondiente al "objetivo 5b" por ejes prioritarios de desarrollo pone de manifiesto que, para el período 1994-1999, un 7,9% de los créditos se asignaron al desarrollo local y a la renovación de los pueblos (o sea, 532,8 millones de ecus a precios corrientes 94-95), y un 12,3% (831,3 millones de ecus) se asignaron al turismo, ejes que incluyen medidas de tipo cultural. Sobre este total, de aproximadamente 227 millones de ecus al año, solamente una parte es imputable a lo "cultural", aspecto este último que cubre además enfoques conceptuales específicos, diferentes de los anteriormente mencionados.

Las acciones que pueden calificarse, directa o indirectamente de culturales se encuentran:

- En materia de turismo, existen referencias explícitas a elementos patrimoniales o culturales, como por ejemplo "la restauración de canales", "la valorización de la cultura y el patrimonio rural" y "planes turísticos, estudios locales y promoción del territorio".
- En materia "medioambiental", se encuentran proyectos referentes a la "revalorización y la protección de los espacios naturales" y a la "gestión del

espacio", "la modificación de paisajes" así como "la protección y la gestión de la fauna y la flora, la rehabilitación y la gestión de los biotopos y la protección de los medios acuáticos".

- Finalmente, existen aspectos de carácter cultural relativos a la mejora de la calidad de vida, tales como "la rehabilitación y el desarrollo del patrimonio construido", "la mejora de los equipamientos y la renovación de pueblos" y la "adaptación y la recalificación de parajes urbanos".

Habida cuenta de la gran diversidad de ejemplos (las regiones elegibles para el objetivo 5b representan alrededor de 1/3 del territorio comunitario), es difícil darse cuenta del impacto cultural exacto de estas financiaciones. A este respecto, sería interesante delimitar en el futuro algunas zonas de prueba, en las que se hubiera decidido dar un importante papel a lo "cultural" como factor de desarrollo territorial equilibrado.

En efecto, estas regiones, a pesar de su diversidad de condiciones físicas (clima, ...), formas de empleo del suelo, y también de riqueza patrimonial, tienen la característica común de contar con espacio y, en consecuencia, de poder explotar este "recurso" mediante la aplicación de nuevos usos con grandes posibilidades de desarrollo, tales como "el turismo verde", "los circuitos naturales", "los parques y reservas naturales", ... que son tantas oportunidades de aprovechamiento de lo que se ha acordado en llamar "patrimonio natural".

Además, se están formando nuevas identidades - que pueden basarse en elementos lingüísticos, modos de vida, elementos arquitectónicos, ... - en torno a las cuales pueden desarrollarse creaciones artísticas o culturales.

En las políticas destinadas a fomentar un desarrollo sostenido de las zonas rurales vulnerables debería ocupar un lugar preferente la dimensión cultural porque puede llegar a ser un medio privilegiado para la ejecución de actividades alternativas y el desarrollo de inversiones creadoras de empleos locales. Este enfoque además viene a responder a la preocupación de protección del medio ambiente, cada vez más presente.

II. LOS PROGRAMAS DE INICIATIVA COMUNITARIA CON FINALIDAD REGIONAL Y LA CULTURA

Los programas de iniciativa comunitaria (P.I.C.) son instrumentos específicos de la política estructural, que la Comisión propone a los Estados miembros a iniciativa propia. Representan un 9% de los fondos estructurales (o sea 13.450 millones de ecus para 1994-1999).

Para el período 1994-1999, se adoptaron 13 iniciativas de las que 8 contienen un enfoque de desarrollo territorial equilibrado.

Estas iniciativas contribuyen a la realización de los grandes objetivos de las políticas estructurales para 1994-1999.

1) La ayuda a la cooperación transfronteriza (INTERREG II) es un programa dotado con 1.900 millones de ecus para el período 1994-1999.

El lugar de la cultura en la cooperación transfronteriza (interna y externa) parece haberse mantenido escaso en el período 1989-1993, dedicándose la parte fundamental de los fondos a trabajos "pesados" de infraestructura. Sin embargo, determinadas iniciativas financiadas en este marco incluyen aspectos relacionados con lo cultural:

. El programa España - Portugal (1990-1993) afecta a más de la mitad del territorio portugués y a una parte de las regiones españolas de Galicia, Castilla y León, Extremadura y Andalucía, o sea, \pm 6 millones de personas. Estaba dotado con 410,82 millones de ecus por la Comunidad (de un coste total de 592,83 millones de ecus).

Los principales ejes eran la mejora de las comunicaciones (76,4% de la dotación), el estrechamiento de los vínculos entre ciudades, y la gestión coordinada de las riquezas naturales, culturales y medioambientales. Bajo este último eje, se financió el acondicionamiento de parques naturales y de reservas.

. El programa Bélgica (Flandes - Occidental) - Francia (Norte/Pas de Calais) realizado entre 1991 y 1993 (28,33 millones de ecus de los que 13,87 millones de ecus procedían de ayudas CE) incluía "la valorización del patrimonio turístico" en gran parte (40,2%), muy vinculada a aspectos medioambientales (20,6%) como la lucha contra la erosión de las dunas del litoral; en el marco de los proyectos elegidos, que se inspiran en una estrategia transfronteriza, se observa por ejemplo una campaña de revalorización del encaje flamenco.

Para el período de programación 1994-1999, se puede considerar que la dimensión cultural sólo debería representar un 1% de la dotación total, sea \pm 3 millones de ecus al año. Estos importes deberían servir para financiar acciones vinculadas a formas de "cooperación cultural", o correspondientes a la promoción del "turismo y agroturismo", e incluso del "desarrollo rural".

2) La ayuda a las regiones ultraperiféricas (REGIS II) tiene por objeto permitir a estas zonas participar plenamente en las redes de cooperación transnacional.

Este programa está dotado con 600 millones de ecus para el período 1994-1999. Las regiones afectadas (Guadalupe, Guyana, Martinica y la Reunión para los departamentos franceses de ultramar, Azores y Madeira para Portugal, e Islas Canarias para España) deben presentar sus solicitudes de ayuda en forma de programas operativos o de subvenciones globales.

Las medidas subvencionables a cargo de REGIS II se articulan en torno a 5 ejes principales.

Bajo el eje "diversificación de las actividades económicas" se encuentra el apartado "turismo", las "ayudas a las inversiones vinculadas al desarrollo de un turismo de descubrimiento fuera de las zonas de concentración turística, más integrado en el tejido local y que no pone en peligro las zonas biológicamente frágiles (ejem.: albergues, hostelería familiar, adaptación turística vinculada a la creación o al desarrollo de parques naturales, circuitos en los bosques y ríos tropicales, caminos de excursión, la valorización del patrimonio construido y de las culturas locales).

La ayuda asignada en virtud de la iniciativa REGIS únicamente puede concederse para

inversiones vinculadas al desarrollo del turismo de descubrimiento, incluyendo la revalorización del patrimonio construido y de las culturas locales. No se trata pues de una acción cultural explícitamente basada en una valorización de estas culturas completamente específicas.

3) El programa LEADER II ("Relaciones entre Actividades de Desarrollo de la Economía Rural) contempla fundamentalmente (90%) las regiones de objetivos 1 y 5 b. Esta iniciativa es continuación del programa LEADER I (1991-1993), y está dotada con 1.400 millones de ecus para 1994-1999, incluidos 900 millones de ecus para las regiones de objetivo 1. El acento se pone sobre el carácter innovador y demostrativo de las acciones de desarrollo rural, ejecutadas estas últimas por "grupos de acción locales" (G.A.L., ya definidos en LEADER I), o por actores más institucionales (colectividades locales, cámaras de comercio o de agricultura, ...) sobre temas de desarrollo local.

El proyecto SPARC (South Pembrokeshire Partnership for Action with Rural Communities, "grupo de acción local" del programa LEADER I) ofrece un ejemplo de iniciativa destinada a desarrollar una región rural del sur del País de Gales, a partir de bazas fundamentalmente culturales. La región está muy desfavorecida, dado que su nivel de vida se sitúa en un 70% por debajo del nivel medio comunitario.

El principio de este proyecto es movilizar al conjunto de la población sobre "lo que convendría hacer", permitiendo a cada una de las 35 comunidades presentes lograr resultados que conciernen a todas.

El primer vector de estas iniciativas culturales fue reacondicionar el conjunto de las sendas de excursión peatonal que unen a estos pueblos, o sea, cerca de ochenta kilómetros de senderos.

A través de esta primera iniciativa, la rehabilitación del paisaje rural era la baza auténtica. Todos los pueblos comenzaron a interesarse por la renovación de su propio patrimonio, por el mantenimiento del mobiliario rural, de los edificios antiguos y del material rural.

Varios monumentos se beneficiaron: un hospicio medieval (Llangollen Medieval Hospice), una fábrica de cerveza antigua, etc.

Por otro lado, se lanzó un festival anual dedicado a la representación de obras de la cultura galesa.

Esta primera iniciativa fue seguida de otra, de protección de la lengua galesa. Sin embargo, esta protección no es un fin en sí mismo, sino que se propone lograr un mejor conocimiento de la sociedad local.

Así se movilizaron 300 proyectos cuyo importe ascendía a cerca de 2,5 millones de libras inglesas. El programa LEADER I había financiado la quinta parte. Cerca de 3.000 personas se presentaron voluntarias para animar estas asociaciones y posteriormente los proyectos iniciados por las mismas.

Estas iniciativas, especialmente cuando se basan en elementos culturales, han cambiado la lógica del desarrollo territorial en zona rural, que cada vez se centra más en la "calidad de vida" y la participación activa de la población.

En este sentido, la iniciativa LEADER II incluye elementos de promoción de las identidades regionales (incluidas las lingüísticas), conservación y desarrollo del patrimonio cultural y organización de actividades culturales.

4) Las iniciativas comunitarias en favor de la reconversión de las zonas de tipo

mono-industrial

La construcción europea, que se había apoyado en su origen en los sectores siderúrgico y del carbón, se fue progresivamente separando de un enfoque sectorial hasta que los sectores en gran parte fundadores del desarrollo industrial europeo entraron en crisis en los años 80.

Así se establecieron, por iniciativa de la Comunidad, ayudas para la reconversión de las regiones más afectadas por la crisis de estos sectores "tradicionales", por medio de los programas RESIDER I en 1988 (reconversión de las zonas siderúrgicas), RECHAR I en 1989 (zonas carboníferas), RETEX en 1992 (industria textil - confección), KONVER en 1993 (actividades militares y de defensa), y finalmente PESCA en 1994 (sector pesquero).

Estos programas se decidieron en fechas escalonadas en el tiempo, y no abarcan pues los mismos períodos de programación, y se benefician de dotaciones presupuestarias diferentes:

- . Después de RESIDER I (1988-1993), se decidió un nuevo programa, RESIDER II, dotado con 500 millones de ecus - para 6 años (1994-1999) ;
- . A RECHAR I (1989-1993) sucedió RECHAR II (500 millones de ecus) para el período (1994-1997);
- . RETEX, adoptado al principio para 2 años (1992-1993), fue objeto de una prolongación hasta 1999 (500 millones de ecus);
- . los proyectos en materia de reconversión militar emprendidos a petición del Parlamento Europeo en 1991 (PERIFRA I) y 1992 (PERIFRA II), dieron nacimiento a KONVER, aplicado en principio por un año (1993) y luego prolongado sobre una base plurianual hasta finales de 1997 (500 millones de ecus);
- . PESCA se adoptó en 1994 para 5 años, con una dotación de 250 millones de ecus.

Estas iniciativas comunitarias se centran en un objetivo común que es la reconversión económica de estas zonas mediante la diversificación de las actividades. Así, las medidas seleccionables tratan, por una parte, de la revitalización del tejido económico local, especialmente mediante la promoción de nuevas actividades desarrolladas por PYME, y por otra, de la adaptación de la mano de obra mediante ayudas a la formación y al empleo.

Además de estos dos grandes ejes, se puede observar que en las iniciativas comunitarias más antiguas se ha producido una ampliación de las medidas subvencionables, en particular en relación con el medio ambiente y el turismo.

Es en estos dos últimos sectores donde se pueden detectar acciones con una dimensión cultural.

En RESIDER II (6 tipos de medidas seleccionables) y en RECHAR II (7 tipos de medidas seleccionables), así como en menor medida en KONVER (9 tipos de medidas seleccionables), se encuentran 2 medidas que contienen una dimensión cultural, es decir "rehabilitación del medio ambiente y reasignación económica de antiguos edificios industriales" y "promoción del turismo, especialmente industrial".

Para RETEX, una única medida concierne a "la adaptación de eriales industriales y a la reconversión de fábricas fuera de uso, la ayuda al tratamiento de los efluentes líquidos y otros residuos industriales y la asistencia técnica para la implantación de procedimientos

menos contaminantes".

Por último, una de las submedidas de PESCA contempla "la adaptación de los puertos y las inversiones para nuevas actividades (turismo y artesanía)".

Nos encontramos, pues, con elementos ya presentes en la ayuda concedida en virtud del objetivo 2, si bien quizá se observe aquí, en mayor medida, una relativa ausencia de acciones de conservación y mantenimiento del patrimonio, que podría constituir un aspecto complementario de estas transformaciones: se podría imaginar a este respecto - por ejemplo, en el sector pesquero - que "el exceso crónico de capacidad casi general de las flotillas" que "impone el desarme de un número importante de barcos de pesca³⁶ fuera compatible con una ayuda a la conservación/mantenimiento y revalorización de oficios antiguos, barcos, instrumentos de navegación o pesqueros, etc.

En conclusión, la parte de la ayuda asignada a las distintas medidas seleccionables que tienen - en su totalidad o en parte - una dimensión cultural sólo parece representar un importe relativamente escaso (aproximadamente de 5 millones de ecus / año, o sea un 1,15%) de estas iniciativas comunitarias en cuanto que las demás medidas implican grandes gastos (infraestructuras, equipamientos colectivos, construcción de nuevos edificios, etc).

III. EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO FEDER

Junto a las intervenciones de los fondos estructurales en favor de los programas presentados por los Estados miembros y de los programas de iniciativa comunitaria, el FEDER financia, en virtud del artículo 10, estudios y proyectos piloto de carácter innovador para fomentar directa o indirectamente las transferencias de conocimientos. Este artículo es pues un instrumento financiero de las políticas regionales³⁷ que prevé para el período 1995-1999 una distribución de su dotación de 395 millones de ecus con arreglo a cuatro prioridades:

1. La cooperación interregional interna y externa (180 millones de ecus).
2. Las acciones innovadoras de desarrollo regional (90 millones de ecus) con 3 ejes:
 - Movilización del potencial endógeno local;
 - Desarrollo tecnológico y telemático (sociedad de la información);
 - Cultura y desarrollo económico ;
3. Política urbana (80 millones de ecus)
4. Ordenación del territorio (45 millones de ecus)

³⁶ Iniciativa comunitaria relativa a la reestructuración del sector pesquero - (PESCA) - 94/C180/01.

³⁷ Previsto por el Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural.

Un gran número de proyectos pueden comprender acciones de carácter cultural o con finalidad cultural, como las medidas de cooperación interregional o los proyectos piloto urbanos.

Las acciones en el sector urbano, por su parte, se iniciaron en el período 1989-1993, durante el cual se cofinanciaron 32 proyectos piloto urbanos a escala comunitaria, por un importe de 101 millones de ecus. Uno de los 4 temas era "la revitalización de los centros históricos".

El ejemplo de Lisboa: el desarrollo de este proyecto se basó en estudios técnicos financiados en virtud del artículo 10 del FEDER; el objetivo de este proyecto es la revitalización económica de dos distritos históricos de la ciudad. El proyecto "Muralha do Livramento" incluye la creación de un mirador, de un museo y de talleres de artesanos. La segunda iniciativa incluye la renovación del palacio Pancas Palha, un edificio en avanzado estado de ruina que albergará un nuevo centro para organismos científicos y culturales sin fines de lucro. Una de estas instituciones servirá de observatorio permanente para los estudios urbanos y regionales.

Con este motivo, también se probarán las técnicas de construcción que mejoran la resistencia de los edificios frente a los terremotos. Para este proyecto, acabado en lo que respecta a los trabajos del palacio Pancas Palha, está prevista una subvención comunitaria de 5,665 millones de ecus. Además de la renovación de los monumentos históricos y el desarrollo de actividades culturales, se espera un aumento de las actividades industriales y comerciales locales.

Las medidas de cooperación interregional llevadas a cabo en virtud del artículo 10 del FEDER se articulan en torno a dos programas, RECITE (48 millones de ecus, 36 redes de cooperación interregional interna de la Unión desde 1990) y OUVERTURE/ECOS, lanzados en 1991 (programas de cooperación descentralizada externa, 20 millones de ecus cada uno y 250 proyectos financiados).

En el marco de las redes europeas de cooperación, el único proyecto con una fuerte connotación cultural es el "turismo en el Mediterráneo", que basándose en la comprobación de la decadencia del turismo en las regiones de la Europa mediterránea, propone hacer frente a esta situación desarrollando el turismo náutico y el turismo cultural y rural. La ayuda comunitaria para este proyecto es de 1 millón de ecus (sobre un coste total de 1,3 millones de ecus).

Para el turismo náutico, el proyecto pretende desarrollar los 540 pequeños y medianos puertos de recreo contabilizados, especialmente mediante la creación de circuitos interregionales que se propondrán a los deportistas náuticos como "productos completos", pero también mediante el desarrollo de agrupaciones interregionales que recurran a medios informáticos y telemáticos modernos para mejorar las condiciones de funcionamiento y el fomento este tipo de turismo.

En cuanto al turismo cultural y rural, se trata de conjugar la promoción de los parajes históricos o culturales poco conocidos y la del interior, a menudo ausente de los catálogos turísticos.

También en el marco de las medidas de cooperación interregional, el Parlamento

Europeo lanzó el programa PACTE (al margen del artículo 10 del FEDER) en 1990. Inicialmente compuesto por dos programas distintos, reagrupados en 1994, PACTE permitió a las colectividades territoriales iniciarse en la cooperación transnacional por medio de intercambios de experiencias en las que deben participar al menos 3 colectividades u organismos de distintos Estados miembros.

1) El proyecto realizado en 1992-1993 en el sector "cultura y desarrollo" por el Consejo de Aude (F), en asociación con las ciudades de Mytilini (GR), Anos Siros (GR), Torroella de Montgri (E) y Bolonia (I), reunía a colectividades que conocieron el fenómeno herético en la Edad Media. Los encuentros trataron sobre las metodologías desarrolladas para utilizar el patrimonio histórico, natural o cultural como elemento de desarrollo económico de una región. La experiencia de desarrollo global de la región cántara (Aude) sirvió de marco de referencia. A través de este ejemplo, los otros socios pudieron ver hasta dónde se podía llegar en la utilización del patrimonio como instrumento de desarrollo económico.

Los participantes han previsto hermanar sus ciudades e iniciar acciones comunes de intercambio de conocimientos y de ayuda técnica en sectores tan distintos como el medio ambiente, la investigación histórica y el etiquetado de productos.

2) También en el sector "cultura y desarrollo", el proyecto "TV REGIO -Espacio audiovisual de las televisiones regionales en Europa" (1994-1995) realizado por "Midlands" (UK) permitió reunir un gran número de participantes: Alsacia (F), Piamonte (I), Renania Palatinado (D), Bornholm (DK), Norte (P), Valencia (E), Madrid (E), Cataluña (E), Lisboa y Valle del Tajo (P), Copenhague (DK), North Holland (NL).

Este proyecto, que reúne internacionalmente a investigadores y profesionales de los medios de comunicación, permite crear una red de intercambios de programas y reflexiones entre las regiones europeas con el fin de realizar coproducciones: revistas y periódicos transfronterizos, documentales y emisiones musicales. Esta red tiene por fin la realización de un directorio de las televisiones regionales y de un catálogo de coproducciones y boletines informativos. También se está estudiando un programa de formación de periodistas y un banco de datos de las emisiones regionales. Este proyecto permite conseguir en la práctica una cooperación interregional en un sector especialmente innovador.

Entre los sectores de cooperación interregional, el relativo a "cultura y desarrollo económico" sigue siendo marginal, con cerca de un 2%, muy por detrás de otros temas de cooperación tales como "administración pública y gestión territorial" (un 22%) o "desarrollo económico, empleo y asistencia a las PYME" (23%).

Para el período de programación 1995-1999, el artículo 10 del Reglamento FEDER prevé la posibilidad de una contribución comunitaria de un máximo de 600.000 ecus por proyecto para la financiación de proyectos piloto de cooperación interregional de desarrollo económico con vocación cultural. Para este período está prevista una suma total de 15 millones de ecus para financiar esta acción piloto. Estos proyectos tienen por objetivo "reforzar la cohesión económica y social contribuyendo al establecimiento de redes entre las regiones y las ciudades de la Unión, a partir del tema de la cultura y a la valorización del patrimonio cultural regional y local en una perspectiva de cooperación

interregional y de desarrollo económico³⁸.

Los sectores de cooperación cubiertos son (sectores no restrictivos):

- el patrimonio histórico y arquitectónico (urbano, arqueológico, religioso, militar, marítimo, ...)
- el patrimonio industrial (textil, siderúrgico, ...)
- el patrimonio artesanal (oficios artesanales, oficios tradicionales, técnicas artesanales, etc.)

En total, junto con el eje específicamente cultural que moviliza 15 millones de ecus, la parte de la cultura en las cuatro prioridades del artículo 10 del FEDER moviliza un poco más de 2 millones de ecus al año (frente a 1 millón de ecus en el período anterior).

Por tanto, resulta que en estas condiciones, la delimitación de un campo específicamente cultural en las acciones innovadoras de desarrollo regional representa un salto importante tanto al nivel cualitativo como cuantitativo puesto que la parte relativa a la cultura en el conjunto de estas acciones pasaría del $\pm 0,5\%$ al 6%.

³⁸ Convocatoria de propuestas de redes de autoridades regionales y locales deseosas de realizar conjuntamente proyectos piloto de cooperación interregional de desarrollo económico con vocación cultural en virtud del artículo 10 del FEDER - (95/38).

CAPÍTULO II: CULTURA, POLÍTICA SOCIAL Y DE RECURSOS HUMANOS

La acción estructurada y coherente de la Unión ha de contribuir a restablecer un elevado nivel de empleo, lo que constituye uno de los objetivos del Tratado. El desempleo mina, en efecto, la base de nuestras sociedades: afecta en la Unión a cerca de 20 millones de personas, especialmente jóvenes. Debido a los cambios socioeconómicos, a los modos de vida y de consumo, y al hecho de que en Europa existe un patrimonio especialmente rico y diversificado que constituye una base importante, las actividades culturales representan una importante fuente de empleo que conviene explotar.

1. CULTURA, EMPLEO Y COHESIÓN SOCIAL

Además de las intervenciones de conformidad con los objetivos territoriales 1, 2 y 5b en el seno de los cuales el FSE financia acciones de formación en el sector de la cultura, la política de cohesión económica y social también se aplica a través de las intervenciones del FSE de conformidad con los objetivos 3 y 4. Estas intervenciones se completan con las dos iniciativas comunitarias EMPLOI y ADAPT, así como, por lo que a las acciones innovadoras se refiere, el artículo 6 del Reglamento del FSE. A través de las misiones que se especifican a continuación, estas intervenciones abordan o incluyen a menudo aspectos culturales que, al desarrollar los recursos humanos correspondientes, permiten reducir el riesgo de marginación.

La misión del objetivo 3 es combatir el desempleo de larga duración, facilitar la inserción profesional de los jóvenes y la integración de las personas expuestas a la exclusión del mercado del trabajo.

El objetivo 4 tiene por objeto facilitar la adaptación de los trabajadores a los cambios industriales y a la evolución de los sistemas de producción.

Estos objetivos movilizan 14.000 millones de ecus para el período actual de programación 1994-1999.

Con un presupuesto de 1.400 millones de ecus, la iniciativa comunitaria EMPLOI consta de tres aspectos destinados a solucionar, conjuntamente, los problemas de exclusión y de marginación en el mercado del trabajo.

El apartado EMPLOI/NOW apoya el desarrollo de enfoques e instrumentos innovadores y eficaces, al mismo tiempo, para la formación y la inserción profesional de las mujeres.

El apartado EMPLOI/HORIZON fomenta la inserción profesional de las personas minusválidas y desfavorecidas con el fin de luchar contra la exclusión económica y social.

El apartado EMPLOI/YOUTHSTART apoya los proyectos que fomentan la inserción profesional de los jóvenes desprovistos de cualificaciones profesionales, especialmente los

amenazados por el desempleo de larga duración y por la exclusión progresiva de la sociedad activa.

La iniciativa comunitaria ADAPT está dotada también con un presupuesto de 1.400 millones de ecus. Consta de cuatro objetivos interdependientes:

- ayudar a los trabajadores a adaptarse a los cambios industriales;
- ayudar a las empresas a aumentar su nivel de competitividad;
- prevenir el desempleo mejorando las cualificaciones de los trabajadores;
- facilitar la creación de nuevos empleos y la ejecución de nuevas actividades.

Los beneficiarios de la iniciativa ADAPT son preferentemente los trabajadores afectados por los cambios industriales o los trabajadores en activo, amenazados con el desempleo, o bien los trabajadores que acaban de perder su empleo a raíz de la reorganización de su empresa.

Durante el período 1989-1993, la Comunidad contribuyó activamente a la instauración de políticas de reinserción socio-profesional en favor de los grupos desfavorecidos, parados de larga duración, jóvenes sin cualificación, emigrantes y personas minusválidas; una de las características de las acciones ejecutadas en estos cinco años, es que la cultura ocupa un lugar significativo en las acciones de formación profesional.

Esta formación puede dirigirse a jóvenes que ya han elegido una orientación cultural.

Ejemplo 1 - Las acciones de formación en el sector de la revalorización del patrimonio histórico y artístico en Italia

Las acciones de este tipo se han multiplicado en Italia, en distintas regiones, especialmente en 1993. Numerosos jóvenes poseen cualificaciones en el sector cultural pero tienen dificultades para insertarse en el mundo del trabajo. Las acciones de formación establecidas favorecen un enfoque económico y productivo de los oficios artísticos y conciernen a sectores variados (edición, museos, sector musicales, restauración arquitectónica...). La dimensión cultural resulta atractiva y motivadora para los participantes en estas acciones.

Entre las iniciativas permanentes, se pueden citar los siguientes:

- en Umbría, un curso de restauración de libros antiguos y formación para personas que trabajan en museos. El porcentaje de colocación está cercano al 100%;

- en Toscana y en Emilia-Romana, un abanico de formaciones relativas a los sectores de la música, de la restauración musical (bandas sonoras de películas antiguas) y del teatro. El porcentaje de colocación es del 80% en Toscana;

- finalmente en Venecia, donde las necesidades de conservación del patrimonio artístico son importantes, se imparten cursos para técnicos de restauración arquitectónica. El porcentaje de colocación es del 80%.

En la mayoría de los casos, los beneficiarios de las formaciones citadas encontraron un empleo en empresas públicas o en empresas privadas que habían organizado períodos de prácticas, o lo que es más frecuente, en cooperativas.

Ejemplo 2 - El territorio de Belfort, el FSE y la inserción profesional de los artistas jóvenes

Los viveros europeos ofrecen a artistas jóvenes medios para realizar su trabajo de investigación y de creación en un período de 3 a 9 meses. Además de las facilidades materiales puestas a su disposición por la ciudad de acogida, los artistas reciben una beca de la asociación "vivero" para realizar su proyecto e iniciar un proceso de inserción profesional y cultural a través de su práctica artística.

Los artistas de una misma disciplina pero de diferente nacionalidad intercambian sus experiencias, y se organizan distintas acciones de encuentros con el público en torno a las obras realizadas (exposiciones, catálogos, publicaciones espectáculos).

El FSE apoyó en 1993 esta medida que fomenta la inserción profesional de los jóvenes creadores.

Otras experiencias respaldadas por el Fondo Social Europeo (FSE) tienen una dimensión cultural, no porque se trate de formación para artistas, sino porque las salidas correspondientes son actividades de los sectores culturales. Estas formaciones se destinan por tanto a jóvenes que tienen dificultades de inserción en el mercado de trabajo debido a su falta de formación o cualificación inicial.

Ejemplo - Las Escuelas-Talleres y las "Casas de Oficios"

Las Escuelas Talleres y las Casas de Oficios son programas públicos administrados por el Instituto Nacional de Empleo. Las acciones se destinan a jóvenes que no acabaron su ciclo de educación elemental, lo que les impide adquirir una formación profesional.

Las formaciones alternan aprendizaje teórico y experiencia práctica e integran fases de asesoramiento y orientación. Durante 1 a 3 años, los alumnos reciben una formación en proyectos públicos y en sectores identificados como fuentes de empleo por el Libro Blanco del crecimiento, la competitividad y el empleo, como la rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural y urbano, la conservación del medio ambiente (mantenimiento de los jardines) así como el aprendizaje de oficios artesanales.

Los organismos públicos implicados en estos programas contratan en determinados casos a trabajadores alumnos de estas escuelas talleres o de estas casas de oficios para los trabajos o servicios que gestionan.

Este tipo de programa ya se aplica en otros Estados miembros bajo otra denominación y podría ser aplicado en el conjunto de la Comunidad.

Ejemplo - Construcción de un buque del Siglo XVI "Batavia" para insertar parados jóvenes sin cualificaciones profesionales. (NL)

Este proyecto, financiado en el contexto del objetivo 3, contemplaba la inserción de parados jóvenes y ocupó anualmente a alrededor de 50 aprendices entre 1990 y 1995. Se organizaban en pequeños grupos bajo la dirección de un trabajador cualificado. El trabajo, especialmente de carpintería, permitió a unos 350 participantes obtener una formación cualificada y a 224 de entre ellos, integrarse en el mercado de trabajo.

Una tercera dimensión cultural en las políticas sociales es la de la cultura como medio privilegiado de expresión y de afirmación de personas con dificultades, y por lo tanto, como ayuda a la inserción de éstas, especialmente en el mercado de trabajo.

Ejemplo - Centro de arte dramático de Blyth: valorización de las aptitudes de los parados de larga duración

El proyecto tenía por objeto crear un concepto innovador que combinaba una formación práctica y una evaluación individual muy detallada, que permita responder eficazmente a necesidades específicas de larga duración. Se trataba de dar a los interesados las competencias básicas que les faltaban para permitirles seguir posteriormente otra formación.

Los responsables del proyecto escogieron a tal fin a personas mayores de 25 años, sin empleo desde hacía más de 17 meses y para quienes se había reconocido una necesidad específica de formación. En el marco de esta formación, debían participar en una actividad de grupo, de interés colectivo, a saber, la preparación de un espectáculo teatral, trabajo destinado a desarrollar en los interesados la confianza en sí mismos, la motivación y el espíritu de iniciativa, mejorar las competencias ya adquiridas y despertar otras nuevas. Los participantes crearon expedientes a medida de su formación, con arreglo a sus propias necesidades, expedientes que se presentaron a continuación al reconocimiento de la Royal Society of Arts (RSA).

La segunda enseñanza del análisis del período de 1989-1993 es que la cultura resultó un sector prometedor en materia de creación de empleos, y figura pues en buen lugar en los sectores reconocidos como "fuentes de empleo".

La dificultad reside en la comprensión del impacto de la cultura en el empleo: es necesario, por lo tanto, alimentar las fuentes de la estadística cultural.

La primera fuente se refiere a la producción y difusión de estadísticas culturales en cada uno de los países de la Unión Europea, y a las pistas de aproximación que se pueden obtener al nivel europeo. Se ha realizado un estudio exploratorio en este sentido, en el que, a partir de tres principales convenciones metodológicas, se especifica el ámbito elegido para la definición de la cultura, las fuentes a partir de las cuales podría hacerse la evaluación de este ámbito y el modo de validación que se espera de estos resultados.

Respecto a la definición del ámbito cultural, se han escogido a partir de la nomenclatura de la UNESCO las siguientes categorías:

- Patrimonio cultural
- Impresos y literatura
- Música y artes del espectáculo
- Artes visuales
- Medios de comunicación audio y audiovisuales
- Actividades socioculturales

La abundancia de los datos disponibles en la mayoría de los países hacía indispensable definir unos criterios en virtud de los cuales pudiera decidirse qué categorías podían escogerse para hacer posible una reflexión continua al nivel de la Unión Europea. En esta

fase, se registraron las fuentes que respondían a la triple característica de ser nacionales, recurrentes, y disponibles. La validación de los resultados se llevó a cabo mediante contactos directos con los principales depositarios nacionales a partir de la explotación de las informaciones que se les presentaron, con la perspectiva de la constitución de un marco comunitario de reflexión centrado en tres cuestiones:

- la medida de la financiación pública destinada a la cultura
- la evaluación del peso, en términos de empleo, del sector cultural y de sus componentes
- el conocimiento de las prácticas culturales.

La segunda fuente se refiere a la mejora del conocimiento del peso de la cultura en las políticas comunitarias, especialmente a partir de las encuestas "empleo" y "tiempo libre" (de los hogares) realizadas por EUROSTAT, pero también de la explotación más sistemática de los datos contenidos en los proyectos presentados en el marco de los fondos estructurales o de las iniciativas comunitarias en materia de empleo.

Es pues necesario desarrollar y afinar los instrumentos de evaluación de la dimensión cultural en las políticas sociales comunitarias. El sector del ocio, del arte y de la cultura, en general, contaría hoy, en efecto, con tantos empleados como la industria del automóvil y más que la producción de prendas de vestir y de zapatos (informe empleo en Europa 1994).

Aparte del empleo existente, la Unión ha iniciado una investigación activa mediante la elaboración de un índice de 17 sectores-faro de actividad, entre los que se cuentan las potencialidades de empleo más importantes, tales como la revalorización del patrimonio cultural, el desarrollo cultural local y el sector audiovisual, para los cuales ha lanzado acciones innovadoras (en virtud del artículo 10 del FEDER, véase el Capítulo I de esta parte).

El objetivo contemplado por esta serie de acciones innovadoras es doble: promover la elaboración de estrategias locales, o preferiblemente supralocales, y, en segundo lugar, proyectos piloto de apoyo a la creación de empleos de iniciativa local. Estas acciones se fundarán en un enfoque de desarrollo integrado y en sectores prioritarios de acción, seleccionados entre los 17 sectores señalados en el "Libro Blanco". A escala comunitaria, estas acciones se completan con acciones más específicas concebidas exclusivamente para los parados de larga duración.

- Un enfoque de desarrollo integrado

Se trata de realizar en favor de los empleos de iniciativa local una acción integrada, tanto en términos de instrumentos como de socios. Este enfoque integrado deberá basarse en una amplia base asociativa, que incluya a los principales actores públicos, pero también al sector asociativo y al sector privado.

- Ámbitos de acción

Se seleccionaron a partir del "Libro Blanco", tratan de la mejora de la calidad de vida y pueden presentarse en 3 subconjuntos:

- 1) - empleos vinculados a la persona, donde se encuentran los servicios culturales y

audiovisuales locales;

2) - empleos vinculados al nivel de vida, donde se encuentran las nuevas formas de turismo;

3) - empleos vinculados al medio ambiente, donde se encuentran la protección y el mantenimiento de las zonas naturales.

Las acciones subvencionables se organizan obligatoriamente en dos fases continuas:

- la elaboración de estrategias regionales o locales de apoyo a la creación de empleos de iniciativa local (de una duración de 8 meses),

- los proyectos piloto de apoyo a la estructuración de una oferta de servicios (de una duración de 16 meses).

Durante este período, los participantes seleccionados se comprometen también a una valorización y a una difusión de sus acciones.

En el contexto de las políticas activas de empleo recomendadas por el Libro Blanco "crecimiento, competitividad y empleo", el estímulo a las iniciativas locales de desarrollo y de empleo (DOCE 265/3 de 12.10.95) ofrece irrefutablemente un componente interesante desde el punto de vista del análisis de la relación coste-beneficio.

A partir de la evaluación macroeconómica del potencial de creación de empleos realizada en tres países de la Unión (Francia, Reino Unido y Alemania), es posible afirmar que una política de este tipo, que contenga una dimensión cultural obvia, puede aumentar cada año el empleo en Europa de 140.000 a 400.000 puestos, lo que representa alrededor de un 40% del objetivo de crecimiento del empleo contemplado en el Libro Blanco para reducir a la mitad el actual nivel de desempleo, de aquí al año 2000. En este contexto, las nuevas fuentes de empleo constituyen un depósito, que puede ser aprovechado en aras del aumento del índice de actividad (sobre todo de las mujeres) y de la lucha contra el desempleo de los jóvenes.

En el contexto de los trabajos sobre la búsqueda de nuevos sectores de crecimiento del empleo, la Comunidad realiza en cooperación con los principales actores interesados o apoya financieramente varias actividades de análisis y de intercambio de experiencias centradas en la relación "empleo y cultura". Se pueden citar como ejemplos los siguientes:

- la organización, en el marco del programa LEDA (local employment development action) de un circuito temático sobre las nuevas oportunidades de empleo en el sector cultural;
- la investigación-acción sobre el impacto económico y su contribución al empleo de las ciudades-festival. Este proyecto reúne 13 festivales de 5 Estados miembros (Salónica y Heraklion en Grecia; Spoleto, Pesaro y Torino en Italia; Wexford en Irlanda; Edimburgo y Manchester en UK; Aviñón, Lorient y Bourges en Francia; y Graz y Salzburgo en Austria);
- la investigación-acción sobre el impacto económico y la contribución al empleo de los museos (NEMUS). Este proyecto reúne a administradores de museos de 20 ciudades o regiones de 7 Estados miembros;
- el estudio sobre el potencial de creación de empleos culturales en el sur de Europa;
- el apoyo al congreso "making music work" organizado en el marco de Europadays que reunirá en mayo de 1996 a más de 150 compañías del conjunto de la Unión;

- el apoyo al proyecto "empleos culturales internacionales" que tiene por objeto fomentar la movilidad de los trabajadores de la cultura;
- el apoyo a la organización de seminarios consagrados a la economía de la cultura (Perugia, 1995, Temple Bar, Dublín, 1994, Liverpool Institute of Performing Arts, 1994 ...).

Finalmente, convendría señalar que la Comunidad apoya financieramente (235.000 ecus en 1995), mediante el programa HELIOS II en favor de las personas minusválidas, actividades realizadas por artistas europeos minusválidos en el sector cultural.

2. CULTURA Y RECURSOS HUMANOS

Si bien la formación profesional estaba presente en el Tratado de Roma, es el Tratado de Maastricht el que introduce la educación en las competencias de la Unión Europea. La intervención de la Comunidad en el sector de la formación profesional se desarrolló durante los años 80 con el lanzamiento de programas de cooperación entre Universidades y entre institutos de formación.

En 1993, el Libro Blanco de la Comisión sobre el crecimiento, la competitividad y el empleo destacó la importancia del papel desempeñado por la educación y la formación para transformar el crecimiento económico en empleos. Este tema se reanudó a continuación en el Libro Blanco sobre la educación y la formación elaborado por la Comisión en 1995 (COM (95) 590, "Enseñar y aprender - hacia la sociedad cognitiva").

Para cumplir mejor su papel, la Unión, a partir de 1995, ha reorganizado y racionalizado sus programas en materia de educación y de formación, reagrupándolos principalmente en tres programas: "Socrates" (educación), "Leonardo" (formación profesional) y "La juventud con Europa".

El programa Socrates

Este programa, que abarca el período de 1995-1999 y está dotado con un presupuesto global de 850 millones de ecus, se basa en la experiencia adquirida a través de ERASMUS, LINGUA y las distintas acciones piloto anteriores. Afecta a todos los niveles de educación, desde el preescolar hasta el superior, el aprendizaje de lenguas, la educación a distancia, la formación de adultos y la promoción de los intercambios de informaciones y de experiencias en el sector de la educación. La cultura y su diversidad, que es un componente esencial del contenido educativo, subyace en la mayoría de las acciones previstas por el programa.

Globalmente, su objetivo consiste en desarrollar la dimensión europea de la educación con el fin de reforzar el espíritu de ciudadanía europea, basándose en la herencia cultural de cada Estado miembro. Ello exige tanto la promoción de un mejor conocimiento de las lenguas extranjeras con el fin de fomentar el desarrollo de la dimensión intercultural de la enseñanza, una mejor cooperación entre los establecimientos y la movilidad de los estudiantes y de los profesores, como el fomento del reconocimiento académico de los títulos y de los períodos de estudios, la promoción de los intercambios de información y

de experiencias, etc.

"Erasmus" y la dimensión intercultural de la educación en la enseñanza superior

La acción "Erasmus" (presupuesto para 1995: 128 millones de ecus), que afecta a la enseñanza superior, fomenta sobre todo la movilidad de estudiantes y profesores concediéndoles becas y proporcionándoles una preparación lingüística adecuada. Apoya también proyectos de cooperación universitaria en sectores de interés común, llamados "redes temáticas". La dimensión cultural de tal iniciativa, aunque presente en todos los niveles de las actividades desarrolladas, es difícilmente delimitable y calculable. Está en función, especialmente, de la participación de estudiantes y de profesores procedentes del sector cultural, que tienen la ocasión de perfeccionar su formación en Universidades extranjeras y de mejorar sus conocimientos lingüísticos y, finalmente, de hacer que los circuitos culturales de sus países de origen se beneficien de este "valor añadido europeo".

El carácter cultural de tal acción resulta también de la apertura y de la sensibilización frente a las distintas culturas europeas.

Ejemplo - Polyphonia

(Red musical europea): 12 facultades de musicología y academias europeas se organizaron en red para cooperar en favor de la movilidad de sus estudiantes y profesores (cursos y programas intensivos comunes). Esta red dio nacimiento a una orquesta de cámara así como a un conjunto de instrumentos de metal.

"Comenius" y la cooperación en el sector de la educación a nivel preescolar, primario y secundario

"Comenius", que tiene por objetivo promover la dimensión europea e intercultural a los niveles preescolar y escolar, contiene una serie de acciones destinadas a estimular la cooperación entre los establecimientos escolares, contribuir al desarrollo de la profesionalidad de los profesores y mejorar así la calidad de la enseñanza escolar en los distintos países de Europa.

Esta acción puede apoyar proyectos contruidos sobre un tema cultural que esté considerado como un elemento aglutinador y una base de reflexión para redes de escuelas pertenecientes a horizontes muy diferentes.

Ejemplos extraídos de la fase preparatoria del lanzamiento de la acción Comenius:

Ejemplo 1 - Meithal

Formación inicial de los profesores y en la dimensión europea desde 1990, la red Meithal ("trabajar conjuntamente" en gaélico) reúne durante un mes, en torno a un tema concreto ("el arte en Europa" en 1984) a profesores y futuros profesores de 12 instituciones de enseñanza de 8 países de la Unión. Su objetivo es estimular los intercambios y la reflexión sobre la dimensión europea en la formación inicial de los profesores.

Ejemplo 2 - Vivir juntos en Europa

Desarrollado en 1992-1994 en el marco de la acción piloto de asociaciones escolares multilaterales que precedió a Socrates, el proyecto "How to live together in Europe - le forme della convivenza in Europa" estuvo coordinado por un colegio de Palermo (Italia), y se realizó gracias a una red formada por establecimientos de Austria, Francia, Alemania, Reino Unido, Países Bajos y España. Beneficiándose de un enfoque pluridisciplinar, con la participación de profesores de varios sectores

reunidos en unidades didácticas, teniendo en cuenta disciplinas tan diferentes como historia, filosofía, literatura, sociología, antropología, ciencia, arte, etc, el proyecto contribuyó a desarrollar la conciencia del patrimonio cultural común, la búsqueda de raíces culturales y la comprensión de las correlaciones entre las historias nacionales y las historias de los otros países de Europa y del mundo.

Ejemplo 3 - La escuela adopta un monumento

Lanzado en 1992 por una fundación italiana y coordinado al nivel europeo por la Fundación Pegaso, este proyecto - apoyado por la Unión Europea - consiguió la creación de una red de más de 350 establecimientos escolares pertenecientes a 12 ciudades de la Unión, cuyo tema de trabajo es el patrimonio arquitectónico. Cada escuela participante adopta simbólicamente un monumento en su ciudad, integra en su programa su estudio detallado, utilizando también las nuevas tecnologías multimedia, organiza visitas guiadas, elabora material informativo, etc, en estrecha colaboración con las autoridades locales y con los responsables de la gestión de los monumentos y de los lugares. El proyecto prevé también actividades de cooperación transnacional que incluyen la publicación de un boletín mensual, encuentros que reúnen a representantes de profesores y de alumnos de las escuelas participantes, intercambios de alumnos entre escuelas, etc.

Por otro lado, la acción Comenius tiene por objeto apoyar la integración y la igualdad de oportunidades de los hijos de trabajadores migrantes, de personas que ejercen profesiones ambulantes, viajeros y gitanos. Aquí, el apoyo a proyectos que fomentan la toma de conciencia de las riquezas de la diversidad lingüística y cultural, debe contribuir a la lucha contra la exclusión social, el racismo y la xenofobia.

Es este mismo enfoque el que adoptan los proyectos apoyados en virtud de "la educación intercultural". Éstos están destinados a ayudar a los alumnos a descubrir los factores que unen y que diferencian a la humanidad, mediante el estudio comparativo de las distintas culturas, y a desarrollar una visión crítica y comprensiva de la diversidad cultural.

La dimensión cultural de las medidas transversales de Sócrates: Lingua, Arion, etc.

Una dimensión cultural, muy vinculada - como en las otras acciones - a los conceptos de intercambio entre sistemas educativos y entre universos culturales diferentes, caracteriza también a las medidas transversales previstas en el marco de Sócrates. Es sin embargo difícil definirla concretamente y más aún cuantificarla.

Lo mismo sucede con la acción para la promoción del aprendizaje de las lenguas (LINGUA), que pone en práctica una serie de medidas para mejorar el conocimiento de un número creciente de lenguas europeas. La prioridad otorgada a las lenguas menos practicadas y enseñadas contribuye a su supervivencia y al enriquecimiento cultural de la Unión.

En cuanto a las acciones organizadas con el fin de fomentar el intercambio de información y de experiencias, y especialmente las que tratan cuestiones de interés común relativas a la política de la educación, o la red europea de información en materia de educación (EURYDICE), pueden, lógicamente, referirse a aspectos relativos a la educación en el sector cultural. El reconocimiento de los títulos y de la educación impartida en otros países (en lo que trabaja la red de centros nacionales de información sobre el reconocimiento académico de los títulos "NARIC") es una cuestión que afecta tanto a los estudios de carácter cultural como a los demás.

Uno de los objetivos principales de la acción denominada "educación de adultos" es difundir el conocimiento de las culturas, de las tradiciones y de las distintas lenguas

europas, apoyando proyectos piloto presentados por redes de instituciones y organizaciones de al menos tres Estados miembros. *Para esta acción, se ha estimado que sobre el presupuesto de 3 millones de ecus asignado a la acción para 1995, un 29% sirvió para apoyar proyectos de carácter cultural.*

La unión de la educación y de la cultura; la iniciativa comunitaria en el ámbito de la educación y de la formación artística

Esta iniciativa comunitaria, lanzada en 1994, tiene por objeto promover las actividades de cooperación transnacional entre establecimientos de educación y de formación artística en la Unión Europea. Dirigida sobre todo al nivel de enseñanza postsecundario, intenta remediar la posición demasiado modesta que ocupan las asignaturas artísticas en los programas educativos.

Comprende la organización de una serie de actividades de carácter educativo en el conjunto de los sectores artísticos, desde el audiovisual (cine, fotografía, arte video, etc), la danza y el diseño (artes gráficas, industria textil y muebles), hasta las Bellas Artes (pintura y escultura), la música (tanto clásica como popular) y el teatro.

Durante la fase preparatoria, en 1994, la Comisión financió 61 proyectos de demostración que cubrían todos los sectores mencionados. *En 1995, se seleccionaron y se financiaron 52 proyectos por un importe global de 700.000 ecus.*

Ejemplo 1. Granito-madera-bronce

Este proyecto consiste en un curso de perfeccionamiento transnacional donde estudiantes de Bellas Artes y artistas jóvenes asistirán a cursos impartidos por artistas profesionales que dominan las técnicas de la escultura en granito, en bronce y en madera. Se estudiará la relación entre los tres materiales. Al mezclar los materiales durante las sesiones, los profesores y los participantes trabajarán juntos e intercambiarán experiencias y métodos, y pondrán en práctica nuevos enfoques de la escultura. Un documento publicado al final del proyecto fomentará una mejor cooperación a nivel europeo entre escuelas y talleres de escultura. El proyecto, coordinado por un taller de escultura escocés, incluye también a talleres irlandeses y suecos.

Ejemplo 2. Establecimiento de una "estructura común" para los estudios artísticos superiores en la Unión Europea.

Coordinado por la Universidad de La Laguna de Tenerife, y realizado con la participación de la escuela regional de Bellas Artes y de artes aplicadas de Toulouse, así como del Nationaal Hoger Inst. en Koninklijke Akademie voor Schone Kunsten de Amberes, este proyecto tiene por objeto llevar a cabo una investigación sobre la situación de los institutos de Bellas Artes en la Unión Europea, su papel social y lo referente a la creación de empleos en relación con las cualificaciones. Se preparará un documento sobre las distintas cualificaciones y títulos en el sector de las Bellas Artes de la Unión Europea. El objetivo final del proyecto consiste en crear una estructura común a todos los Estados miembros, que satisfaga las necesidades de los estudiantes por lo que respecta a su preparación para la vida profesional y la transferencia de sus competencias a otros Estados miembros.

Los proyectos seleccionados en 1994 y en 1995 muestran la diversidad de los enfoques sobre educación en los sectores artísticos, que responde a los distintos ejes sugeridos por la propia acción: reforzar las actividades de cooperación transnacional entre establecimientos de enseñanza y de formación artística de la Unión Europea, aumentar la movilidad de estudiantes y profesores, apoyar las iniciativas que fomenten la difusión de informaciones y experiencias e impulsar la producción de módulos, cursos especiales o talleres y seminarios internacionales que aporten una dimensión europea a la enseñanza artística. Con un carácter a menudo pluridisciplinar, muchos de estos proyectos recurren

también a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Además, muestran un dinamismo socioeconómico no desdeñable.

El programa Leonardo da Vinci y la dimensión cultural de la formación profesional

Este programa, que cubre al igual que Sócrates, el período 1995-1999, está dotado con un presupuesto global de 620 millones de ecus. Reagrupa, con un deseo de racionalización, los programas comunitarios anteriores de formación profesional, en particular FORCE (formación continua), PETRA (formación inicial), COMETT (cooperación Universidades-empresas) y EUROTECNET (promoción de las cualificaciones vinculadas a la innovación tecnológica).

Garantiza un apoyo a proyectos piloto, programas de colocaciones/intercambios, encuestas y análisis, realizados en el marco de asociaciones transnacionales, con el objetivo de fomentar una mejora y un mejor conocimiento tanto de los sistemas nacionales de formación profesional como de las acciones realizadas por las empresas (incluida la cooperación Universidad-empresas).

Este programa, cuyo campo de investigación es muy amplio, permite lanzar proyectos de carácter cultural destinados a desarrollar la formación o el perfeccionamiento de profesionales pertenecientes al sector artístico y artesanal.

Ejemplo 1. Formación continua en el sector de la cerámica artística

Coordinado por una asociación española de empresas activas en el sector de la cerámica, este proyecto tiene por objetivo crear un sistema de cursos de formación profesional continua, con el fin de remediar las graves lagunas en la formación de artesanos y empresarios, en particular por lo que respecta a la utilización de nuevas tecnologías.

Las actividades realizadas en este marco están destinadas a clasificar los oficios según sus niveles, a estudiar el contenido tecnológico de cada oficio, a elaborar cursos adaptados a estos contenidos y a las necesidades específicas de formación, para finalmente aplicar las soluciones establecidas.

Otros proyectos tienen por objetivo llevar a cabo una reflexión metodológica al nivel europeo sobre una profesión vinculada al sector artístico, con el fin de mejorar su funcionamiento y eficacia.

Ejemplo 2. Los profesionales de los museos - el desfase entre educación y profesión

Este proyecto tiene por objeto reducir el desfase entre la formación tradicional de los profesionales de los museos y las necesidades específicas de estas instituciones. Esto exige el inicio de un diálogo entre los distintos departamentos universitarios de museología y de las organizaciones que representan a los profesionales de los museos: Este intercambio debería conseguir un análisis de los sistemas de formación existentes que pueda fomentar la elaboración de nuevas metodologías de enseñanza y mejor adaptadas a las necesidades del sector.

Concretamente, el proyecto se desarrollará en forma de varios seminarios, que abordarán los distintos aspectos de la problemática. Una publicación común cerrará esta iniciativa, cuyos resultados se difundirán también a través boletines, estudios y seminarios en los países participantes. Coordinado por un organismo sueco, el proyecto cuenta con participantes de Dinamarca, Países Bajos y Reino Unido.

El programa "La Juventud con Europa"

Dotado con 105 millones de ecus para el período 1995-1999, este programa tiene por objeto promover el desarrollo de los intercambios de jóvenes y de iniciativas destinadas a los jóvenes. Generalmente, los temas culturales son temas preferidos para la comunicación y los intercambios entre jóvenes. El arte puede ser un catalizador de energías, un instrumento para el despertar, de desarrollo y de inserción en la sociedad. "La Juventud con Europa", en este sentido, ha apoyado varias iniciativas, como por ejemplo:

"Graffiti": proyecto que supone la organización de un encuentro y exposición sobre las pinturas murales, así como la publicación de una obra (cultura *hip hop*).

Música para la juventud: desarrollo de estudios de grabación para los músicos jóvenes e intercambio de estas grabaciones entre jóvenes de Europa.

Acción en favor de las lenguas y culturas regionales o minoritarias

De acuerdo con los deseos del PE, la Comisión gestiona desde 1983 una acción para la promoción y la protección de las lenguas y culturas regionales o minoritarias. El presupuesto para el año 1996 asciende a 4 millones de ecus.

La acción tiene por objeto principalmente fomentar el desarrollo de iniciativas en los sectores de la educación, la cultura y la información, reforzar la dimensión europea y estimular la cooperación entre todos los que trabajan en la conservación y la promoción de dichas lenguas y culturas, mejorar el intercambio de información y experiencia, y sistematizar, mejorar o promover la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias en todos los sectores educativos, desde la escuela maternal a la formación de adultos.

Los proyectos aprobados abarcan un amplio abanico de actividades educativas y culturales, como la enseñanza de estas lenguas a todos los niveles, la formación de profesores y adultos, las publicaciones para niños y adultos, la normalización de la lengua y los trabajos de terminología, conferencias y seminarios, manifestaciones culturales, producción de películas de vídeo, y emisiones de radio y de televisión.

Ejemplo 1 - Lenguas de Europa

Este proyecto, lanzado en 1994 por el grupo TIDOC en Barcelona, permitió realizar una base de datos gráficos relativos a las lenguas que se hablan en Europa. Los datos, elaborados en catalán, inglés y francés, y disponibles en disquete, representan una fórmula interesante de material didáctico multilingüe en forma de juego pedagógico para niños de 10 a 15 años.

Ejemplo 2 - Celtic Film Festival

El "International Celtic Film Festival" es una manifestación cultural de gran importancia para las lenguas y culturas de Escocia, Bretaña, Irlanda, el País de Gales y Cornualles. El festival nº 16 tuvo lugar en Fort Williams (Escocia) en el mes de abril de 1995, con la participación de productores de cine y de televisión, así como de representantes de las asociaciones profesionales del sector. El festival preveía también coloquios, seminarios y la atribución de premios a las mejores películas.

Ejemplo 3 - Marixtu Berritsu

Programa radiofónico destinado a los niños vascoparlantes de Francia y de España. Estas emisiones, de una duración de una hora al día, se prepararon en colaboración con profesores y alumnos de la escuela primaria, con el fin de ayudar a los niños a desarrollar sus capacidades de comunicación en lengua vasca.

CAPÍTULO III: CULTURA Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS

Este capítulo examina los distintos programas comunitarios que ofrecen una interacción entre el sector de las tecnologías de comunicación avanzadas y el mercado de la información por una parte, y el sector de la cultura por otra parte, antes de describir algunos ejemplos de proyectos piloto y grandes iniciativas de aplicación de las tecnologías avanzadas en el sector cultural. Los ejemplos elegidos se refieren, en la medida de lo posible, a los museos, con el fin de dirigir el estudio a un sector más específico del sector cultural. Los museos y galerías constituyen un sector privilegiado de aplicación de los recursos multimedia y una ilustración perfecta de las ventajas de integrar la dimensión cultural en los proyectos de tecnologías avanzadas. Los museos consideran, por otra parte, que las tecnologías avanzadas de la información y de la comunicación son una herramienta sin parangón de estímulo hacia una mayor cooperación y de ayuda para cumplir mejor su misión específica.

I. LAS TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN

El sector de la investigación y del desarrollo y de las tecnologías avanzadas es uno de los principales ámbitos de actividades y de gastos de la Unión Europea. Su objetivo es reforzar las bases tecnológicas de la industria europea y apoyar su competitividad internacional. Las acciones en este sentido se inscriben en el cuarto programa marco (presupuesto de 12.700 millones de ecus para el período de 1994-1998), que vela especialmente por la coherencia entre la política de investigación y desarrollo tecnológico (IDT) y la cohesión socioeconómica. Su impulso fundamental procede de una voluntad de utilizar la ciencia y la tecnología para mejorar la posición competitiva de la industria europea y la calidad de vida en Europa.

La política de IDT reviste primordial importancia para el sector cultural, especialmente en términos de apoyo a las actividades de los museos y bibliotecas. La introducción de las tecnologías avanzadas en el sector cultural es indispensable para la difusión futura de las tecnologías de la información y de la comunicación y su aplicación. A continuación figuran algunos programas que fomentan y apoyan la investigación y el desarrollo en el sector cultural, al mismo tiempo que favorecen una cooperación más estrecha entre las organizaciones culturales europeas.

1. Tecnologías de comunicación y cultura

Consagrado a la integración de las comunicaciones, el programa RACE (Programa comunitario en el sector de las tecnologías de telecomunicaciones, investigación y desarrollo de las tecnologías avanzadas de las comunicaciones en Europa) se ha desarrollado en dos fases: RACE I (1988-1992) y RACE II (1992-1995), con una contribución financiera total de la Comunidad de 1.103 millones de ecus (menos de la mitad del coste total del programa, evaluado en 2.500 millones de ecus). El objetivo de

RACE consistía en establecer las condiciones que permitieran a los europeos acceder a una serie de servicios de telecomunicaciones de mejor calidad y menos costosos, y dotar a Europa de un sector de telecomunicaciones potente y competitivo al nivel mundial.

Conviene, por lo que respecta a la aplicación de las telecomunicaciones avanzadas al sector cultural - y muy especialmente al patrimonio cultural mobiliario - en el marco de los programas RACE, subrayar más concretamente dos proyectos:

- (1) En el marco de RACE I: el proyecto EMN (European Museums Network), centrado en los aspectos relacionados con las bases de datos, ha desarrollado un sistema piloto multimedia digital completo, a partir del concepto cliente-servidor. Instalado en 8 museos, facilitó la creación de una base común de datos multimedia sobre 800 objetos, cada uno de los cuales forma un documento de datos multimedia constituido, a su vez, por toda una serie de documentos multimedia interrelacionados. El proyecto ha dado lugar a la puesta a punto de un instrumento de creación gracias al cual los museos pueden publicar y componer sus propios documentos multimedia. La segunda aplicación ha sido un sistema de presentación para visitantes profanos para que puedan navegar a partir de objetos inducidos por palabras clave que representan las asociaciones o impresiones individuales de los visitantes. Desarrollado entre 1989 y 1992, este proyecto se benefició de una ayuda comunitaria total de 5 millones de ecus.
- (2) En el marco de RACE II: el proyecto RAMA (acceso a distancia a los archivos de los museos), que se desarrolló de 1992 a 1995 gracias a una ayuda comunitaria total de 8,6 millones de ecus, tenía por objeto fomentar un uso más amplio de las bases de datos y los bancos de imágenes accesibles a los museos interconectados mediante el sistema, y ofrecer el acceso a distancia a servicios piloto de banda ancha que utilizan los archivos de los museos como fuentes. RAMA permite a los museos europeos organizar sus archivos electrónicamente, proponer nuevas formas de presentación multimedia para la exposición de sus propias colecciones (o de las de otros museos), y poner esta información disponible a distancia. El proyecto RAMA debería desembocar en la creación de una red de museos que proponen un acceso a distancia a sus archivos para los investigadores, editores, establecimientos escolares y especialistas a nivel internacional. La selección de las obras de arte se efectuará electrónicamente sobre la base de una información multimedia enriquecida relativa a los museos.

Los programas RACE han cedido actualmente su lugar al programa TSCA (Tecnologías y servicios avanzados de comunicación) que se beneficia de una asignación presupuestaria de 671 millones de ecus para el período de 1995-1999. TSCA concreta el esfuerzo realizado por la Unión Europea para fomentar la investigación y desarrollo (IDT) de carácter precompetitivo en materia de telecomunicaciones de conformidad con el cuarto programa marco para las acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994 -1998). La ejecución del programa TSCA es una etapa decisiva en el camino de la creación de una sociedad de la información en Europa.

Los progresos logrados en el sector de las telecomunicaciones son uno de los motores propios de esta evolución. A la vez que sector industrial de primer plano en sí mismas, las telecomunicaciones constituyen también la infraestructura indispensable para el desarrollo de otros servicios, incluida la cultura. Para garantizar el desarrollo integral del potencial que ofrecen las telecomunicaciones, conviene instaurar un contexto estable y previsible, en el cual los numerosos actores - o incluso competidores - del sector puedan cumplir sus funciones respectivas de manera constructiva.

Los progresos en materia de telecomunicaciones son importantes, por encima de las consideraciones económicas, puesto que afectan a aspectos culturales y sociales. Las tecnologías de comunicación deben superar la fase de las mejoras cuantitativas para llegar a la de mejoras en términos cualitativos (calidad de la comunicación) y de pertinencia (comunicar con el socio adecuado u obtener el servicio o la información que se desea).

Uno de los logros de la sociedad de la información será el acceso más fácil a la información cultural, y más concretamente a los datos multimedia relativos a los acontecimientos del sector cultural. Se impone un incremento de la cooperación para acelerar la digitalización del patrimonio cultural y la puesta a punto de sistemas técnicos y operativos coherentes en materia de almacenamiento y de acceso. Efectivamente, no será fácil llegar a una interoperatividad total de los distintos sistemas de acceso actualmente utilizados por usuarios diferentes en lugares diferentes. La cooperación debería fomentar un consenso sobre la protección de la propiedad intelectual, sobre los derechos de autor y sobre la gestión y la protección de la diversidad cultural y lingüística.

El objetivo consiste en aprovechar al máximo las ventajas de la integración y los avances innovadores, instaurar un mecanismo de concertación y fomentar las sinergias con los sectores y servicios conexos, centrando los esfuerzos en la interacción entre los distintos sectores.

El objetivo principal consiste en lo sucesivo en fijar las grandes orientaciones y prioridades, con el fin de definir:

- (1) objetivos en materia de digitalización de la información relativa a las colecciones (multimedia);
- (2) objetivos en materia de interpretación de las comunicaciones multimedia y de sistemas de acceso;
- (3) objetivos en materia de compilación/digitalización de directorios del patrimonio de las minorías vulnerables o amenazadas de desaparición;
- (4) objetivos de accesibilidad en bibliotecas, escuelas, universidades y servicios públicos;
- (5) objetivos en materia de interacción con estos datos multimedia;
- (6) objetivos en materia de orientaciones relativas a los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, facturación, etc.

2. Aplicaciones telemáticas y cultura

El TAP (Telematics Application Programme) constituye uno de los capítulos del cuarto programa marco (1994-1998) específicamente orientados a las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC). Es en este contexto donde una acción desarrollada en el sector de la ingeniería de la información contempla un acceso más fácil y más selectivo a todas las formas de información, y una mayor facilidad de utilización de ésta, por medio de métodos y sistemas basados en la telemática y centrados en el contenido de la información. El objetivo es pues el acceso, la facilidad de utilización y el contenido multimedia. Este nuevo sector presupuestario se beneficia de un presupuesto actual de 37 millones de ecus de los aproximadamente 900 millones de ecus previstos para el conjunto del TAP en el período previamente mencionado.

La presente acción tiene los siguientes objetivos prioritarios:

- concentrarse en la satisfacción de las exigencias de los usuarios (concepción orientada hacia los usuarios y sus necesidades, y participación de estos usuarios en el proceso conceptual);
- la integración de los costes implícitos en los sistemas de instrumentos y métodos de fácil utilización utilizados en las distintas fases de la cadena de información;
- la valorización y la utilización más sencilla de la información (concepción de la forma y del contenido, búsqueda de la información, utilización de la información en el contexto local);
- la gestión de la información multimedia (énfasis en los directorios de información no textual).

Esta acción se inscribe en una visión comercial: está dictada más por la demanda que por la tecnología. Su enfoque implica aplicaciones piloto que integran los tres principales lazos de la cadena de información (la edición electrónica, orientada hacia los creadores y la creatividad; la difusión de la información, orientada a la distribución y la penetración del mercado; y la búsqueda de información, orientada a los usuarios y la facilidad de utilización), lo que implica a su vez una serie de tareas concretas de investigación y de aplicación a situaciones reales de un elevado número de usuarios que participan en el proceso de desarrollo.

Se cofinancia un proyecto que reviste una innegable dimensión cultural en este contexto: la acción AQUARELLE (puesta en común del patrimonio cultural por medio de la telemática multimedia).

Este proyecto, cuyo comienzo está previsto a principios del año 1996, contempla la posibilidad de creación de un sistema descentralizado de información multimedia que permita acceder a documentos multimedia de referencia, a información normalizada y a imágenes fijas y móviles que conforman el patrimonio cultural: pinturas, esculturas, monumentos, instrumentos de música, mobiliario histórico, etc. Se conectarán entre sí todas las bases de datos, administradas y alimentadas por entidades locales y organismos nacionales encargados de la digitalización y registro del patrimonio cultural, así como por editores y organismos privados, para formar una red homogénea y susceptible de explotarse en común, que ofrecerá al mismo tiempo al usuario un acceso transparente y una visión

global del patrimonio europeo.

Los usuarios contemplados por el sistema serán principalmente profesionales: conservadores de museos, administradores públicos encargados del registro, del archivo y de la protección del patrimonio cultural, editores comerciales que creen productos de información artísticos (libros, CD, exposiciones virtuales), historiadores de arte, sociedades de Bellas Artes y a organizadores de exposiciones.

El proyecto tiene por objeto proporcionar a estos usuarios una difusión mundial de la información con apoyo multilingüe, un acceso garantizado y una protección de los derechos de propiedad intelectual, de las herramientas vanguardistas para la creación de expedientes hipermedia que reagrupen las fuentes de información útiles, y de funciones potentes de descubrimiento de estos recursos en línea.

El éxito de este proyecto está vinculado a la capacidad de realizar la interacción necesaria entre los numerosos actores y socios del sector en el seno del consorcio que participa en el proyecto: empresas de tecnologías de la información, institutos de investigación, organizaciones y asociaciones culturales, editores y poseedores privados de recursos, especialistas de la evaluación de la facilidad de utilización, y organización de coordinación y de gestión del proyecto.

Por lo que respecta al apartado del TAP relativo a las administraciones, la acción tiene por objeto estimular la cooperación transfronteriza entre organizaciones locales sin ánimo de lucro, apoyar las políticas culturales de la UE y facilitar su integración en el proceso de coordinación, planificación y ejecución y responder a la necesidad de un mecanismo que ponga las posibilidades culturales y turísticas de Europa a disposición de sus ciudadanos.

El sector cultural, y el sector de los museos en particular, revisten un interés principal en este contexto. Los museos y galerías de Europa son líderes mundiales en materia de cultura puesto que unos 15.000 acogen cada año a más de 500 millones de visitantes - muchos procedentes de otras regiones de Europa, o incluso de ultramar - y constituyen así una contribución económica importante, además del papel cultural que asumen directamente o por medio de profesores y de autores.

No obstante, una gran parte de sus colecciones no puede exponerse por falta de espacio y de medios. Por otra parte, serían numerosos los beneficiarios de un acceso más amplio: las personas que viven en regiones distantes o incapacitadas, y todos aquellos que consideran que los museos y galerías "no son para ellos".

Según la opinión general, estas instituciones deben convertirse en un recurso principal de la sociedad de información que se instaura. Esta evolución les permitirá también asegurarse fuentes suplementarias de ingresos en compensación por la disminución de las subvenciones del Estado; ya se han lanzado varios proyectos comunitarios e internacionales, pero están amenazados por proyectos americanos dotados con importantes medios financieros.

Entre estas iniciativas, el proyecto MAGNETS que se inscribe en el TAP (apartado "administraciones"), merece una mención especial.

El proyecto MAGNETS (Museums & Galleries New Technology Study - título oficial RINASCIMENTO & EMMA) tiene por objeto proponer un análisis profundo de las exigencias de los usuarios, así como de las grandes cuestiones comerciales y tecnológicas en el marco de un estudio internacional de las necesidades y experiencias de los museos. Las conclusiones facilitarán la elaboración de futuros proyectos comunitarios y precisarán la "visión" de los museos y galerías en la perspectiva de la futura sociedad de la información.

Este estudio contribuirá a apuntalar las bases de la planificación y de la gestión de los proyectos y programas relativos a los sistemas culturales a los niveles europeo, nacional y regional en el conjunto de la Comunidad. Definirá las necesidades y las exigencias, los recursos posibles y disponibles, las soluciones y las perspectivas. Contribuirá a una mejor comprensión de las consecuencias de la difusión de información sobre colecciones de los museos y del acceso a informaciones ya disponibles sobre el patrimonio cultural.

Orientado hacia las artes visuales, la arqueología y la historia, puede servir de ejemplo para otros sectores. Las conclusiones de este análisis deberían por otro lado revestir un interés inmediato para toda una serie de museos y galerías, así como para las administraciones públicas competentes.

El proyecto MAGNETS estará administrado por una asociación de primera importancia, que reagrupará 40 museos y contará con una base de datos de imágenes del Siglo XX que cubrirá 100.000 objetos de arte (VIDEOMUSEUM), así como por una "PYME cultural" resultante de uno de los primeros proyectos comunitarios dedicados a los sistemas culturales, VASARI Enterprises.

El coste del proyecto se estima en 2,5 millones de ecus.

El TAP comprende también investigaciones en el sector de las bibliotecas con el fin de facilitar el acceso a los conocimientos conservados en las bibliotecas del conjunto de la Unión Europea. El programa se interesa más concretamente por la puesta en red, por el establecimiento de catálogos, por el descubrimiento de recursos, por la formación de imágenes, por los multimedia, por la educación a distancia, por las normas y por los derechos de autor.

Después de algunas acciones preparatorias (1986-1990) dotadas con un presupuesto de 5 millones de ecus, el Programa Bibliotecas empezó con el tercer programa marco (1990-1994) y una asignación presupuestaria de 25 millones de ecus. Tenía por objeto estimular asociaciones entre bibliotecas (60%) y PYME, institutos de investigación y Universidades (30%). Ha dado resultados alentadores en sectores nuevos como las técnicas de trabajo en red, los sistemas de imagen y el hipertexto y la creación de catálogos que pueden ser consultados por medios automáticos. Se están estudiando prototipos de nuevos servicios de bibliotecas, especialmente archivos sonoros y de imágenes.

El programa Telematics for Libraries, que se inscribe en el cuarto programa marco (1994-1998) con un presupuesto de 30 millones de ecus, se orienta aún más hacia la puesta en red. El programa de trabajo prevé una ampliación hacia el universo de la información

en red, en el que las bibliotecas pueden actuar en calidad de intermediarios para el descubrimiento de los conocimientos. El elemento central del proyecto es la integración de los resultados previos en servicios interconectados y abiertos.

Las bibliotecas son instituciones culturales que, a medida que se desarrollan los servicios de acceso y suministro de informaciones en red subyacentes al programa, verán su material histórico y cultural integrarse aún más en sus servicios electrónicos. Varios proyectos seleccionados se refieren a material que ofrece un gran interés cultural en el sector de las Bellas Artes, la Historia del Arte, los manuscritos históricos y la bibliografía histórica (por ejemplo, los proyectos VAN EYCK, ELISE, HISTORIA, BAMBI, INCIPIT, etc).

En el marco de la ejecución de la TASK FORCE "Educational software and multimedia", determinados programas, especialmente el "Telematics Aplicaciones Programmes", prevén un refuerzo de sus actividades en el sector cultural.

3. Tecnologías de la información y cultura

Durante el segundo (1987-1990) y tercer (presupuesto de 1.532 millones de ecus para 1990-1994) programas marco, ESPRIT (Programa específico de investigación y de desarrollo tecnológico en el ámbito de la tecnología de la información) optó por una acción orientada, bajo el impulso de las tecnologías, hacia una industria de la información en plena expansión. Los proyectos ESPRIT vinculados a la cultura representaron 19,6 millones de ecus en el período 1987-1994.

El cuarto programa marco (presupuesto de 2.035 millones de ecus para el período de 1994-1998, de los que 8,5 millones de ecus ya se han asignado a proyectos vinculados a la cultura) centra aún más la IDT en la infraestructura de información, destinada a formar la base de la sociedad global de información de mañana. El programa se determina, en gran parte, por las necesidades de los usuarios y del mercado, y prestará aún más atención a los proyectos vinculados a la cultura. Su objetivo global consiste en contribuir al desarrollo de la infraestructura de la información con el fin de reforzar la competitividad del conjunto de la industria europea, y no solamente de la industria de la TI, y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El programa hace hincapié en la facilidad del acceso a la información, a los servicios y a las tecnologías para las empresas, las administraciones y los particulares. Las actividades desarrolladas en este contexto se orientan hacia el uso y la facilidad de utilización de las tecnologías, y hacia unas buenas prácticas.

Diversas tecnologías de la información se dirigen a actores culturales tales como museos, galerías y creadores audiovisuales. Así, por ejemplo, las presentaciones culturales pueden sacar partido de técnicas vanguardistas como la visualización en pantalla plana, la realidad virtual y la simulación, cuya rapidez de ejecución permite ya una interactividad con el diseñador. El coste de explotación de estas aplicaciones se está haciendo accesible, incluso para pequeñas y medianas empresas.

ESPRIT prevé cierto número de tareas que se prestan al lanzamiento de proyectos piloto.

Se estimula a museos y galerías a que participen en el desarrollo de aplicaciones que les afectan directamente. Por lo que respecta a las técnicas multimedia, se presta una atención especial a cuestiones como la propiedad intelectual. Los esfuerzos de búsqueda de un consenso en materia de normas, han logrado una mejor coordinación entre los actores implicados. De la misma manera, se le pide a los museos y galerías, así como a otros agentes del sector cultural, que aporten su contribución.

He aquí algunos ejemplos de proyectos desarrollados en este contexto y apoyados por el programa ESPRIT:

VASARI (Sistema de artes visuales para el Archivado y Recuperación de la Composición de Imagen). Este proyecto, administrado por Brameur (RU) entre 1989 y 1992, tenía como principal objetivo el desarrollo de un sistema de producción de imágenes de alta definición y colores de gran precisión, así como el software correspondiente de creación de imágenes para las obras pictóricas de los museos. Ha demostrado claramente la viabilidad y las ventajas técnicas del tratamiento digital de alta definición y de calidad superior de la imagen para la presentación de las artes visuales. (Financiación comunitaria de 2,1 millones de ecus sobre un presupuesto global de 3,66 millones de ecus).

MARC (metodología para las reproducciones de obras de arte en color). Administrado por Thomson (F) entre 1992 y 1995, este proyecto tenía por objeto desarrollar un sistema integrado para la producción digital de imágenes, el almacenamiento y la manipulación de imágenes de obras pictóricas con parámetros colorimétricos con fines de edición. La idea subyacente al proyecto era la necesidad de proseguir la sensibilización de la opinión pública respecto a las imágenes de arte, por una parte, y las posibilidades comerciales vinculadas a la impresión de estas imágenes, por otra. Se crearán catálogos de alta calidad, que recogerán las pinturas de distintos museos europeos, a partir de obras pictóricas recogidas y tratadas digitalmente. El proyecto MARC se basa en la experiencia adquirida en el marco del proyecto VASARI y constituye, de hecho, una prolongación de éste en el mundo de la edición impresa. (Financiación comunitaria de 2,98 millones de ecus sobre un presupuesto total de 5.232 millones de ecus).

MUSA (utilización de multimedia para la protección del patrimonio cultural de Europa). Basándose en los resultados de ESPRIT en el sector de las técnicas digitales de creación de imágenes y de multimedia, el proyecto MUSA (1992-1994) tenía por objeto dotar a la industria de la edición multimedia de un acceso directo a datos e imágenes de calidad superior sobre las artes visuales de los museos, incluida la visualización de modelos en tres dimensiones de objetos reconstituídos, y dotar a los museos de nuevos medios (incluidas nuevas fuentes de ingresos) para la conservación y la difusión de las obras de arte. MUSA proporciona a los museos la posibilidad de proponer a los editores un catálogo electrónico que contenga imágenes y texto, formateando este último en registros que describen las pinturas u otras obras de arte (financiación comunitaria de 1,4 millones de ecus sobre un presupuesto total de 2,5 millones de ecus).

3D-MSD (centro de asistencia multimedia en 3D): proyecto de centro de asistencia

que proporciona tecnologías de barrido en tres dimensiones para los museos y otras instituciones.

Todos estos proyectos ofrecen a los museos la posibilidad de aplicar las nuevas tecnologías para su propio uso y de sacar partido de ellas.

II INDUSTRIA DEL CONTENIDO Y MERCADO DE LA INFORMACIÓN

Las tecnologías avanzadas de la información y la comunicación constituyen un instrumento privilegiado de estímulo a la cooperación entre organizaciones culturales. Los actores culturales desempeñan, al mismo tiempo, un papel primordial en la elaboración de los servicios y productos de la futura sociedad de la información. Se utilizan cada vez más sus abundantes recursos para abastecer el contenido "en línea" de las nuevas "superautopistas" de la información y el contenido "fuera de línea" del mercado de la información electrónica, con el doble objetivo de mejorar la calidad de vida y obtener mayores ingresos.

1. Redes de telecomunicaciones y Cultura

La instauración de las redes transeuropeas, y de las redes de telecomunicaciones en particular, abrirá el mercado europeo a nuevas aplicaciones y nuevos servicios que constituirán la base misma de la futura sociedad de la información. Resultan indispensables no sólo para la creación de esta sociedad de la información en Europa, y en el mundo, sino también para el funcionamiento del mercado único, la realización de los objetivos de protección y aumento de la prosperidad de Europa de mañana, la creación de nuevos empleos y el refuerzo de la cohesión económica y social de la Unión. El presupuesto comunitario prevé 30 millones de ecus para las redes transeuropeas de telecomunicaciones en 1996, 35 millones de ecus en 1997, 77 millones de ecus en 1998 y 114 millones de ecus en 1999.

Se han definido algunos proyectos de aplicación de interés común en 10 sectores específicos de las redes transeuropeas de telecomunicaciones. Cada proyecto es propuesto por un consorcio de agentes del sector y de partes interesadas con la intención de desarrollar una aplicación de interés fundamentalmente colectivo. Uno ellos se refiere al acceso transeuropeo al patrimonio cultural de Europa.

El acceso transeuropeo al patrimonio cultural de Europa

El acceso en red a los museos y galerías ofrece al mismo tiempo una mayor facilidad de contacto con el patrimonio europeo e ingresos suplementarios que, generados por los derechos de acceso y de reutilización, permitirán mejorar la conservación y la presentación. Los museos y galerías de Europa poseen la colección más rica de objetos de arte del mundo entero, pero una gran parte no está accesible ni a los expertos ni al público por falta de espacio y de medios. La instauración de un marco transeuropeo de acceso por red electrónica reviste por lo tanto una gran importancia cultural y comercial.

Este proyecto tiene por objeto establecer las bases técnicas, operativas y comerciales de un acceso electrónico transeuropeo al patrimonio cultural de Europa.

Las primeras evaluaciones se referirán probablemente a la viabilidad técnica, a la compatibilidad del marco con la función de interés público de las galerías y museos que participan en el proyecto, a los centros de interés y las necesidades de las escuelas, Universidades y el público y a la viabilidad de las estructuras y de la gestión del mercado en términos de recaudación y redistribución de los derechos de acceso a los museos y galerías.

Estas evaluaciones de viabilidad deberían realizarse en el plazo de un año, e ir seguidas de una aplicación piloto en la mayoría de los Estados miembros de la UE durante el segundo año, con la perspectiva de un mayor crecimiento del mercado.

Las organizaciones que participarán en el proyecto deberán establecer orientaciones en materia de buenas prácticas de acceso electrónico al patrimonio cultural.

2. Mercado de la información y Cultura

La Comisión ha lanzado varias iniciativas destinadas a hacer la información más accesible al nivel europeo. Entre éstas figura IMPACT, plan de acción para la creación de un mercado de servicios de información y el refuerzo de la competitividad de la industria europea de los servicios de información. Este programa incita a los editores y a otros actores a entrar en el mercado de la información electrónica y a proponer productos (educativos o recreativos) destinados a la explotación y a la protección del patrimonio cultural europeo, y de la cultura europea en general, para un público más numeroso, incluidos los establecimientos escolares.

El objetivo cultural es el suministro de informaciones y servicios paneuropeos con el fin de garantizar, al nivel europeo, la explotación dinámica de los recursos culturales pertenecientes al sector público para ampliar al mismo tiempo el interés del público y el mercado de los bienes culturales. El programa prevé una estrecha colaboración con los poseedores de información (museos, etc), los editores y los productores de multimedia.

Preocupado por promover los aspectos culturales en el mercado de la información, el primer programa IMPACT, dotado con un presupuesto de 36 millones de ecus para el período 1989-1990, cofinanció un proyecto con una dimensión específicamente cultural:

El proyecto NARCISO (Network of Art Research Computer Images Systems in Europe), que creó un banco de imágenes de alta resolución que comprende el patrimonio artístico de los museos europeos. El organismo principal era el Laboratorio de Investigación de Museos de Francia (F).

Desarrollando la experiencia adquirida gracias al proyecto NARCISO, el programa IMPACTO-2 (con un presupuesto de 64 millones de ecus para el período 1991-1995) financió 22 proyectos orientados al desarrollo de sistemas interactivos de información multimedia para la producción de CD-ROM y CDI.

Entre estos 22 proyectos multimedia interactivos, nueve (cuyo presupuesto rondaba los 2 millones de ecus) se referían a la cultura y las artes, y su impacto en la sensibilización respecto del patrimonio cultural y contemporáneo ha sido considerable. Destacaremos algunos más específicamente:

Via Lucis - Museums for the Community: Via Lucis es un CDI que hace descubrir el mundo espectacular del arte barroco a través de una rica colección de imágenes fijas y móviles y de recursos especializados.

Museum of London - Journey through 19th Century London: este CD-ROM se alimenta de las abundantes colecciones del Museum of London para combinar más de 1.000 imágenes con registros sonoros originales y algunos de los primeros metrajés cinematográficos.

The Genesis of European Art - the Flemish Contribution: este CD-ROM se consagra principalmente a las pinturas y dibujos de artistas flamencos del Siglo XIV al XVII y a la influencia de su obra en el patrimonio artístico europeo.

The Gothic Cathedrals of Europe: se trata del primer título de un proyecto de serie bautizada "Monumenta", cuyas publicaciones electrónicas estudiarán el patrimonio arquitectónico de Europa. Gracias a las películas y fotografías, los usuarios pueden analizar con todo detalle la arquitectura de 35 catedrales.

Todos los proyectos anteriores han puesto a punto material y software para sus nuevos productos multimedia. Servirán no sólo para la sensibilización del público sino también como instrumentos de educación y de formación para el gran público o un público especializado.

Actualmente, los programas IMPACT han cedido el lugar a INFO 2000, programa comunitario propuesto por la Comisión para estimular el desarrollo y la utilización de los productos y servicios de información multimedia. El presupuesto propuesto asciende a 65 millones de ecus para el período de 1996-1999, y el objetivo consiste en animar a los proveedores europeos a que desarrollen nuevos servicios y productos multimedia, por una parte, y a estimular la demanda de estos servicios y productos, por otra. La importancia del contenido multimedia ha sido reconocida por varios foros. El Consejo Industria de 6 y 7 de noviembre de 1995 invitó más concretamente a la Comisión a continuar sus iniciativas en favor de la industria de los productos de información multimedia, dada la necesidad de difusión de dichos productos y servicios en el conjunto de la industria.

INFO 2000 se orienta fundamentalmente hacia el desarrollo de una industria europea de productos y servicios de información multimedia, que sea competitiva al nivel mundial y capaz de responder a las necesidades de productos y servicios de información de las empresas y de los ciudadanos europeos, desde una perspectiva de crecimiento económico, competitividad y empleo, por una parte, y de desarrollo profesional, social y cultural individual, por otra.

Por lo que respecta al patrimonio cultural, INFO 2000 tiene por objeto fomentar la explotación económica del patrimonio cultural europeo mediante la creación de nuevos servicios de información multimedia. Los proyectos crearán nuevos servicios de información multimedia y los harán accesible en línea o fuera de línea.

Los servicios desarrollados deberán recurrir a un método de envío ampliamente disponible y bien adaptado a la función deseada. Deberán ofrecer asimismo un contenido de datos de calidad superior con el fin de validar sin reservas la aplicación tecnológica que muestran.

Los proyectos deben ir dirigidos al desarrollo de productos innovadores de carácter educativo o recreativo que faciliten una mejor comprensión de los logros culturales. Deberían también contribuir a la instauración de una industria europea de productos y servicios de información multimedia, poniendo de manifiesto, por ejemplo, los progresos logrados en términos de servicios de información multimedia, de experiencias en red y de utilización de las redes de comunicación. Los proyectos deben más concretamente buscar la puesta en común y la puesta a disposición de datos digitalizados, que el sector de la edición electrónica podrá reutilizar en el desarrollo de productos y servicios con valor añadido.

CONCLUSIONES

El lugar reservado a la cultura en las tecnologías avanzadas, aunque sigue siendo modesto, aumenta de manera prometedora. Aludimos aquí a un sector donde el desarrollo tecnológico (el continente) está dispuesto a integrar una dimensión cultural (el contenido), dado el sector de aplicación privilegiado que constituye precisamente la cultura para las tecnologías avanzadas.

La etapa siguiente consiste, pues, en dar a las organizaciones culturales la posibilidad de utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para cumplir su misión específica. Su participación activa resulta indispensable para afrontar el desafío que constituye, por ejemplo, la conversión de nuestro patrimonio cultural en forma electrónica. Se observa una tendencia de aceleración en este sentido, dado que el desafío no se sitúa solamente al nivel europeo, sino también mundial: el proyecto piloto de acceso multimedia al patrimonio cultural mundial, decidido por la Conferencia de febrero de 1995 del G7 sobre la sociedad de la información y coordinado por los Ministerios italianos y franceses de Cultura, es una ilustración de esta tendencia.

La urgencia de una colaboración se refuerza debido a que los actores culturales y tecnológicos, diferentes por naturaleza, tienen enfoques y necesidades complementarios. Las demandas de los actores culturales deberían integrarse ya desde la primera fase del proceso

para que las aplicaciones estén adaptadas al contenido y al uso al que lo destinan los usuarios, velando por su coherencia en aras de la eficacia. A falta de tal enfoque, la dispersión de las acciones podría dar lugar a repeticiones o a lagunas.

Esta cooperación de los sectores cultural y tecnológico se refleja ya en determinadas políticas comunitarias que se basan en una sinergia entre los interesados, en particular en el sector de los museos. La Unión Europea tiene como función catalizadora establecer el marco de esta colaboración entre el mundo de la cultura (poseedores de contenido) y los intereses industriales y comerciales (industrias de la información y del material, concesionarios de telecomunicaciones, etc). Las asociaciones entre el sector público y el sector privado aparecen como la consecuencia obvia de esta voluntad de implicación de todos los actores interesados. Al estar sus sectores válidamente representados, éstos estarán en condiciones de reflexionar juntos sobre su actuación, concretar sus objetivos en materia de museos y de tecnologías avanzadas y definir claramente su estrategia. Teniendo en cuenta el conjunto de experiencias y resultados ya logrados, el objetivo principal es la instauración de una base sólida al nivel europeo por medio de un enfoque coherente.

La integración de una dimensión cultural en las tecnologías avanzadas permitirá que el sector de los museos se beneficie al menos de tres ventajas entre las que acaban de describirse:

- (a) se incitará más a los museos a colaborar en este sector y se acelerará así la digitalización de las colecciones;
- (b) el valor global de los proyectos se verá aumentado por el equilibrio entre la calidad cultural superior, por una parte, y la calidad tecnológica y los efectos socioeconómicos, por otra;
- (c) la competencia y la creatividad de los museos servirán mejor al objetivo de conferir una dimensión cultural visible a la futura sociedad de la información.

Es el sector de los museos y de las galerías el que parece más desarrollado en términos de integración de la dimensión cultural en las tecnologías avanzadas. También se han realizado considerables esfuerzos en las bibliotecas y archivos. Otros capítulos del sector cultural ofrecen aún un potencial de desarrollo no desdeñable en este sentido: el patrimonio inmobiliario, el teatro, la música y la danza, por ejemplo.

CAPÍTULO IV: CULTURA Y OTRAS POLÍTICAS INTERNAS

1. Medio ambiente y cultura

En 1972 se invitó por primera vez a la Comunidad a poner en práctica sin demora una política común en materia de protección del medio ambiente y de los consumidores. El año siguiente nacía el primer programa de acción medioambiental, seguido de otros tres programas. En 1987, con la adopción del Acta Única Europea y más recientemente con el Tratado de la Unión Europea (título XVI, artículo 130 r, s, t), la protección del medio ambiente se reconoció como parte integrante de la política de la Unión y de sus objetivos.

El quinto programa de acción medioambiental, adoptado en febrero de 1993 por un período de ocho años, se titula "Hacia un desarrollo sostenible". Su objetivo consiste en no limitar más la protección del medio ambiente a acciones correctivas, sino en conciliarla con el necesario crecimiento económico. Esta visión integrada y a largo plazo de las problemáticas relativas al medio ambiente subyace en las distintas iniciativas actualmente aplicadas por la Comisión.

El Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE)

Desde 1984, la Comunidad se ha dotado de una serie de instrumentos financieros que le permitían poner en práctica su política en favor del medio ambiente (1984-1991), Acciones comunitarias para el medio ambiente - Biotopos). El más reciente, llamado "Instrumento Financiero para el Medio Ambiente" (LIFE) se adoptó en mayo de 1992 por un primer período de 3 años (1993-1995), con un presupuesto global de 400 millones de ecus. El programa se organizó de tal manera que cubre varios sectores prioritarios, y los dos principales son la promoción de un desarrollo moderado y de la calidad del medio ambiente (LIFE-Medio ambiente, que representa alrededor de un 40% de los recursos disponibles), y la protección de los hábitats y de la naturaleza (LIFE-Naturaleza, que supone alrededor de un 45% de los recursos).

En el marco de este último sector se desarrollan las acciones destinadas a financiar proyectos con carácter de incentivo, que se inscriben en el sentido de la aplicación de la Directiva del Consejo 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), así como la Directiva del Consejo 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).

LIFE-Naturaleza, dedicado esencialmente a salvaguardar el patrimonio natural y la biodiversidad, responde a una acepción diferente de la cultura de la adoptada por este informe, especificada en el artículo 128 del Tratado.

Medio ambiente y cultura

El capítulo relativo al medio ambiente del instrumento LIFE, por el contrario, financia proyectos que implican más específicamente una dimensión cultural, con las siguientes prioridades:

- acciones que tienen como objetivo la concepción y el desarrollo de modelos sobre integración del medio ambiente en la adaptación y la gestión del territorio, así como en las actividades socioeconómicas. La prioridad se comparte entre el desarrollo rural y el turismo sostenible;
- acciones para la mejora de la calidad del medio ambiente en el medio urbano, tanto en las zonas centrales como periféricas.

Entre los proyectos que reciben ayuda en el marco del desarrollo rural, existen muchos que se refieren al desarrollo o a la restauración de paisajes "históricos", y que tienen una dimensión cultural debido a la interacción entre este medio natural y sus habitantes, así como a los focos turísticos que contribuyen a crear.

Como ejemplo, pueden citarse la producción y el desarrollo de esencias vegetales del monte bajo con el fin de preservar el paisaje mediterráneo, con un objetivo económico, ecológico y turístico (Sicilia, Italia). Se trata sin embargo de una definición de la cultura bastante marginal en relación a la que este informe se esfuerza en determinar en las distintas políticas.

Por el contrario, en la acción en favor del turismo sostenible, se pueden enumerar varios proyectos cuyo contenido cultural está más directamente vinculado al campo definido por el artículo 128 del Tratado.

El proyecto titulado "adaptación y desarrollo de los parajes megalíticos de Carnac" (Bretaña, Francia), lanzado en julio de 1994 con una duración de 54 meses, tiene por objetivo rehabilitar y restaurar el paraje arqueológico y su medio natural. La frecuentación excesiva e intensiva de los lugares, concentrada en el tiempo y en el espacio, tiende a hacer desaparecer el manto vegetal. Esto causa la destrucción y la erosión progresiva de las tierras y el desnudamiento de la base rocosa, amenazando a los menhires con el descalce. El proyecto tiene por objeto modificar las pautas de frecuentación, englobando la totalidad de elementos y dificultades ecológicas, patrimoniales y turísticas, según un enfoque integrado reproducible en otros casos europeos similares. Sobre un total de 15.164.634 ecus, el 1,68% (254.614 ecus) es administrado por LIFE.

En el sector prioritario consagrado a la mejora de la calidad del medio ambiente en el medio urbano, se encuentran proyectos que contemplan la gestión sostenible de la accesibilidad y de la calidad del medio ambiente de parajes turísticos importantes.

El proyecto denominado "Accesibilidad al público del centro histórico comercial de la ciudad baja de Kos" (Grecia) se extiende sobre un período de 20 meses a partir de noviembre de 1995. Contempla la mejora de la calidad del medio ambiente en el centro de la ciudad y una mayor accesibilidad y circulación para los visitantes en los barrios históricos y comerciales. Entre las numerosas medidas - de carácter sobre todo urbanístico - que se adoptarán para realizar estos objetivos, destacan la adaptación de los alrededores de los monumentos antiguos. LIFE contribuye al proyecto con un total de 232.439 ecus, sobre un presupuesto global de 826.960 ecus (28,11%).

Considerando el medio ambiente en sentido amplio, tanto natural como transformado por la acción del hombre, rural o urbano, y los problemas muy diferentes que plantean estos medios, LIFE-Medio ambiente presenta una dimensión cultural no desdeñable. Puede contribuir directamente, como muestran los ejemplos citados, a la gestión y al desarrollo sostenido de parajes que pueden considerarse "paisajes culturales" (parajes arqueológicos o históricos, urbanos o rústicos, paisajes modificados por el hombre, etc .).

Aspectos culturales de LIFE-Medio ambiente

Presupuestos expresados en millares de ecus				
	Estado miembro o prioridad <i>LIFE</i>	Coste total de los proyectos con un componente cultural	Participación <i>de LIFE</i> en los proyectos "culturales"	% de los proyectos "culturales" en los créditos <i>LIFE</i>
Para 1992 y 1993, la participación de LIFE en los proyectos "culturales" es una estimación				
LIFE 92	A15		2763	UN 90%
	A17		2392	UN 80%
	TOTALES		5155	UN 19%
LIFE 93	A15		5227	UN 90%
	A17		3159	UN 80%
	TOTALES		8386	UN 14%
LIFE 94	Bélgica	1202	513	UN 21%
	Alemania	1445	713	UN 10%
	Grecia	3230	1464	UN 33%
	España	4271	1361	UN 29%
	Francia	19112	2111	UN 30%
	Irlanda	1507	680	UN 26%
	Italia	2305	1015	UN 16%
	Portugal	2049	903	UN 52%
	El Reino Unido	2932	1459	UN 21%
	Otros países	0	0	UN 0%
	A151	11181	4715	UN 86%
	A152	26872	5504	UN 100%
	TOTALES	38053	10219	UN 19%
LIFE 95	Bélgica	2079	935	UN 26%
	Alemania	579	290	UN 4%
	Grecia	1813	720	UN 22%
	España	4840	1180	UN 25%
	Francia	2226	915	UN 14%
	Italia	824	342	UN 5%
	Portugal	212	80	UN 7%
	El Reino Unido	1871	616	UN 12%
	Otros países	0	0	UN 0%
	A17	14444	5078	UN 81%
	TOTALES	14444	5078	UN 11%
TOTAL 92-95			28838	UN 15%

Algunas cifras

Al considerar, para los años 1994 y 1995, la totalidad de la prioridad "turismo sostenible" y una gran proporción de las prioridades "desarrollo rural" y "mejora de la calidad del medio ambiente en medio urbano" (búsqueda del carácter "cultural", según los títulos de los proyectos), se puede avanzar una estimación indicativa del importe de los créditos LIFE-Medio ambiente empleados para el apoyo a proyectos que presentan aspectos culturales. Para 1994, de un presupuesto global de 53.085.000 ecus, la participación de LIFE en proyectos de este tipo se calculó en aproximadamente 10.219.000 ecus, o sea un 19%. Para 1995, de una suma total de 48.147.000 ecus, la ayuda representó unos 5.078.000 ecus, o sea un 11%. Las cifras de 1992 y 1993 resultan de una extrapolación a estos años de los porcentajes deducidos del análisis de los años 1994 y 1995. Así, para 1992, se comprometió un importe de 5.155.000 ecus sobre un presupuesto global de 27.038.000 ecus en favor de proyectos "culturales", lo que equivale al 19%. En 1993, los gastos en este sector ascendieron a 8.386.000 ecus de un presupuesto de 58.517.000 ecus, o sea un porcentaje del 14%. Por lo tanto, en el período 1992-1995, es posible considerar de manera aproximada que el porcentaje de los créditos gastados para apoyar proyectos de carácter cultural corresponde al 15% del presupuesto global de LIFE-Medio ambiente.

El proyecto de las "Ciudades sostenibles" y la gestión equilibrada del medio ambiente urbano

El ejemplo del proyecto "Ciudades sostenibles", lanzado por la Comisión en 1993, es representativo del enfoque cultural que puede desarrollarse en virtud de la política en favor del medio ambiente. Administrado por un grupo de expertos del medio ambiente urbano, y alimentado por una extensa red formada por representantes de los Estados miembros, administraciones urbanas y locales, interlocutores sociales, organizaciones que trabajan en el sector del medio ambiente, organismos especializados en la gestión urbana, y los servicios de la Comisión, este proyecto tiene como objetivo realizar una reflexión profunda sobre el desarrollo sostenido de los conjuntos urbanos europeos y, a largo plazo, fomentar la realización de proyectos concretos en este sector.

El resultado de los primeros trabajos se expuso en 1994 en un informe titulado "Ciudades sostenibles", del que se espera nueva versión en 1996. En la parte consagrada al tema de la "planificación equilibrada de la utilización del territorio", se consagra un capítulo a la protección del patrimonio cultural. Esta problemática se analiza a la vista de tres factores prioritarios: la calidad del medio ambiente urbano tal como se refleja en el patrimonio cultural y natural de las ciudades europeas, el turismo y el ocio, y el impacto de estos últimos en el patrimonio cultural y en la calidad del medio ambiente urbano. El informe propone una serie de medidas para la adaptación y el embellecimiento urbanístico, la restauración de los edificios históricos, la calidad estética de las nuevas construcciones y su integración en el tejido antiguo, etc.

Conclusión

Las actividades desarrolladas de conformidad con la política medioambiental integran un componente cultural nada desdeñable, en particular en la consideración

del medio ambiente tal como se modifica por la interacción entre el hombre y la naturaleza. Sin embargo, en una visión global del medio ambiente, resulta necesario destacar que las distintas dimensiones que lo definen están estrechamente vinculadas entre sí y que la dimensión cultural es difícilmente identificable y cuantificable con precisión. Por otro lado, la frontera entre los universos culturales y naturales que caracterizan el medio ambiente sigue siendo borrosa y varía mucho según los puntos de vista. En este sentido, no se ha tenido en cuenta en el marco de este capítulo la preferencia más específicamente ecológica del medio ambiente (desarrollada por LIFE-Naturaleza), aunque representa la parte más importante de la acción comunitaria en este sector.

Por el contrario, proporcionan una dimensión más específicamente "cultural" los proyectos que prevén intervenciones en el patrimonio arquitectónico considerado como un componente significativo del medio ambiente, tanto urbano como rural, y como un elemento esencial de la calidad de vida.

El patrimonio arquitectónico está, de una manera más o menos directa, influido por factores de tipo humano (demografía, sociología, economía y cultura), físico (tráfico, densidad, morfología, material, funciones) y medioambiental (contaminación, conservación y gestión sostenible), que deben tratarse de manera global.

La consideración de estas problemáticas en virtud simultáneamente de las políticas en favor del medio ambiente, la IDT, la política regional, el turismo y la cultura, al desarrollar las sinergias ya establecidas u otras nuevas, permitirá a la Unión poner en práctica una política integrada, que responderá a los imperativos actuales de la gestión del territorio y de la protección del patrimonio cultural.

2. Turismo y cultura

Las iniciativas directas desarrolladas por la Comunidad en materia de turismo lo han sido en virtud de la Decisión del Consejo n°92/421/CEE, que establece que: "la acción de la Comunidad tiene por objeto destacar la importancia del patrimonio cultural para el turismo, y promover un mayor conocimiento de las culturas, de las tradiciones y de los modos de vida de los europeos".³⁹ Esta decisión destaca así explícitamente el estrecho vínculo que une el turismo y la cultura, y más concretamente el turismo y el patrimonio cultural. Estos dos elementos se han convertido, en efecto, en los dos polos complementarios y casi inseparables de una amplia corriente de sensibilización cultural, y de redefinición de la identidad. Al mismo tiempo, el turismo cultural es, en su dimensión de apertura y de intercambio, un factor primordial para el desarrollo de la idea de ciudadanía europea, que tiene al mismo tiempo repercusiones económicas y sociales cada vez más importantes para numerosos países de la Unión.

Según el principio de subsidiariedad que rige la acción comunitaria, el desarrollo y la gestión del turismo son sobre todo competencia de los Estados miembros, que tienen así la posibilidad de poner de relieve la riqueza de sus culturas respectivas. El papel de la Comunidad, a este respecto, es aportar a las iniciativas turísticas una dimensión europea, apoyando en particular el intercambio de información, de conocimientos y de buenas prácticas por medio de proyectos transnacionales.

³⁹ Para el análisis del conjunto de las acciones comunitarias que afectan al turismo, véase el documento COM (96) 29 final de 05.02.96.

El "Plan plurianual de acción comunitaria en el sector del turismo" y el turismo cultural

La Comisión desarrolló un "Plan plurianual de acción comunitaria en el sector del turismo" que abarcaba el período 1993-1995 y contaba con una dotación presupuestaria de 18 millones de ecus. Un número importante de proyectos dentro de este marco presentan un carácter cultural, y especialmente:

a) Apoyo a las iniciativas destinadas a elaborar nuevas rutas culturales europeas de finalidad turística, en colaboración con las autoridades nacionales, regionales y locales de los Estados miembros, y a difundirlas por medio de folletos y otras publicaciones o instrumentos multimedia. (Convocatoria de propuestas 93/C 128/09 DOCE C128 de 8/5/93, p.7)

b) Incentivos y ayudas a la utilización de redes europeas que permitan el intercambio de experiencias entre operadores del sector turístico e instituciones culturales, entre otras finalidades, para poner de relieve la herencia cultural. (Convocatoria de propuestas 94/C 122/07 DOCE C122 de 4/5/94, p.9)

- "Ciudades de arte en Europa", puesto en práctica por la Federación de Oficinas de Turismo de las Ciudades Europeas (1994-1995) tiene por objeto establecer una red europea de 31 ciudades de arte y de historia situadas en 11 países de la UE, gracias a la cooperación entre instituciones culturales y profesionales del turismo, pertenecientes al sector público y privado. El acento se pondrá sobre el turismo urbano, más funcional y atractivo, gracias al desarrollo de "paquetes" turísticos e instrumentos de comercialización y de información adecuados, especialmente por medio de la informática y las nuevas tecnologías.

- "Ciudades europeas al alcance" (European Cities within reach) es un proyecto elaborado por el Royal National Institute for the Blind (1993-94-95), destinado a producir publicaciones en Braille que presentan el patrimonio de cierto número de ciudades europeas a un público de personas con problemas visuales. Se desarrollarán, o se ampliarán también, algunos circuitos culturales especialmente acondicionados ya existentes.

En virtud del programa de trabajo del año 1993, en 1994 se realizaron 18 proyectos destinados a desarrollar nuevas rutas de turismo cultural. La contribución comunitaria representó un importe de 1.200.000 ecus.

Para el año 1994, de un total de 21 proyectos turísticos respaldados por la Comisión, y realizados durante el período de 1994-1995, 11 tenían un carácter cultural. Su objetivo era estimular el intercambio de experiencias entre operadores del sector turístico e instituciones culturales. Cada proyecto establecía una red cultural. Los proyectos elegidos reflejan varias orientaciones, correspondientes a objetivos culturales diferentes: desde el desarrollo del patrimonio arquitectónico con el fin de fomentar el descubrimiento turístico para el mayor número posible de personas, hasta un enfoque de carácter más social, como la promoción de la cultura de minorías étnicas mediante la elaboración de rutas turísticas, o la elaboración de publicaciones en Braille sobre el patrimonio de las ciudades europeas, destinadas a personas con problemas visuales (ejemplo citado más arriba).

De una asignación comunitaria global de 6.566.400 ecus, 1.093.863 ecus sirvieron para apoyar estos proyectos de carácter cultural (o sea, el 16.66%).

Conclusión

La correlación turismo-cultura es un hecho innegable, y a este respecto, la acción comunitaria en este sector no puede sino presentar un importante valor añadido.

El turismo cultural es un sector con grandes posibilidades culturales, lógicamente, pero también económicas y sociales. La utilización del patrimonio cultural con fines turísticos puede contribuir tanto a la protección como al desarrollo de la región de que se trate. Pero puede también revelarse como un arma de doble filo: la apertura de parajes históricos o de museos a un flujo turístico incontrolado, así como las adaptaciones correspondientes, pueden representar un grave peligro para la integridad y la conservación a largo plazo de este patrimonio cultural.

A este respecto, y con vistas a una acción reforzada de la Unión en materia de turismo, resulta indispensable, en sinergia con el sector cultural, tener en cuenta las expectativas del público, pero también, y sobre todo, los imperativos de la conservación y de la gestión equilibrada del patrimonio cultural.

Esto exige entre otras cosas una mejor gestión de los flujos de visitantes, y la información y la sensibilización de los turistas, así como de los habitantes de las localidades turísticas.

3. Investigación y cultura

Los programas comunitarios realizados en el sector de la investigación están incluidos en el 4º programa marco de investigación (1994-1998), que cuenta con una dotación presupuestaria de 12.700 millones de ecus.

La ciencia y la tecnología forman parte de la cultura. Son una fuente principal de conocimientos y de nuevas prácticas, y al mismo tiempo aplican y reflejan los valores y la visión del mundo de los grupos donde se desarrollan.

Considerada en su conjunto, la política de investigación y de desarrollo tecnológico de la Unión posee una innegable dimensión cultural. Contribuye a reforzar el lugar de la ciencia y de la tecnología en la cultura europea, estimulando al mismo tiempo la expresión de las culturas europeas.

La dimensión cultural de la política de investigación y de desarrollo tecnológico figura explícitamente en el caso de las grandes siguientes categorías de acciones:

A) Acciones de la Unión en el sector de las relaciones entre la ciencia y la cultura: Esta acción posee un objetivo doble:

- Estimular, a escala europea, la reflexión y el debate sobre la ciencia y la tecnología. El principal instrumento utilizado a tal efecto es el foro europeo de la ciencia y la tecnología, marco para estudios y conferencias sobre los aspectos culturales históricos, sociales y éticos de la ciencia y de la tecnología en Europa (Presupuesto: alrededor de 800.000 ecus al año). Creado en 1994, el foro sirve de marco cada año a 4 ó 5 proyectos.
- La acción del foro está completada por la publicación de la revista trimestral "Euroscientia Forum". El objetivo de ésta consiste en extender la reflexión y el debate sobre la ciencia y la tecnología en Europa más allá de los participantes en las conferencias del foro y de los temas abordados por éste.
- Estimular, a escala europea, el conocimiento y la comprensión de la ciencia y la

tecnología por el público. El principal instrumento utilizado a tal efecto es la "Semana europea de la cultura científica y tecnológica" (Presupuesto: 1 millón de ecus al año). Organizada cada año en otoño, desde 1993, esta iniciativa sirve de marco a proyectos de carácter variado (jornadas de puertas abiertas; programas especiales de televisión; conferencias; exposiciones; animaciones; etc ...) destinados a acercar al público a la ciencia y la tecnología en su dimensión europea (la cooperación científica y tecnológica europea; la ciencia y la tecnología en los otros países de Europa). Cada año se preparan de 20 a 30 proyectos de este tipo en colaboración con organismos de diferentes países.

B) Acciones de la Unión en materia de IDT para la protección y la conservación del patrimonio europeo

1. El programa "Medio ambiente": la investigación y la tecnología al servicio de la conservación del patrimonio cultural

En 1986, la Comunidad comenzó a apoyar periódicamente proyectos de investigación con una dimensión cultural, por medio de su programa "Medio ambiente".

Este último tiene como objetivos generales ampliar y reforzar las actividades de investigación actualmente en curso mediante el apoyo a proyectos transnacionales y pluridisciplinarios destinados a conciliar la mejora del medio ambiente y de la calidad de vida con el desarrollo industrial.

Desde entonces, este programa ha pasado por cuatro etapas de actividad, que constan cada una de un aspecto específicamente cultural:

1. "Los efectos de la contaminación atmosférica en los edificios y los monumentos históricos" (1986-1990).
2. "La protección y la conservación del patrimonio cultural europeo" (programa STEP - 1989-1992).
3. "La protección del medio ambiente y la conservación del patrimonio cultural europeo (Programa Medio ambiente - 1991-1994).
4. "Tecnologías para la protección y la rehabilitación del patrimonio cultural europeo" (Programa Medio ambiente y clima - 1995-1998).

Como indican explícitamente estos títulos, la dimensión cultural de estas iniciativas está vinculada a la estrecha relación que mantienen la investigación científica y el desarrollo tecnológico con la conservación del patrimonio cultural, mobiliario e inmobiliario.

Desde las causas de deterioro intrínsecas (comportamiento de los materiales ante factores exteriores) o extrínsecas (p. ej. los factores climáticos y medioambientales), hasta las medidas de protección y de conservación, los proyectos apoyados en este marco se refieren a problemáticas extremadamente variadas, y tienen en común el recurso a investigaciones y a medios tecnológicos vanguardistas para la realización de un objetivo cultural.

Como ejemplo, citaremos el proyecto realizado por una red de varias Universidades y centros italianos, belgas, españoles, portugueses y griegos, con la participación de Malta y de Rumania, proyecto titulado "Marine spray and polluted atmosphere as factors of damage to monuments in the Mediterranean coastal environment", de una duración de 36 meses, iniciado el 1 de enero de 1993.

El proyecto tiene por objeto realizar un estudio científico de las influencias climáticas y medioambientales en el proceso de envejecimiento y deterioro de la piedra con que se construyen los monumentos en las regiones mediterráneas de Europa meridional, prestando una atención especial a la acción acumulada de las sales marinas y los agentes atmosféricos. El segundo objetivo concierne al desarrollo de una metodología de estudio que permita una evaluación de las características de las piedras que puede favorecer la comprensión de los fenómenos de envejecimiento. Esto podría proporcionar una base para desarrollar técnicas de conservación más adecuadas. Este proyecto ha estado respaldado por la Comisión con un total de 1.200.000 ecus.

Algunas Universidades, centros de investigación o PYME especializadas ejecutan los proyectos fomentados por este programa. Éstos tienen una duración de 2 o 3 años, y deben presentar una dimensión europea (participación de varios países), mostrar su elevado contenido científico, su enfoque innovador y la potencial mejor explotación de los resultados.

Durante los tres últimos períodos de actividad del programa (1986-1990, 1989-1992 y 1991-1994), unos 130 de los principales laboratorios e institutos de investigación europeos presentaron y realizaron proyectos en el sector de la conservación del patrimonio cultural.

El programa implica también medidas complementarias y preparatorias que fomentan la utilización y la difusión de los resultados de las investigaciones. Éstas incluyen conferencias, seminarios dedicados a temas específicos (por ej. la conservación de la fábrica de ladrillos de Lovaina, octubre de 1994), la creación de grupos de trabajo constituidos en redes, y la publicación de informes donde se presentan los proyectos más significativos apoyados por el programa, así como por la "European Cultural Heritage Newsletter on Research".

Para el período de 1990-1994, de un presupuesto global de 315 millones de ecus, los importes asignados para la realización de 18 proyectos de carácter cultural sumaron alrededor de 11 millones de ecus, o sea un 3,5%. Esto supone un importe anual de cerca de 2,2 millones de ecus.

2. *Medio ambiente y clima: 1995-1998*

El programa actual, titulado "Medio ambiente y clima", abarca el período 1995-1998. Su apartado dedicado a la investigación para la protección y la conservación del patrimonio cultural tiene los siguientes objetivos generales:

- Conocer mejor las causas y los mecanismos del deterioro causado por factores medioambientales, evaluando también los factores de riesgo vinculados a una utilización abusiva de las tecnologías (por ej. calefacción, aire acondicionado, nuevos materiales de construcción, etc) y al turismo de masas.
- Fomentar el desarrollo y la aplicación de métodos y tecnologías insistiendo en la evaluación de sus límites, sus ventajas, y su adecuada aplicación en el marco del estudio de las causas, mecanismos, efectos y tratamiento del deterioro del medio ambiente.
- Contribuir a la creación de una base de datos científica para la conservación.

Este programa está dotado con un presupuesto global de 566,5 millones de ecus. Es razonable pensar que al menos el mismo porcentaje que el período anterior (3,5%) estará destinado a la financiación de proyectos con un contenido cultural. Esto correspondería a un importe aproximado mínimo de cerca de 20 millones de ecus para el período

1994-1998, lo que correspondería a un importe anual de cerca de 4 millones de ecus.

3. *Contribución de las medidas y análisis a la conservación del patrimonio cultural: el programa "Normalización, Medidas y Pruebas "(1994-1998)*

Otras iniciativas desarrolladas actualmente en el 4º Programa marco de IDT, incluyen medidas que pueden ejercer una determinada influencia en el sector cultural, y en particular en el patrimonio. El programa "Normalización, medidas y pruebas" (1994-1998) contempla en general el desarrollo de un sistema armonizado de medidas y de análisis fiables y reproducibles para mejorar la competitividad de la industria europea. El tema III del programa, relativo a las "Medidas al servicio de la sociedad", está destinado a fomentar las investigaciones que contribuyan a mejorar la salud y la seguridad de los individuos, así como la calidad del medio ambiente (incluida la protección del patrimonio cultural europeo).

En este marco, se han desarrollado nuevos instrumentos y sistemas de medidas para calificar parámetros que afectan a la conservación y al mantenimiento de los bienes culturales y definir los daños, una metodología para evaluar la eficacia de los tratamientos y los productos utilizados en las actividades de conservación, técnicas de muestreo y metodologías para la determinación del origen y de la composición de los objetos.

Este programa está dotado con un presupuesto global de 184 millones de ecus. Se puede considerar que se gastará alrededor de 4 millones de ecus en las actividades que presenten un carácter cultural. El importe anual de estos gastos se acercaría por lo tanto a los 800.000 ecus.

4. *El programa INNOVACIÓN*

El programa INNOVACIÓN lleva a cabo proyectos piloto destinados a la comprensión e integración de la dimensión societal y, a fortiori, cultural, en su acción de desarrollo de un medio ambiente favorable a la difusión de los logros científicos y técnicos en la sociedad europea y, más generalmente, de promoción de una cultura europea de la innovación.

La diseminación sistemática de las buenas prácticas y metodologías de participación de los agentes sociales en distintos procesos de innovación, corrientes en algunos países de la Unión e inexistentes o escasos en otros, generan sinergias importantes y contribuyen a reforzar la cohesión europea.

Se han analizado las condiciones del éxito de estas acciones de transferencia de conocimientos y se han experimentado ampliamente in situ (con la participación de más de 500 distintos expertos, responsables municipales y residentes de una quincena de ciudades) en el caso de una metodología específica desarrollada en Dinamarca y actualmente en curso de utilización en decenas de ciudades de Europa antes de la conclusión del proyecto. (Initiative European Awareness Scenario Workshops -EASW-).

La eficacia de este enfoque se ve confirmada por el apoyo expresado por redes y organizaciones diversas como el Consejo de municipios y regiones de Europa, Eurocities, la Campaña de las ciudades sostenibles, coordinada por la DG XI D, el programa Medio Ambiente de las Naciones Unidas y otros grupos que trabajan en redes menos formales.

Sobre esta base, tras una convocatoria abierta de propuestas que aplicará un presupuesto de cerca de 2 millones de ecus, próximamente se lanzarán una serie de proyectos similares, que exploran nuevos temas muy marcados por la llegada de la sociedad de la información (salud y calidad de vida, movilidad y accesibilidad, sociedad que envejece, etc.), así como nuevas metodologías o mejores prácticas.

C. Otras acciones de la Unión

La dimensión cultural está presente en una parte de la acción de la Unión en materia de apoyo a la formación y a la movilidad de los investigadores. Es menos fácil calcular el presupuesto asignado a actividades que presentan un carácter cultural en otros programas o acciones vinculados a la IDT. El programa "Formación y movilidad de los investigadores" (1994-1998) tiene por objeto fomentar - de acuerdo con el Libro Blanco sobre la competitividad, el crecimiento y el empleo - la movilidad de los investigadores y la creación de redes de investigación a escala continental.

Este objetivo se persigue a través de la concesión de becas de investigación, que permiten a los investigadores europeos efectuar un período de prácticas de formación de 3 meses a 3 años fuera de su país de origen, así como mediante la organización de redes de investigación, destinadas a fomentar los encuentros, la adquisición de experiencias, el intercambio de resultados, etc.

El programa implica también medidas complementarias, como la organización de Euroconferencias y otros encuentros científicos, cursos de formación y cursos de verano. La dimensión cultural de este programa está obviamente vinculada a la participación de investigadores de ciencias humanas y sociales. En efecto, en este programa figuran proyectos con una fuerte dimensión cultural (proyecto del sector de la historia de las ciencias, de la antropología cultural, de la arqueología, de la sociología de los valores, del estudio de las lenguas, etc ...).

Entre otras iniciativas vinculadas a la IDT que no tienen una dimensión cultural, pero que pueden ejercer una determinada influencia en el sector cultural, señalaremos el programa titulado "Technology Stimulation Measures for small and medium size enterprises" (1994-1998, dotado con un presupuesto de 700 millones de ecus). Este último, que tiene por objeto fomentar la participación de las PYME en los programas comunitarios de IDT, puede ayudar a PYME deseosas de poner en práctica nuevos medios tecnológicos en los sectores del arte y del patrimonio cultural.

Conclusión

En los últimos años hemos asistido al desarrollo de la dimensión cultural de la política de investigación y desarrollo tecnológico de la Unión bajo la triple forma de una mejor consideración de los aspectos culturales de la ciencia y la tecnología, del apoyo a la investigación al servicio del patrimonio europeo, y de la investigación sobre los problemas sociales con un gran componente cultural. Esta evolución debería continuar en los años venideros, dentro de los límites de los objetivos de la política de investigación, tal como los establece el Tratado.

Vínculos con el programa de I.&D Medio ambiente

(a) Sector de la ciencia y de la investigación	(b) Total de los fondos para acciones	(c) Acciones con dimensión cultural	Fondos destinados a acciones con una dimensión cultural	Porcentaje del total de los fondos destinado a acciones con una dimensión cultural
Programa Medio ambiente	315 millones de ecus	18	11 millones de ecus	3,5

Lista de los proyectos de investigación del sector de la protección del medio ambiente y de la conservación del patrimonio cultural europeo financiados en virtud del Programa de I.&D Medio ambiente (1990-1994)

Coordinador	Participantes	Título del proyecto	Contribución comunitaria (ECU)	Duración (meses)
Syremont Spa (Italia)	Grecia, España, Italia, Francia	Estudio del deterioro microestructural de monumentos litoides causado por factores de medio ambiente, utilizando los métodos de radar recientemente perfeccionados.	600.000	30
Institut für Instandhaltung GmbH (Alemania)	Reino Unido, Grecia, Países Bajos	Clasificación de los archivos relativos a los suelos de excavaciones europeas en términos de impacto medioambiental y de posibilidad de conservación del patrimonio cultural.	518.000	24
English Heritage (RU)	Reino Unido, Irlanda	Protección de la madera: comprensión de la relación entre la putrefacción de la madera causada por la carcoma y el envejecimiento de la madera en los edificios históricos europeos, para la elaboración de soluciones alternativas a los tratamientos actuales, nocivos e ineficaces.	500.000	36
Gifford & Partners Ltd (RU)	Alemania, Portugal, RU	Retratamiento de fachadas de piedra consolidadas.	164.000	24
Birbeck College (RU)	Países Bajos, Italia	Investigación medioambiental para la conservación del patrimonio artístico (ERA)	580.000	36
Academia real de Bellas Artes (Dinamarca)	Francia, Bélgica, RU	Deterioro y conservación del cuero curtido vegetal	480.000	24
Middlesex University (RU)	Portugal, Austria, RU	Contaminación por las partículas y deterioro de la piedra	471.000	24

Universidad de Patras (Grecia)	Italia, España	Depósitos de gas y de partículas y su efecto corrosivo sobre la superficie de los objetos culturales y artísticos dentro de los museos.	280.000	24
Universidad de Manchester (RU)	Dinamarca	Perfeccionamiento de las técnicas de conservación del hierro arqueológico	300.000	24
Carl von Ossietzky Universität Oldenburg (Alemania)	Italia, España	Reacciones biológicas y mineralógicas de los monumentos del Mediterráneo	116.000	24
TNO, Bouw (Países Bajos)	Bélgica, Italia	Eficacia de los tratamientos de superficie para la conservación de las obras de ladrillo	410.000	24
Katholieke Universiteit Lovaina (Bélgica)	Países Bajos, Italia, Alemania	Programa especializado para la evaluación del deterioro de las obras de ladrillo de edificios históricos antiguos	600.000	24
Fraunhofer Institut für Silicatforschung Würzburg (Alemania)	Reino Unido, Portugal	Evaluación y vigilancia del medio ambiente de los bienes inmuebles de interés cultural	900.000	36
Fraunhofer Institut für Silicatforschung Würzburg (Alemania)	Reino Unido, Dinamarca, Rumania, República Checa	Nuevos métodos de conservación de las esculturas exteriores de bronce	714.000	24
Universiteit Gent (Bélgica)	España, Bélgica, Alemania, Italia	Estudio físico interactivo de la alteración y de la biorreceptividad de las piedras de construcción por tomografía	600.000	30
Comunidad de Universidades del Mediterráneo (Italia)	España, Grecia, Portugal, Bélgica, Alemania, Italia, Malta,	Aerosoles y atmósfera contaminada como factores de deterioro de los monumentos del litoral mediterráneo	1.200.000	36
Universita degli Studi di Trieste (Italia)	Francia, Italia	Pruebas no destructivas destinadas a la evaluación de los métodos de diagnóstico y de las técnicas de consolidación aplicadas a los edificios históricos	660.000	36
Universidad París Val-de-Marne (Francia)	Italia, Suiza, Francia	Enfoque experimental y modelización de la alteración superficial de los monumentos	250.000	27

4. PYME, comercio y cultura

La producción de las pequeñas y medianas empresas, el artesanado, el comercio y la distribución son objeto de diversas acciones comunitarias de apoyo en el marco del programa plurianual en favor de las empresas y de las PYME (1994-1996). Este programa, dirigido entre otras cosas a la modernización del comercio y de la distribución, y que destaca el papel del comercio en el desarrollo local, pone en práctica acciones que presentan, indirectamente, una dimensión cultural, debido especialmente al estímulo de las actividades artísticas y artesanales que contienen.

Tres iniciativas merecen citarse a este respecto. La titulada "Ayuda para seminarios, conferencias y estudios", dotada con un presupuesto global de 300.000 ecus, sirve para apoyar acciones no lucrativas de interés para el comercio y la distribución. Estas conferencias y seminarios pueden presentar un carácter cultural.

En 1994, se organizó una conferencia sobre "El futuro de los pequeños minoristas y de los servicios en las zonas rurales". Se analizó el papel desempeñado por el comercio en el mantenimiento de las comunidades rurales y en el retraso del éxodo rural.

En 1996, se celebró en Empoli, Italia, un seminario sobre el impacto socioeconómico del comercio en los centros históricos urbanos de distintos Estados miembros, con referencia al turismo.

La segunda iniciativa consistió en el apoyo y la participación de la Comisión en la conferencia sobre el artesanado artístico organizada, en junio de 1994 en Londres, por el British Craft Council.

CRAFT - Finalmente, en la segunda conferencia europea de la artesanía y de las pequeñas empresas, que se celebró en Berlín los días 26 y 27 de septiembre de 1994, los debates también trataron sobre el artesanado artístico y especialmente sobre un premio europeo del artesanado artístico. La Comisión está dispuesta a patrocinar tal iniciativa, que estaría lanzada por representantes del sector privado. Esta iniciativa tendría por objeto proporcionar un reconocimiento a los artesanos, mejorar el conocimiento, la visibilidad y la representatividad de la artesanía y enraizarla en su contexto europeo. El talento de artesanos confirmados se vería reconocido con un premio, mientras que un segundo premio fomentaría la vocación de los artesanos jóvenes.

El sector de las pequeñas y medianas empresas, y en particular las empresas activas en los sectores artístico y artesanal, en la protección del patrimonio cultural y en las nuevas tecnologías aplicadas a estas materias, representan una dimensión cultural importante, aunque difícil de identificar y evaluar en la política comunitaria actual.

La acción de la Unión en este sector especialmente prometedor, en términos económicos y sociales, así reforzada, contribuirá notablemente no sólo a la protección y la revalorización de los oficios tradicionales, sino también a la aparición de nuevas competencias culturales.

5. Economía social y cultura

Las fundaciones figuran entre los principales actores de la acción cultural, y se puede considerar que invierten unos 152 millones de ecus en este sector en Europa. Al menos

150⁴⁰ están activas, bien mediante el apoyo que conceden a acontecimientos culturales, o realizándolos directamente.

Como agrupaciones voluntarias de personas que se reúnen para realizar un objetivo común, las cooperativas y las asociaciones se utilizan a menudo como instrumentos para la organización de actividades culturales. Son especialmente activas en la aplicación de un enfoque integrado de la cultura, extendiendo las perspectivas culturales a grupos desfavorecidos como los pobres y las comunidades étnicas minoritarias. La acción cultural transeuropea se facilita por la tarea de establecimiento de estatutos europeos para cooperativas, mutualidades y asociaciones, así como por otras prioridades en el programa de trabajo de la economía social.

La cultura es una fuente creciente de ventajas competitivas para Europa. Es pues conveniente que las organizaciones de economía social continúen de manera constante la formación profesional en el sector de la cultura, por ejemplo con los proyectos de formación apoyados por el FSE en los sectores de la música, del teatro y del espectáculo cómico. A veces estas acciones forman parte de proyectos multifuncionales para la rehabilitación de centros urbanos.

Algunos de los proyectos apoyados en el marco del programa plurianual (1994-1996) de la Comisión para las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones en la Comunidad presentan una dimensión cultural. El presupuesto del programa es, hasta ahora, del orden de 2,5 millones de ecus/año, y una pequeña proporción de este se emplea para el apoyo a actividades culturales.

6. La acción comunitaria en favor de los hermanamientos entre municipios europeos

Esta acción tiene por objeto fomentar el acercamiento de las ciudades y municipios de Europa por medio del hermanamiento. Hasta ahora han participado en esta acción unas 15.000 ciudades. El apoyo financiero de la Comunidad beneficia prioritariamente a los pequeños municipios y a las ciudades de regiones periféricas desfavorecidas, y sirve para desarrollar los intercambios multilaterales y los proyectos de acciones en común. Estas actividades pueden afectar o incluir a la cultura y al patrimonio cultural.

El presupuesto asignado a esta acción para 1995 era de 3,5 millones de ecus. Para 1996, se aumentó a 7,5 millones de ecus. Se puede considerar que alrededor del 10% del presupuesto global de la acción sirve para apoyar actividades que presentan un carácter cultural.

⁴⁰ Véase "Cultural Funding in Europe", European Foundation Centre, 1995.

PARTE III: LA POLÍTICA AUDIOVISUAL

El desarrollo de la política audiovisual de la Unión Europea responde a dos objetivos de carácter fundamental:

- establecer y garantizar el funcionamiento de un auténtico espacio europeo para los servicios audiovisuales;
- poner en práctica una estrategia de refuerzo de la industria de programas europea.

Estos dos objetivos vinculados al desarrollo del mercado y a la política industrial se persiguen teniendo plenamente en cuenta la dimensión cultural del sector audiovisual. Esta consideración se traduce tanto en el marco normativo que regula el espacio audiovisual europeo como en las distintas iniciativas de apoyo.

1. PRIMER OBJETIVO - UN ESPACIO EUROPEO PARA LOS SERVICIOS AUDIOVISUALES - (ASPECTOS NORMATIVOS)

La Directiva "Televisión sin fronteras"⁴¹ adoptada por el Consejo en 1989 constituye la piedra angular del marco normativo del espacio europeo para los servicios audiovisuales. Su principal objetivo consiste en permitir la libre circulación de las emisiones de televisión en la Unión Europea y fomentar así el desarrollo de servicios transnacionales. Se basa por lo tanto en los artículos 57 (2) y 66 del Tratado CE.

Esta libre circulación se basa en un doble principio de unicidad del derecho aplicable y de libre recepción:

- Cada organismo de radiodifusión únicamente podrá estar sometido a la legislación del Estado miembro del que dependa (dónde esté establecido) y deberá respetar un mínimo de normas comunes en los sectores "coordinados";
- Los Estados miembros no obstaculizarán la recepción o la retransmisión en su territorio de las emisiones procedentes de otros Estados miembros, por razones inherentes a los ámbitos coordinados.

El método empleado es pues el de la coordinación de las normas nacionales allí donde sea necesario para que las disparidades entre ellas no puedan constituir más obstáculos jurídicos a la libre circulación de las emisiones televisadas. La libre circulación es el principal objetivo de la Directiva; sin embargo, la Directiva tiene en cuenta de otros objetivos como la protección de los consumidores y los menores, la promoción de las industrias audiovisuales europeas, la protección de la salud pública, etc.

Entre los ámbitos coordinados figuran la determinación de los criterios en virtud de los cuales un organismo de radiodifusión depende de la competencia de un Estado miembro, la publicidad televisiva y de patrocinio (volúmenes publicitarios y contenidos de los mensajes), la protección de los menores, el derecho de réplica y un capítulo específico consagrado a la promoción de la producción y la distribución de programas audiovisuales.

⁴¹ Directiva del Consejo, n° 89/552/CEE, del 3 de octubre de 1989 sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva. DO 298 de 17.10.89.

Este capítulo contiene una norma estructural sobre el refuerzo de la producción independiente, así como una norma destinada a garantizar que la mayoría de las obras difundidas por los organismos de radiodifusión europeos sean europeas. Esta última norma presenta una clara dimensión cultural puesto que garantiza un reflejo mínimo de las culturas nacionales y europeas en las pantallas europeas.

A efectos de garantizar una libre circulación efectiva de los servicios, el marco básico proporcionado por la Directiva "Televisión sin fronteras" se completa en distintos sectores mediante otros instrumentos jurídicos en los que también se tiene en cuenta la dimensión cultural del sector audiovisual.

* La Directiva llamada "Derechos de autor cable satélite"⁴² vino a completar en 1993 a la Directiva "Televisión sin fronteras" en el contexto de las radiodifusiones transfronterizas.

* Por otro lado, el Libro Verde sobre la protección jurídica de los servicios codificados⁴³ somete a la consulta de las partes interesadas el análisis de las cuestiones relacionadas con la piratería de los servicios audiovisuales de peaje y en consecuencia, indirectamente, de las obras audiovisuales. El Libro Verde señala que podría resultar necesaria una acción normativa a escala comunitaria que estuviera dirigida a establecer un nivel de protección equivalente entre todos los Estados miembros, con el fin de completar el marco reglamentario del espacio audiovisual europeo establecido por las Directivas "Televisión sin fronteras" y "Cable satélite".

* Ciertamente, en otros sectores relativos a la radiodifusión, los Estados miembros conservan la facultad de legislar de acuerdo con el Derecho comunitario, especialmente en cumplimiento de la no discriminación y del principio de proporcionalidad. En estos sectores, la aplicación del artículo 59 del Tratado, que prevé la eliminación de los obstáculos a la libre prestación de servicios, permite evitar nuevos fraccionamientos del espacio audiovisual europeo. Pero su aplicación en el sector audiovisual tiene en cuenta también las especificidades culturales: se ha reconocido la posibilidad para los Estados miembros de mantener determinadas medidas nacionales con objetivos de política lingüística (cfr. Parte I, capítulo VII - la cultura y la jurisprudencia comunitaria).

* Finalmente, el buen funcionamiento de un espacio audiovisual europeo supone el mantenimiento de un mercado abierto y de una competencia efectiva. En materia de ayudas estatales, las nuevas posibilidades ofrecidas por el artículo 92 (3) (d) del Tratado de Maastricht deben sin embargo explotarse plenamente.

⁴² Directiva 93/83/CEE sobre coordinación de determinadas disposiciones relativas a los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la radiodifusión vía satélite y de la distribución por cable.

⁴³ Doc. COM (96) 76 final.

El sector audiovisual está sometido a evoluciones rápidas, tanto tecnológicas como económicas. Estas evoluciones se traducen especialmente en el desarrollo de nuevos tipos de servicios audiovisuales, a ambos lados de la frontera tradicional entre radiodifusión y telecomunicaciones.

En un momento en que los paquetes de cadenas vía satélite y la televisión de peaje comienzan a establecerse firmemente en el panorama audiovisual europeo, la revolución de la difusión digital permite prever una multiplicación de la oferta de programas, así como el desarrollo de servicios como el pay-per-view o el video a la carta.

Del mismo modo, gracias a los progresos de la compresión digital, las redes de telecomunicaciones se convierten en soportes adecuados para la difusión de imágenes y el desarrollo de nuevos servicios multimedia e interactivos.

Ante estas distintas evoluciones, el mantenimiento de los principios básicos del espacio audiovisual europeo supone al mismo tiempo una determinada adaptación de las normas existentes y una reflexión prospectiva sobre el marco susceptible de favorecer el desarrollo de los nuevos servicios. En el conjunto de estos nuevos ámbitos se tiene debidamente en cuenta la dimensión cultural del sector.

Además de la revisión limitada de la Directiva "Televisión sin fronteras", se llevará a cabo una reflexión prospectiva en un Libro Verde sobre los nuevos servicios audiovisuales, que deberá terminarse a lo largo de 1996.

2. SEGUNDO OBJETIVO - EL REFUERZO DE LA INDUSTRIA EUROPEA DE PROGRAMAS - (ACCIONES DE APOYO)

A pesar de la gran riqueza y diversidad de su patrimonio, la industria europea de programas cinematográficos y televisivos ha puesto de manifiesto sus debilidades estructurales ante el crecimiento de la competencia en los mercados internacionales. El refuerzo de esta industria y la voluntad de hacerla más competitiva constituyeron desde el principio un objetivo fundamental de la política audiovisual comunitaria.

Más allá de la dimensión industrial de este objetivo, está claro que existe una fuerte dimensión cultural. Los programas cinematográficos y televisivos no son productos como los demás: como vectores privilegiados de la cultura, conservan su especificidad en medio de los nuevos tipos de productos audiovisuales que se multiplican; como testigos vivos de las tradiciones y de la identidad de cada país, merecen ser fomentados; sólo una industria europea fuerte podrá garantizar al mismo tiempo la diversidad de los programas y la influencia internacional de las culturas europeas. Teniendo en cuenta el lugar de la imagen de nuestra sociedad, se trata incluso de una baza cultural fundamental.

Con el paso de los años, el diagnóstico se ha afinado y los instrumentos de apoyo comunitarios se han desarrollado.

Los principales instrumentos de apoyo, que son el programa MEDIA⁴⁴ y el plan de

⁴⁴ El programa MEDIA fue creado por la Decisión del Consejo de 90/685 CEE del 21 de diciembre de 1990 relativa a la aplicación de un programa para el fomento de la industria audiovisual europea (MEDIA 1991-1995).

Este programa se modificó en un programa MEDIA II basado en dos Decisiones del Consejo: n°95/563/CE relativa a un programa de estímulo al desarrollo y a la distribución de las obras audiovisuales europeas (MEDIA II - Desarrollo y distribución) (1996-2000); n° 95/564/CE relativa a

acción para la televisión avanzada en Europa⁴⁵, ambos basados en el artículo 235 CE, completan eficazmente los esfuerzos realizados al nivel nacional. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, contemplan objetivos estructurales que tienen un impacto directo e indirecto, tanto en la producción de obras europeas como en su circulación en los Estados miembros.

Del mismo modo, la finalidad del Fondo Europeo de Garantía para el sector audiovisual, tal como ha sido propuesto por la Comisión⁴⁶ es la creación de un instrumento financiero capaz de movilizar las inversiones en favor de la industria europea de programas audiovisuales.

Este instrumento innovador se propone completar la acción del programa MEDIA II interviniendo directamente en la producción audiovisual. Permitirá mejorar de manera eficaz la financiación de obras europeas para que alcancen una proyección paneuropea y mundial.

Teniendo en cuenta que su objetivo principal consiste en fomentar el desarrollo de la industria de programas, MEDIA II y el Fondo de Garantía se basan en el artículo 130 (industria) del Tratado CE. Pero estos instrumentos, al igual que el plan de acción, tienen en cuenta plenamente los aspectos culturales del sector industrial que se proponen promover, con arreglo al apartado 4 del artículo 128.

Por otra parte, de conformidad con la "dimensión europea en el sector audiovisual" el apoyo a los premios y festivales permite tradicionalmente aportar una ayuda financiera a los festivales audiovisuales, especialmente de cine, programando obras europeas de calidad, en un momento en el que las salas comerciales presentan fundamentalmente películas americanas.

Esta acción, desarrollada desde 1992, contempla un triple objetivo, que no carece de importancia desde el punto de vista cultural:

- permite la promoción de las obras europeas
- fomenta su circulación y su distribución (mientras que, para cada Estado miembro, solamente una pequeña parte de las películas nacionales es objeto de programación en otros Estados miembros)
- facilita el conocimiento mutuo de las cinematografías nacionales, contribuyendo así a un enriquecimiento de los intercambios culturales.

El interés que han manifestado por esta acción el conjunto de los profesionales del cine, como atestigua la creación reciente de la "Coordinación Europea de los Festivales de Cine" más allá del apoyo financiero, se debe a que permite el enriquecimiento de su programación al margen de las dificultades impuestas por los distribuidores y aporta una "etiqueta" que favorece la atribución de ayudas nacionales y regionales, así como la conmemoración del centenario del cine en 1996 en algunos Estados miembros.

la ejecución de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (MEDIA II - formación)) (1996-2000).

⁴⁵ Decisión del Consejo 93/424/CEE de 22.07.1993 relativa a un plan de acción para la introducción de servicios avanzados de televisión en Europa; DO n° L 196 de 5.08.93.

⁴⁶ Propuesta de decisión del Consejo por la que se instituye el Fondo Europeo de Garantía para fomentar la producción cinematográfica y televisiva. Doc. COM (95) 546 final de 14.11.1995.

CONCLUSIÓN

Los instrumentos de la política audiovisual constituyen hasta cierto punto un modelo de la consideración de los aspectos culturales por la Comunidad en sus actos adoptados en virtud de otras disposiciones del Tratado, según el apartado 4 del artículo 128. Esta consideración era ya efectiva antes de la entrada en vigor, en 1993, del Tratado de la Unión y de sus disposiciones relativas a la cultura (la Directiva "Televisión sin fronteras" se adoptó en 1989 y el programa MEDIA I, en 1990) y no hay, a fortiori, ninguna razón de que presente una importancia menor en la actualidad. Este modelo debería servir de enfoque en otros sectores. En efecto, si está claro que los objetivos principales de la Directiva "Televisión sin fronteras" (libre circulación) y del programa MEDIA II (desarrollo de la industria audiovisual) no son los enumerados en el apartado 2 del artículo 128, y que están, por lo tanto, bien fundados en otras disposiciones del Tratado, también está claro que es precisamente en tales casos cuando debe aplicarse el apartado 4 del artículo 128.

A través de las distintas iniciativas comunitarias desarrolladas en virtud de la política audiovisual, la Unión Europea aporta una contribución innegable al mantenimiento y a la influencia de las culturas europeas, respetando su diversidad. Las lógicas industriales y de mercado subyacentes a esta acción de acuerdo con las normas del Tratado no han impedido una consideración de la doble naturaleza - económica y cultural - del sector audiovisual. Al contrario, la dimensión cultural de esta política tiende a reforzarse en el marco de las nuevas iniciativas. Así, la Comisión velará especialmente por la explotación de las distintas sinergias que surgen entre acción cultural y política audiovisual en favor del desarrollo del sector multimedia.

PARTE IV: LA CULTURA EN LAS RELACIONES EXTERIORES DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO I: MEDIDAS DE COOPERACIÓN EXTERIORES

La cooperación cultural internacional ha adquirido una gran importancia en el mundo. La dimensión cultural constituye hoy en día uno de los componentes de las relaciones internacionales y de la política exterior, que viene a completar las dimensiones política y económica.

Esta evolución ha tenido también su reflejo en la Comunidad Europea. El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en su artículo 128§3, solicita, en efecto, a la Comunidad y a los Estados miembros que fomenten la cooperación (cultural) con los terceros países.

A partir de Lomé III (1986-1990), y sobre la base del artículo 131§3 del Tratado CE, la Comunidad ha incluido una referencia a la cultura en los distintos tipos de acuerdos que celebra con los terceros países. En la mayoría de los casos, se hace referencia a la cultura debido a que no se percibe a la Comunidad solamente como una potencia económica. Así ocurrió con los países de América Latina (convenios de cooperación) y, a raíz de los cambios producidos en Europa al final de los años 90, este proceso se acentuó con los acuerdos con los países de Europa Central y Oriental (acuerdos europeos y de cooperación), con los Nuevos Estados Independientes (acuerdos de cooperación y de asociación) y más recientemente con la política mediterránea (acuerdos euromediterráneos de asociación).

Los acuerdos celebrados entre la Comunidad y los terceros países que hacen referencia a la cultura se han multiplicado a partir de 1986; se caracterizan por una gran variedad de fórmulas, que resultan de los distintos contextos en los que se han negociado.

En la cooperación cultural de la Comunidad con los terceros países y las organizaciones internacionales es posible distinguir **seis categorías de acuerdos**:

1. Cooperación cultural con los ACP. El Convenio de Lomé IV, firmado en 1991 y que moviliza un presupuesto de 14.600 millones de ecus para el período (1996-2000), contiene un artículo (139) consagrado a la cooperación cultural.

En el marco de este convenio, alrededor del 45% de los 70 programas indicativos nacionales para países ACP conduce actualmente a considerar formalmente el sector cultural como sector específico de cooperación.

La Comisión Europea ha financiado hasta ahora en el marco de los Convenios de Lomé alrededor de 250 programas culturales, que rebasan los 62 millones de ecus.

Casi un tercio de los programas culturales financiados se refieren al sector audiovisual (90 acciones), bien mediante la participación en la financiación de la producción de películas - más de 60 - o mediante el apoyo a su difusión o a la formación o a festivales de cine.

En este sector, la Unión Europea se ha convertido en el primer proveedor de fondos para África, y contribuye a reforzar eficazmente su imagen de promotora de la cultura frente a un gran público africano y europeo.

El otro capítulo importante ha sido el apoyo a manifestaciones culturales altamente significativas, como el Mercado de las Artes del Espectáculo Africano de Abiyán, la Bienal de Dakar, el Festival musical del África meridional y la gran manifestación cultural AFRICA 95 en el Reino Unido.

Entre las restantes operaciones financiadas, conviene señalar especialmente la importancia concedida a la protección y la proyección del patrimonio cultural. En este ámbito, la Comisión Europea ha financiado varias acciones, en primer lugar en favor del patrimonio físico ACP, sin olvidar el componente inmaterial del patrimonio cultural, tan crucial para las identidades de los Estados ACP, como por ejemplo la protección de la tradición oral, el apoyo a las lenguas vernáculas y la música tradicional.

2. En determinados casos los acuerdos celebrados por la Comunidad y los Estados miembros prevén la apertura a los programas culturales comunitarios.

- Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Noruega, Liechtenstein)
- Acuerdos de asociación con los países de la Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, Rep. Checa, Rep. Eslovaca, Rumanía, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Eslovenia [rubricado], Albania [proyecto de directivas para un nuevo convenio de cooperación en preparación]).
- Acuerdos de asociación con Chipre y Malta (la apertura está prevista en el texto de los programas "Calidoscopio", "Ariane" y "Raphaël")
- Acuerdos de asociación euromediterráneos con Túnez y Marruecos y apertura de los programas también prevista en los acuerdos de asociación en negociación con Líbano, Egipto, Jordania e Israel. A este respecto, conviene destacar que la declaración de Barcelona de 27/28 de noviembre de 1995 introduce una dimensión multilateral en las relaciones culturales con los países del Mediterráneo. Así, "los participantes reconocen que las tradiciones de cultura y de civilización de ambos lados del Mediterráneo, el diálogo entre estas culturas y los intercambios humanos, científicos y tecnológicos son un componente esencial de la aproximación y de la comprensión entre los pueblos y de mejora de la percepción mutua". Tras la conferencia de Barcelona, se ha previsto, los días 22 y 23 de abril de 1996 en Bolonia, una conferencia euromediterránea sobre el patrimonio cultural.

La participación de los terceros países en los programas culturales comunitarios se hace "sobre la base de créditos suplementarios que se proporcionarán según procedimientos que se acordarán con estos países" (art. 4 de la decisión Calidoscopio y de la decisión Ariane). De manera más específica, la participación de Islandia, Noruega y Liechtenstein está regulada por el acuerdo EEE (Espacio Económico Europeo) y para los PECO, por los protocolos adicionales a los acuerdos europeos.

3. Según el acuerdo EEE, Islandia, Noruega y Liechtenstein:

- tendrán acceso, previa decisión del Comité mixto, a los programas cubiertos por el acuerdo, incluidos los programas culturales;
- tendrán, en los Comités que asisten a la Comisión en la ejecución de los

programas, los mismos derechos y obligaciones que los Estados miembros.
- contribuirán financieramente a los programas proporcionalmente a su PIB.

4. **Los protocolos adicionales** a los acuerdos europeos, de acuerdo con las conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague (21-22 de junio de 1993), adaptaron las condiciones de Islandia, Noruega y Liechtenstein a la especificidad de los PECO y a sus limitadas posibilidades en materia de financiación. Así, según estos protocolos:

- El Consejo de Asociación instaurado por el acuerdo europeo fijará las modalidades y condiciones de participación del país en cuestión en los programas comunitarios;
- la contribución del país en cuestión a la financiación del programa se calcula sobre el principio de la aceptación por este país de los costes de su participación;
- La Comunidad podrá decidir en su caso, individualmente, aportar un complemento a esta contribución.

5. En otros casos, está previsto desarrollar **una cooperación cultural de carácter más general**, cuya ejecución y seguimiento deberán estar garantizados por los Comités o Comisiones Mixtas encargados de la gestión de estos acuerdos:

- Acuerdos de asociación y de cooperación con los Nuevos Estados Independientes (Rusia, Ucrania, Bielorrusia, Moldavia, Kazajistán, Kirguizistán y, en fase de negociación, con Georgia, Armenia, Azerbaiyán y Uzbekistán)

- Acuerdos de cooperación con América Latina (Chile, México, Uruguay, Brasil, Paraguay), Centroamérica (Costa Rica, Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá), el Pacto Andino (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela), Mercosur y los Estados parciales.

- Acuerdos de cooperación con los países asiáticos (India, Macao, Sri Lanka y en negociación con Corea del Sur).

- Acuerdos de cooperación con *una cláusula evolutiva*, que permite extender los sectores de cooperación previstos por el acuerdo a otras materias. Por ejemplo, el artículo 15§2 del acuerdo firmado con Vietnam dispone: "Within the framework of this Agreement, either of the parties may put forward suggestions for expanding the scope of the cooperation, taking into account the experience gained in its application".

Salvo determinadas excepciones, por ejemplo MED-MEDIA para el Mediterráneo (5 millones de ecus, 1994-95) y el "Cross Cultural project" con la India (30 millones de ecus en 5 años), la cooperación cultural de la Comunidad con los terceros países no dispone de una financiación específica, y en consecuencia no podrá desarrollarse de manera estructurada y seguirá dependiendo enteramente de las vicisitudes de la política exterior.

6. **Las declaraciones conjuntas** firmadas en el marco de la cooperación política entre la Comunidad Europea y algunos países desarrollados (Estados Unidos, Canadá y Japón) implican también un aspecto cultural sin previsión presupuestaria específica.

Conviene destacar también el recurso frecuente **a la cultura como elemento de**

"relaciones públicas" de la Comunidad en el exterior (apoyo a manifestaciones culturales específicas, como giras de orquestas, conciertos, ...) que sirven para acompañar a una u otra iniciativa política emprendida en el marco de las relaciones exteriores.

Habida cuenta de la naturaleza de este tipo de intervenciones, estas acciones están incluidas también en la política exterior de la Comunidad.

Por último, a menudo se menciona, pero rara vez se precisa, el mandato otorgado a la Comunidad y a los Estados miembros (artículo 128§3) para cooperar con los demás organismos internacionales que actúan en el sector de la cultura, especialmente el Consejo de Europa y la UNESCO.

Esta cooperación con las organizaciones internacionales, en la medida en que se trata de cooperación técnica (participación en reuniones de interés mutuo e intercambios de información) no es nueva. Las relaciones entre el Consejo de Europa y la Comunidad Europea se basan en un canje de notas del 16 de junio de 1987 relativo a la consolidación y la intensificación de la cooperación, la organización periódica de reuniones de alto nivel entre funcionarios de la Secretaría del Consejo de Europa y de la Comisión, entre otros ámbitos en el de la cultura.

* * * * *

Si bien 112 Estados están vinculados a la Comunidad mediante acuerdos que contienen cláusulas culturales, la Comunidad no dispone actualmente de un sistema de organización y de coordinación eficaz, ni de un presupuesto adecuado para hacer frente a esta baza fundamental de la política comunitaria.

La tendencia actual de la Comunidad, sobre todo teniendo en cuenta el origen de las fuentes de financiación -en la medida en que estén previstas-, es distinguir entre los países destinados a participar en los programas culturales comunitarios, por una parte, y los demás terceros países por otra.

Conviene recordar que al nivel nacional, los Ministros de Cultura y los Ministros de Asuntos Exteriores tienen responsabilidades y un presupuesto específico para el desarrollo de la cooperación cultural exterior. Estas responsabilidades proceden, desde un punto de vista político, de una lógica muy diferente. Aunque las responsabilidades respectivas de estas autoridades son difíciles de delimitar, no obstante, el principio de esta doble competencia raramente se cuestiona. Esta dualidad de competencias también existe a escala comunitaria.

1. La política comercial de la Comunidad se basa en los artículos 110 a 115 del Tratado. Al examinar las cuestiones comerciales al nivel europeo, tradicionalmente no se mencionaban los aspectos culturales, más que si tenían repercusiones importantes al nivel económico y comercial. El ejemplo más notorio y reciente a este respecto sigue siendo la negociación del GATS (Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios). Dio lugar a largos debates sobre si debía pedirse una "excepción cultural" - punto que no se ha solucionado nunca -, y nuestros interlocutores en la negociación rechazaron claramente este principio y su utilización en el sector audiovisual.

2. La cuestión del GATS fue clara en el sentido de que el marco legal de la OMC no contempla "excepción cultural" ni "especificidad cultural" alguna de los servicios audiovisuales. Sin embargo, el hecho de que la UE y sus Estados miembros no hayan asumido ningún compromiso sobre el acceso al mercado y el trato nacional les deja una libertad nada desdeñable para proteger sus políticas y objetivos culturales.

3. Por otra parte, dos de las exenciones NMF (nación más favorecida) solicitadas por la UE en el sector audiovisual revisten una importante dimensión cultural. La primera se refiere a las medidas que definen las obras de origen europeo para ampliar el trato nacional, en materia de radiodifusión o formas similares de transmisión, a obras audiovisuales que respondan a determinados criterios lingüísticos y de origen y procedan de países signatarios del convenio sobre la televisión transfronteriza del Consejo de Europa o de países europeos con los que puede celebrarse un acuerdo. La justificación de esta exención es la promoción de los valores culturales y la realización de objetivos de política lingüística. La segunda exención NMF hace referencia a la producción y distribución de obras cinematográficas y programas televisados y cubre convenios marco de Gobierno a Gobierno relativos a la coproducción de obras audiovisuales que se benefician del trato nacional, especialmente por lo que respecta a la distribución y al acceso a la financiación. Esta exención también tiene por objeto promover los vínculos culturales entre los países afectados.

Estas disposiciones constituyen una base inicial válida, a condición de que el argumento cultural no sirva de pretexto a un proceso obviamente proteccionista. Conviene, no obstante, recordar que el acuerdo del GATS precisa que estas exenciones no deberían, en principio, prolongarse más allá de un período de diez años y que, en cualquier caso, se reexaminarán en las próximas rondas de negociación.

Las negociaciones relativas a las subvenciones - artículo XV - serán una excelente puesta a prueba (aunque no se haya fijado ningún calendario aún, es probable que empiecen en los próximos meses). Es esencial que la UE esté unida en la defensa de los regímenes de ayudas a los sectores audiovisuales y culturales que, sin tener un impacto financiero primordial en las relaciones comerciales, revisten una gran importancia para una Europa pluricultural. Por consiguiente, es preciso llevar a cabo algunos trabajos preparatorios si se desea que los resultados de las negociaciones futuras sean más satisfactorios que los del GATS, en términos de consecución de los objetivos culturales de la UE y de sus Estados miembros.

4. La evolución de las tecnologías, la aparición de la sociedad de la información y de productos multimedia con gran contenido cultural, el desarrollo permanente de las llamadas "industrias y servicios de la cultura" y la comercialización correspondiente, van a exigir tener aún más en cuenta la cultura - bajo todas sus formas - en las negociaciones comerciales del futuro.

PARTE V: CONCLUSIONES

En el examen efectuado por la Comisión sobre la consideración de los aspectos culturales en la acción de la Comunidad se observan dos hechos:

El primer hecho es que los actos legislativos y la jurisprudencia del Tribunal han tenido que conciliar en numerosos casos la realización de los objetivos del Tratado con los objetivos específicos de las políticas culturales. Las iniciativas adoptadas a escala comunitaria o las sentencias del Tribunal de Justicia han permitido consolidar unas concepciones en virtud de las cuales se han llevado a cabo actividades culturales en ámbitos diversos, tanto en el plano interior como en el exterior. Esta demostración es especialmente sorprendente en el ámbito de los derechos de autor o de la promoción de las obras audiovisuales.

En otros sectores, esta conciliación ha resultado más difícil, debido al carácter económico y comercial de las actividades culturales en juego, de manera que ha sido preciso llegar a un arbitraje entre las disposiciones del Tratado y los objetivos culturales. Este arbitraje conduce a una cierta consideración de los aspectos culturales, que, no obstante, no reciben el trato prioritario que puede concedérseles en algunos Estados miembros (por ejemplo la cuestión del precio del libro o la fiscalidad de algunos bienes y servicios culturales o en materia de competencia).

El segundo hecho es que una gran mayoría de las políticas y acciones realizadas por la Comunidad cuentan con una dimensión cultural o tienen un impacto en determinados sectores culturales. Esta "inversión" del campo cultural se ha efectuado progresivamente a medida que han ido adquiriendo importancia las políticas complementarias de la realización del mercado único: cohesión económica y social, medio ambiente, investigación y tecnología y política social, especialmente.

Así, los aspectos culturales de los actos adoptados por la Comunidad o de las políticas ejecutadas por ella son múltiples. Es necesario precisar que este informe se limita a elaborar un balance parcial de esta consideración de los aspectos culturales.

El conocimiento de acciones que resultan de la intervención comunitaria pero se llevan a cabo a un nivel muy descentralizado no puede ser sino imperfecto, salvo que se

realicen importantes estudios de impacto al nivel regional o incluso local.

Tales estudios, sin embargo, sólo aportarían información complementaria sobre un fenómeno abordable en líneas generales y cuya comprensión permite ya sacar conclusiones en términos de acción política para el futuro.

1. Primeras conclusiones que pueden sacarse:

1. Los aspectos culturales de las distintas políticas de apoyo aplicadas por la Comunidad son numerosos, importantes y variados. La mayoría de las políticas comunitarias tienen una dimensión cultural, interactúan en el sector cultural y movilizan a actores del sector cultural. Existen medios importantes.

2. Si se dedican medios importantes a actividades culturales o con dimensión cultural, las operaciones realizadas no son consecuencia, o raramente lo son, de una política concreta que responda a las funciones asignadas a la Comunidad en el sector cultural. No corresponden a un proyecto cultural y no tienen o tienen pocas finalidades culturales comunitarias.

3. El Tratado de la Unión otorga competencias concretas a la Comunidad en el sector cultural, por lo que a ésta le corresponde conciliar los objetivos de las políticas de apoyo y los objetivos de carácter cultural. Ello implica, por una parte, que deben precisarse de antemano los objetivos y medios de la política cultural de la Comunidad, y por otra parte, que dichos objetivos y medios deben estar integrados previamente en la definición y la ejecución de las políticas correspondientes de la Comunidad. La política cultural incluye las acciones de fomento realizadas sobre la base del artículo 128 y los actos adoptados y las políticas aplicadas en base a otros fundamentos jurídicos, que deben tener en cuenta los aspectos culturales.

2. Objetivos y medios de una política cultural comunitaria

La política cultural comunitaria aplicada en virtud del artículo 3 p) CE y del título IX del Tratado CE no puede confundirse con las políticas culturales aplicadas por los Estados, las regiones y las demás instituciones descentralizadas. Responde a funciones concretas asignadas a la Comunidad Europea.

La política cultural se sitúa en la perspectiva de la construcción europea y constituye a este respecto un factor de integración en una "unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa" (preámbulo del Tratado).

A este respecto, la política cultural debe contribuir a la consolidación y a la proyección del "modelo europeo de sociedad construido sobre un conjunto de valores comunes a todas las sociedades europeas" (Dictamen de la Comisión sobre la convocatoria de la Conferencia Intergubernamental en 1996). La cultura en su riqueza y su diversidad es un elemento constitutivo fundamental de este modelo europeo de sociedad. La acción de la Comunidad debe fomentar la conservación y el enriquecimiento de lo que constituye las identidades y las realidades culturales y lingüísticas de los pueblos de Europa. Debe permitir reforzar el sentimiento de pertenencia de los ciudadanos a la misma Comunidad. Es esta voluntad la que expresaron en Madrid (diciembre de 1995) los Jefes de Estado y de Gobierno: *"El Consejo Europeo reafirma la importancia de la acción cultural para fomentar una dimensión comunitaria de las culturas de todos los Estados miembros que componen la Unión"*.

En este sentido, revisten una importancia particular tres líneas de acción:

- La defensa de las raíces y corrientes culturales comunes a los europeos que han participado y participan en la formación de las identidades y realidades culturales de los pueblos de Europa. La cultura es la expresión de una sociedad, y es también el resultado de intercambios y confrontaciones de las sociedades entre sí. Hay pocas corrientes filosóficas, científicas o artísticas que no hayan tenido en Europa una dimensión transnacional. La política cultural de la Comunidad debe permitir el enriquecimiento de estos intercambios, pero debe asimismo velar por el respeto de las identidades culturales y la capacidad de expresión y de creación de cada pueblo.

- Una acción cultural que fomente la aparición de redes permanentes entre los agentes culturales de los distintos países y les ofrezca los medios de establecer una cooperación duradera y visible a ojos de los ciudadanos.
- Unas prioridades que deberá definir la Comunidad para garantizar y aumentar la convergencia de las acciones de apoyo en cuestión. Este método tendría la ventaja de ofrecer una coherencia aún mayor en las intervenciones en el sector de la cultura y evitar la impresión de dispersión que prevalece al examinar determinadas acciones realizadas.

Por último, fuera de la Unión Europea, la política cultural de la Comunidad debe favorecer la influencia de la cultura de los pueblos europeos y del modelo europeo de sociedad. Si bien constituye un factor de integración dentro de la Unión, la política cultural de la Comunidad representa frente al exterior un instrumento de cooperación, que debe contribuir al diálogo entre las culturas.

3. Recomendaciones para la consideración de los objetivos culturales en la acción de la Comunidad

La consideración de los aspectos culturales en la acción de la Comunidad es una obligación que se impone en lo sucesivo a las instituciones de la Unión, debido a la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea. Este informe les permitirá apreciar el alcance de esta obligación y favorecerá la reflexión y la acción en aras del desarrollo de la política cultural comunitaria a partir de los objetivos y medios anteriormente definidos. El informe muestra que, a partir de los mismos medios, es posible una ambición cultural a escala europea si existe la voluntad política de coordinar estos medios. La preocupación por colocar de nuevo a los ciudadanos en el centro de la construcción europea encuentra aquí un terreno de acción privilegiado, en un momento en que la Unión se prepara para franquear nuevas etapas decisivas.

Por su parte, la Comisión Europea adoptará las disposiciones internas necesarias para que:

- las propuestas de actos de Derecho derivado que se deban presentar al Parlamento

y al Consejo, y sus decisiones, sean compatibles con los objetivos de política cultural, según lo dispuesto en el artículo 128 del Tratado;

- en la definición y ejecución de las políticas internas, los objetivos y los medios de cada instrumento con incidencia en el sector cultural sean coherentes con los objetivos y los medios de la política cultural de la Comunidad.

A tal efecto, la Comisión se inspirará en los dispositivos vigentes en otros sectores, como las medidas operativas adoptadas para garantizar la integración del medio ambiente en las políticas comunitarias.

ISSN 0257-9545

COM(96) 160 final

DOCUMENTOS

ES

16

N° de catálogo : CB-CO-96-183-ES-C

ISBN 92-78-03017-1

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

L-2985 Luxemburgo